

24
20J



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"**

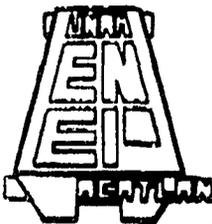
**"EL MALTRATO CORPORAL DE LOS INTERNOS EN
LOS CENTROS PREVENTIVOS, COMO UN
OBSTACULO PARA SU READAPTACION SOCIAL"**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

MARTINEZ URBANO ESTEBAN



ASESOR: LIC. CLAUDIA AVILA PEREZ

ACATLAN, ESTADO DE MEXICO.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS: Por haber dado vida a mis padres y por haberme permitido salir adelante y sobre todo, por ayudarme a culminar mis estudios.

A MIS PADRES: A quienes quiero mucho, a ellos por darme la vida, por todo el esfuerzo que hicieron, por brindarme el apoyo en todo momento y que gracias a ellos he logrado terminar mi carrera, la cual es parte de ellos también.

A TODOS MIS HERMANOS: Por todo el apoyo que me han brindado desde el inicio de mi carrera, hasta la culminación de el presente trabajo de Tesis, apoyo que -- les agradezco de todo corazón. Gracias.

A ROCIO Y A NUESTRO PEQUENITO (A) -- QUE LLEVA EN SU VIENTRE: Por todo el cariño que me ha brindado, así como el apoyo -- mostrado, ya que ha estado en las buenas y en las malas conmigo y en todo momento que la necesito, gracias a su ayuda y consejos he logrado concluir el presente trabajo.

A LA LICENCIADA CLAUDIA AVILA PEREZ: Por haberme asesorado el presente trabajo, y que gracias a su paciencia, -- amabilidad y apoyo hemos logrado concluirlo. Gracias ya que sin su confianza, no hubiese sido posible su realización.

A TODOS Y CADA UNO DE MIS AMIGOS:

Por la confianza brindada durante el trayecto de mis estudios; en especial a YOLANDA DELIA, ya que me ha brindado su entera confianza, y gracias a su ayuda y apoyo inicie el presente trabajo.

A LA LICENCIADA GLORIA ANGELICA BURGOS GARCIA: Persona que me enseñó a dar los primeros pasos en mi carrera profesional, ya que al darme la oportunidad de laborar en su despacho he aprendido muchas cosas. Gracias por brindarme su confianza.

A LA E.N.E.P. ACATLAN y A SUS PROFESORES, por haberme brindado una educación y una formación profesional, y por haberme soportado cinco largos años, y sobre todo me brindo la oportunidad y orgullo de pertenecer a la U.N.A.M.

A TODOS Y CADA UNO DE MIS SINODALES:

LIC. JORGE HUITRON MARQUEZ.
LIC. FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ.
LIC. CLAUDIA AVILA PEREZ.
LIC. GLORIA LUZ DELGADO LARIOS.
LIC. ADOLFO YEBRA MOSQUEDA.

TEMA DE TESIS

"EL MALTRATO CORPORAL DE LOS INTERNOS EN LOS CENTROS PREVENTIVOS,
COMO UN OBSTACULO PARA SU READAPTACION SOCIAL".

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1.- EPOCA PREHISPANICA	(1)
1.2.- SANTA INQUISICION	(4)
1.3.- LA COLONIA	(6)
1.4.- LECUMBERRI	(9)
1.5.- CENTROS PREVENTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL (RECLUSORIOS)	(13)

CAPITULO II

A).- FACTORES QUE INDUCEN A LOS INDIVIDUOS A COMETER DELITOS.

2.1.- DRIGADICCION Y ALCOHOLISMO	(16)
2.2.- ROPTURA DEL VINCULO FAMILIAR	(25)
2.3.- EL MALTRATO DE LOS INFANTES POR PARTE DE SU CONGENITORES	(31)
2.4.- LA POBLACION	(36)
2.5.- LA FALTA DE EMPLEO	(40)
2.6.- LA FALTA DE EDUCACION	(44)

B).- DELITOS EN QUE LAS PERSONAS INCURREN CON MAS FRECUENCIA (52)

C).- LA PARTICIPACION DE LA POLICIA JUDICIAL EN LA DETENCION
DE LOS SUJETOS INFRACTORES DE DELITOS (57)

CAPITULO III.

LA PENA

3.1.- CONCEPTO DE PENA	(63)
3.2.- TIPOS DE PENA	(69)

CAPITULO IV.

VIDA Y TRATO DE LOS INTERNOS EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS PREVENTIVOS.

4.1.- TRABAJOS QUE DESEMPEÑAN LOS INTERNOS EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS DE RECLUSION	(86)
4.2.- BENEFICIOS QUE LA LEY LES OTORGA A LOS INTERNOS POR EL BUEN COMPOR TAMIENTO, TRABAJO Y OBEDIENCIA	(91)
4.3.- QUE FUNCION DESEMPEÑAN LOS CUSTODIOS QUE LABORAN EN LOS CENTROS PREVENTIVOS PARA LA READAPTACION SOCIAL DE LOS INTERNOS	(101)
4.4.- EL MALTRATO CORPORAL DE LOS INTERNOS, COMO OBSTACULO PARA SU READAPTACION SOCIAL	(10B)
CONCLUSIONES	(121)
BIBLIOGRAFIA	(125)

INTRODUCCION.

El transcurso de los años, la vida en los reclusorios, los motivos y las circunstancias que llevan a los individuos a delinquir, son situaciones que durante el transcurso de los días, meses y años, no ha cambiado, al contrario, las olas de delictivas van creciendo, los factores en su mayoría son los mismos, el ánimo que los lleva a delinquir los hace llegar a los reclusorios, en donde se verán acorralados y perdidos por los tentáculos de la vida ahí adentro, tal vez se corrijan o tal vez no la verdad es que, muchos de ahí salen más maleados de lo que entraron, la problemática que impera en el interior de los reclusorios es un obstáculo inminente para lograr una readaptación total de los internos, si es que se llega a lograr.

El hombre que delinque y ha transgredido las pautas de la convivencia social y que resulta técnicamente delincuente, pues ha caído debido a su acto lesivo, bajo las normas del Código Penal, es recluido y penetra en el ámbito carcelario con el bajaje de vida propia de todo individuo; su delito no es más que el producto de su peculiar personalidad humana puesta en íntimo contacto con el mando circundante, casi siempre en la misma sociedad o el delicado ajuste de los medios de control social y aún la propia ley, los que han repercutido directamente, o sino es esto, es la propia escasez de oportunidades sociales para los individuos que se encuentran dentro de la sociedad.

El presente trabajo, tal vez sea uno de los más explorados en demasía, pero es importante señalar el nulo avance que ha tenido el sistema penitenciario en cuanto a la readaptación social del individuo que ha delinquido, persona que por tal circunstancia se encuentra purgando una pena; de igual manera se analizará el hábitat en el cual se desarrollan y conviven las personas que han caído en los centros de readaptación social, como se sabe existen diversos factores que llevan al individuo a delinquir, así como también existen diversos factores que impiden que un interno logre su readaptación social, internos que ya sean del sexo masculino, femenino o menores de edad, todos ellos en igual de circunstancias son tratados por sus propios compañeros o por las autoridades que laboran en sus centros de reclusión, tal vez el trato sea un poco distinto, pero sabemos que definitivamente existe el maltrato corporal, ya sea éste en menor o mayor grado.

Debemos tomar en consideración que si bien es cierto, son personas que han cometido ilícitos, o que tal vez no los cometieron como suele suceder; también es cierto que hay que tomar medidas pertinentes y darles un "castigo" el cual se merecen, esto sin dejar de tomar en consideración que son seres humanos, y que al -

ser condenados a compurgar una sentencia en el interior de un centro preventivo de readaptación social, con eso, ya tienen un castigo ejemplar, toda vez que son privados de su libertad corporal, aislados de la sociedad, privados de la convivencia con sus seres queridos, vivir en cautiverio cual si fuera un animal salvaje; a parte de todo lo anteriormente señalado son vejados y maltratados corporalmente en el interior de los llamados centros preventivos de readaptación social, son violados, les propinan una serie de calumnias denigrantes, todo esto es tolerado por los individuos infractores de delitos, toda vez que si van de "chivas", como se les conoce a los individuos mentirosos, de nueva cuenta son golpeados y amenazados, éste trato salvaje, es uno de los diversos factores que impiden la readaptación total de los internos que se encuentran compurgando una pena dentro de un centro de reclusión o dentro de una penitenciaría.

En virtud de lo que se ha manifestado, es por lo que el presente trabajo se avocará al análisis de una de las causas, tal vez la más denigrante que existe en el interior de un reclusorio o penitenciaría, ya sean éstos del Distrito Federal, de otros Estados de la República o en sí, del mundo entero; causa por la cual se ve obstaculizada su readaptación social en el delincuente, se obstaculiza su integración a la sociedad y sobre todo se obstaculiza lo más importante, la convivencia con sus seres queridos; la referida causa es el maltrato corporal del que es objeto el interno o los internos que integran la población de los reclusorios, maltrato corporal que es infringido por los custodios o los propios compañeros del centro preventivo para readaptación social.

CAPITULO I.

I.1.- EPOCA PREHISPANICA.

I.2.- SANTA INQUISICION.

I.3.- LA COLONIA.

I.4.- LECUMBERRI.

I.5.- CENTROS PREVENTIVOS EN EL DISTRITO
FEDERAL (RECLUSORIOS).

ANTECEDENTES HISTORICOS.

Para poder analizar el contenido y el fin del presente trabajo, es necesario analizar algunos antecedentes, los cuales se analizaran de forma somera; señalando que tal vez la prisión más nefasta y denigrante de nuestra historia fué el jendarfo "Palacio Negro" de Lecumberri; pero bien para entrar al estudio de los antecedentes del citado centro de reclusión, y de los demás antecedentes que conforman el presente capítulo, es necesario empezar por la época prehispánica, que es el primer tema del presente capítulo.

1.1.- EPOCA PREHISPANICA.

En primer término es importante destacar que las prisiones que existían en ese entonces eran totalmente rudimentarias y faltas de todo un sistema para el manejo de las mismas, por lo que ante tal situación, las penas que les eran impuestas a los individuos infractores de delitos eran sometidos a severos castigos.

La cárcel fué entendida en esa época como un lugar de custodia, hasta la aplicación de una pena, de igual manera es importante destacar que la prisión que le era aplicada a los individuos que cometieron delitos leves, era solamente como castigo, ante tal situación si la prisión solamente era tomada como castigo para los delitos leves, ¿qué tipo de pena era aplicada a los delitos graves?

Es de señalar que las penas impuestas por los Aztecas, significaba más que una pena, un escarmiento para imponer en la población temor, dentro de estas penas, según CARLOS ALBA H.(1), podemos señalar las siguientes:

- 1.- El destierro;
- 2.- Penas infamantes;
- 3.- Perdida de la nobleza
- 4.- Suspensión del empleo;
- 5.- Destitución del empleo
- 6.- Esclavitud;
- 7.- Arresto;

(1) ALBA CARLOS, H. "Estudio comparado entre el derecho Azteca y el derecho Positivo Mexicano"; Edit. Instituto indigenista Interamericano; México, 1949; Pág. 36

- 8.- Prisión;
- 9.- La destrucción de la habitación del culpable;
- 10.- Penas corporales;
- 11.- Penas pecuniarias;
- 12.- Confiscación de bienes;
- 13.- La muerte.

Las penas anteriormente señaladas eran impuestas a los individuos de -- acuerdo a la gravedad del delito que era cometido, el cual podía ser castigado hasta con la pena de muerte.

Asimismo existían métodos que se utilizaban para proceder a privar de la vida a un individuo al que le era aplicada la pena de muerte, según el autor anterior mete citado, eran las siguientes:

- 1.- Incineración en vida;
- 2.- Decapitación;
- 3.- Estrangulación;
- 4.- Descuartizamiento;
- 5.- Empalamiento;
- 6.- Lapidación;
- 7.- Garrote;; y
- 8.- Machacamiento.(2)

Como puede observarse los métodos utilizados en la época prehispánica -- eran métodos muy crueles, denotándose la falta de humanidad que imperaba en las personas que tenían que realizar cualquiera de las ejecuciones citadas con anterioridad

Es de hacer notar que, las cárceles eran jaulas de madera expuestas al - aire libre y pintadas de colores oscuros, cárceles en las cuales eran encarcelados_ los individuos que cometían algún delito leve o las que se encontraban esperando su ejecución de muerte; asimismo es de señalar que los reclusos eran alimentados con co mida muy mal preparada y la cual se encontraba en malas y pesimas condiciones.

(2) IBIDEM.

Dentro de la cultura Azteca se encontraban diferentes tipos de prisiones las cuales eran destinadas a las personas que cometían algún delito, y de acuerdo a la gravedad del mismo eran encarcelados en las distintas prisiones que existían en esa época y entre las cuales podemos señalar las siguientes:

1.- El Telpilóyan.- Esta prisión se encontraba destinada a los individuos que cometía el delito con faltas graves también fué destinada para los deudores así como para las personas infractoras de delitos contra la moral y las buenas costumbres.

2.- El Cuauacalli o pentiacalli.- A estas prisiones eran enviados los individuos que iban a ser sacrificados por haber cometido faltas graves.

3.- El malcalli.- Dentro de estas prisiones se daba un trato especial a los individuos que hubieran cometido delitos, en virtud que los prisioneros eran de guerra, por lo cual gozaban de privilegios.

4.- Pentiacalli o petlalco.- Fué destinada a los individuos que habían cometido faltas leves.(3)

Como puede observarse de la clasificación que se estableció con anterioridad, se desprende que desde años atrás ya existía una clasificación de delincuentes de acuerdo al delito o delitos que hubiesen cometido.

Dentro de la Cultura Maya, es de señalar que el sistema carcelario, y en virtud de los avances del derecho penal, las penas que les eran aplicadas a los delincuentes fueron un poco más "humanistas" que las penas que se utilizaron en la época Azteca; pero cabe señalar que dentro de la cultura Maya también era aplicada la pena de muerte, pero con el paso del tiempo fué sustituida por la esclavitud.

Nos dice el Autor Mora Mora Juan(3)* que en la pena Maya no se encontraba un sistema que pudiera servir como antecedente del logro penitenciario, toda vez que se abocó a la pronta investigación del delito y a la rápida aplicación de un castigo para los delincuentes, por lo que las cárceles eran absolutamente innecesarias;

(3) DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL: "las cárceles de México"; Edic. 1a; México - 1977; Pág. 3

(3)*MORA MORA, JUAN; "Diagnostico de las prisiones en México"; Edit. Instituto Nacional de Ciencias Penales; México 1979; Pág. 20.

1.2.- SANTA INQUISICION.

En primer término es de señalar que fué el año de 1517, cuando el Rey Felipe II ordeno la constitución del Tribunal de la Santa Inquisición en la Nueva - España.

La Inquisición inició en Roma, pasando y extendiendose por toda Europa, posteriormente llegó a España y como ya se menciona era evidente que llegase a Nueva España. El primer Inquisidor Mayor fué don Pedro Moya de Contreras, el cual duro en su cargo 21 largos años.

Mediante la Santa Inquisición los Obispos castigaban a toda aquélla persona que fuera contra la fé y las buenas costumbres; asimismo el Tribunal del Santo Oficio actuaba en la Mayoría de los casos en Secreto, por lo que ante tal circunstancia las personas que eran acusadas de cometer algún delito, éstas no tenían tiempo de defenderse legalmente, toda vez que como no se tenía conocimiento por que delito o circunstancia eran detenidos, no podían aportar prueba para poder comprobar su inocencia, en virtud de que como ya se manifesto no sabían de que eran condenados o acusados.

De acuerdo a lo anterior, el Santo Oficio abusaba en Secreto que tenían para que se esa manera abusar en un grado bastante denigrante de los delinquentes - obteniendo de los mismos confesiones falsas a base de tortura corporal, método que fué bastante utilizado por la Santa Inquisición, violando con tales tormentos los - derechos humanos de los inculpados; basta señalar algunos de los métodos que utilizaban en la Santa Inquisición para darnos cuenta de los tormentos por los que eran pagados los individuos que eran acusados, entre los cuales tenemos:

- 1.- Los cordeles;
- 2.- El agüa;
- 3.- El hambre;
- 4.- La garrocha;
- 5.- El bracero;
- 6.- La plancha caliente;
- 7.- El escarabajo;
- 8.- Las tablillas;
- 9.- El potro.

Como puede observarse, la tortura utilizada por la Santa Inquisición --

también fué una de las más denigrantes que han existido en la historia del sistema carcelario.

La primer cárcel de la Santa Inquisición fue la llamada cárcel de Perpetua, la cual estaba ubicada en el centro de la Ciudad de México, actualmente forma la calle de República de Venezuela; en esta cárcel purgaban sus penas los sentenciados a la vista de los Inquisidores y al cuidado de un alcalde.

La segunda cárcel fué la denominada cárcel Secreta, que era una serie de calabozos, ésta cárcel se encontraba ubicada a un lado del patio llamado de los Naranjos, la cual servía además para tener incomunicados a los individuos que habían cometido algún ilícito hasta entonces se les dictara su condena.

En resumen se puede decir que la Santa Inquisición y cuya existencia resulta ser muy macabra, fueron tiempos verdaderos de aberración y fanatismo religioso por un lado y por el otro el fectichismo, la hechicería y al magia, las cuales en pugna constante dan vida a un recuerdo de nuestra historia.

1.3.- LA COLONIA.

En esta época, se puede considerar que las personas que, cometían variados delitos o infracciones, provenían de la clase popular, en virtud de que era la clase que tenía más escasos recursos económicos, asimismo es de señalar que en la época colonial el delincuente no era clasificado en razón de su grupo étnico, si no que era clasificado por el extracto económico del que provenía dentro de la sociedad.

Por otro lado es de señalar que en la época colonial, los delitos más cometidos eran: el robo, homicidio, heridas golpes, delitos sexuales, fraude, fugas de presidio y la portación de armas prohibidas; éstos delitos eran cometidos por o como consecuencia de diversos factores que de cierta manera los inducían a delinquir, dentro de estos factores podemos señalar los siguientes:

En el delito de robo, el factor más frecuente era la fuerza de necesidad, éste es la situación económica en la que se encontraba, ya que la mayoría de los individuos eran de la clase popular y desempeñaban actividades tales como: zapatería, servidumbre, carpintería, albañilería, servidumbre, castretería, herrería, pañadería, cargadores, sastres, cocheros y carboneros, entre otras.

Dentro de los homicidios cometidos y los cuales la mayoría eran derivados de una riña, el inductor o sea el factor inductivo principal era el alcohol, situación en la que al encontrarse la persona bajo los influjos de las bebidas embriagantes no le importaba llegar a cometer un homicidio, ya que su organismo no reaccionaba como debería de ser, éste era debido a la alteración que el alcohol provoca en sus sentidos, dentro de las actividades que desarrollaban las personas que cometían el homicidio se encontraban las siguientes: albañilería, hojalatería, carpintería, entre otras, destacando dentro de este punto que los españoles y los indios eran los que cometían con mayor frecuencia este tipo de delito.

Ahora bien por lo que corresponde a las riñas, heridas y golpes, estos delitos eran cometidos por los jóvenes que iban de los doce a los catorce años de edad, y entre las actividades u oficios que desempeñaban se encuentran entre otros: albañilería, carpintería, cocheros, empleados de la Real Casa de Moneda, sirvientes etcétera; este tipo de delitos también eran cometidos en su mayoría por españoles e indios.

Los demás delitos, tales como el fraude, la fuga de prisión, la porta--

ción de armas de fuego prohibidas, la vagancia, la ebriedad y la conducta sospechosa, eran cometidos en menor escala, y dentro de las actividades que realizaban encontramos en su mayoría las mismas que se han venido señalando; a excepción del fraude ya que estas personas realizaban actividades tales como: el tener algún puesto en el mercado, corredor de alhajas, dueño de una platería, jugador profesional, manejar algún billar, etcótera, es decir eran personas con suficientes recursos.

Por otro lado es de señalar que las penas que se les imponían en esta época a los individuos que cometían algún delito, de los ya mencionados con anterioridad o algún otro, se les aplicaban las penas que a continuación se señalan:

- 1.- Penas corporales.
- 2.- Penas infamantes.
- 3.- Penas pecuniarias.

Pena corporal.- Consistía en hacer padecer al reo en su persona, por ejemplo la muerte por azotes, éstas ejecuciones eran llevadas acabo en lugares públicos, con el objeto de atemorizar a los posibles delincuentes y hacer ver a la población que los delitos no quedaban impunes, señalando que en ocasiones la muerte podía ser conmutada por pena de presidio hasta por el lapso de diez años o en su defecto se vendían a los obraje; esta pena de azotes en pocas ocasiones era perdonada.

Penas Infamantes.- Consistía en que las personas que cometían algún delito perdían los honores de que gozaban y se hacía inhábil para adquirir otros.

Penas pecuniarias.- Como su nombre lo dice, ésta consistía en multas, las cuales eran aplicadas de acuerdo a la situación económica del infractor.

Dentro de otras penas que le eran aplicadas a los individuos que cometían otra clase de delitos menos graves, encontramos la publicación del delito o la vergüenza pública, trabajos en obras, destierro capital.

Dentro de la colonia la prisión más famosa fué la cárcel de la Acordada cárcel que funciono hasta el año de 1757, pero en esa fecha se encontraba tan ruinoso, que hubo la necesidad de reconstruirla.

Por otro lado la cárcel de Belém tuvo una gran importancia también dentro de ésta época en estudio; la cárcel de Belém comenzó a funcionar en el año de

1862, sustituyendo a la cárcel de la Acordada; en un principio ésta cárcel funciono con departamentos, una para acusados, otro para condenados, y el último para separos o de incomunicación; además contaba con tres secciones, una destinada para mujeres, otra para los hombres y la última para los jóvenes.

La cárcel de Belém fué construida en el viejo colégio, dentro de lo que se puede manifestar de esta cárcel, es que era considerada como una escuela de delincuentes, en virtud de que los mismos delincuentes que se encontraban en el interior de la citada cárcel, instruian a los delincuentes jóvenes que se encontraban presos, los instruian en todos los aspectos y habilidades que conocian los delincuentes de mayor edad y que eran en su mayoría habituales o reincidentes, todas y cada una de las habilidades que les eran enseñadas eran cobradas a plazo fijo.

Existia dentro de la cárcel de Belém un área de distribución, que era mejor conocida como el "Belém House, este se componia de dos salones amplios, dentro de los cuales estaban construidos cuartos pequeños pero suficientes para la comodidad de una persona, la limpieza esta a cargo de los reos humildes, los cuales no podían pagar para evitar hecerlo.

En la época en que fué Gobernador del Distrito Federal el Señor Ramón Fernández, él hasta entonces Presidente de la República Porfirio Díaz, visito las instalaciones de la cárcel de Belém, tanta fué su impresión, respecto de las condiciones imperantes en la citada prisión, que llegó a llamarla una gran vecindad, y este fué uno de los motivos por lo que ordeno la construcción de una prisión moderna, la que una vez construida y con el paso del tiempo fué conocida como el "Palacio Negro" de Lecumberri, Penitenciaría que debido a su sobrepoblación paso a ser prisión preventiva, tal y como se verá en el siguiente tema.

La cárcel de Belém funciono hasta el 26 de enero de 1933, fecha en que mediante decreto quetoda la población de la prisión de Belém se trasladaran a la nueva Penitenciaría de Lecumberri.

1.4.- LECUMBERRI.

Como se señalo anteriormente en el año de 1881, sintiendo una gran necesidad de lograr avances en el sistema penitenciario, se ordeno construir una nueva prisión moderna, tomando como base los proyectos que predominaban en esa era en Europa, los cuales establecian la atenuación gradual de la pena, tomando como base la buena conducta y olvidar la situación del reo si daba muestras de enmienda y corrección; inicialmente la prisión contaría con 724 celdas a hombres, para la construcción se escogio un predio que formaba parte de los potreros de San Lazaro con una dimensión de 45.000 metros cuadrados, al oriente de la Ciudad de México; destacando que el predio se encontraba en malas condiciones en su subsuelo, por lo que ante tal situación se tuvieron que cambiar los planos de la construcción, construyendo solamente dos niveles, y no tres como en un inicio estaba planeado, razón por la cual se redujo el número de celdas a que habia sido designada inicialmente.

La edificación concluyó en 1897 bajo la dirección del Ingeniero Antonio M. Anza, pero fué puesta en servicio el 29 de septiembre de 1900, inaugurandola el Presidente Porfirio Díaz, considerandose la mejor penitenciaría de América Latina - en aquella época.

La prisión de Lecumberri se encontraba con celdas unitarias para reclusión celular con el fin de que los reos se encontraran en condiciones de incomunicación al ingresar o se aislaran cuando ocurrieran en conductas graves, así como para evitar la contaminación, después de agotada esta etapa eran conducidos a su crujía correspondiente, crujías que eran unitarias y se alineaban contiguas de uno y otro lado; todo era metálico, como la gruesa lamina de la puerta.

En cada crujía habia celdas de castigo para aislar a los individuos que observaban conductas contrarias a la disciplina, asimismo a las personas de buena conducta se les permitia introducir un mueble u objeto que fuese permitido tener.

Cabe mencionar que la prisión de Lecumberri fué construida con un polígono central, cuya altura sobrepasaba los edificios, desde éste polígono se dominaba las azoteas y los espacios descubiertos que formaban los espacios entre los pasillos de las crujías, así como los espacios entre crujía y crujía. El polígono fué construido de tal manera que su forma geométrica permitia que se observará el área de visita, el pasillo que daba a la puerta principal, por donde entraba las visita

familiar y el personal de servicio hacia las crujías. Lecumberri fué edificada con el objeto de recluir a los sentenciados que se encontraban en la cárcel de Belém, en virtud de que se encontraban juntos hombres, mujeres y menores de edad, procesados y sentenciados, imperaba la promiscuidad y el desorden.

Las crujías existentes en la prisión de Lecumberri, fueron marcadas con las letras del alfabeto que iban desde la letra "A" hasta la letra "N", en las cuales los presos fueron clasificados de acuerdo a los delitos cometidos y fueron ubicados de la siguiente manera:

- A.- Se encontraban los reincidentes.
- B.- Individuos que cometían delitos sexuales.
- C.- Individuos que habían cometido delitos imprudenciales.
- D.- Los reincidentes acusados de robo.
- E.- Los primodelincuentes que cometieron el delito de robo.
- F.- Se encontraban los narcotráficantes y drogadictos.
- G.- Fue destinada para los presos que desempeñaban actividades especiales, y que además de su preparación observaban buena conducta, actividades tales como panaderos, cocineros y encargados de la limpieza de las oficinas y mandaderos.
- H.- Esta crujía se encontraba a la izquierda del amplio pasillo de ingreso, por lo que no partía del polígono y fué destinada para los de -- resien ingreso.
- I.- Se destino para los reos que hubiesen desempeñado un cargo público.
- J.- Destinada a los homosexuales, (de ahí el apelativo de "Jotos"), con el tiempo se suprimió, debido a que los estudios realizados a los -- mismos eran infructuosos.
- M y N.- Estas crujías fueron destinadas para los internos que cometían -- alguna conducta que perturbará el orden de la prisión, era de cupo -- limitado.
- O.- Esta crujía fue destinada para los llamados presos políticos.

Lecumberri es una prisión con una negra historia dentro de nuestro sistema penitenciario. El "Palacio Negro" llegó a ser escenario de frecuentes crímenes, la droga circulaba de manera ostensible e indiscriminada, los reos deambulaban por los pasillos pestilentes e ideotizados, los vigilantes eran cómplices de toda clase de --

corruptelas, ocurría la violencia todos los días, la prostitución y el alcohol proliferaban en demasía.

El año de 1976 específicamente el 26 de agosto, Lecumberri se cerró como prisión, quedando únicamente como prueba fehaciente de la corrupción, proporcionada en gran medida por la propia autoridad, por la falta de una adecuada planeación del quehacer penitenciario en México. De ciertamnera Lecumberri, que tal vez de ser un sitio de trabajo, era de olganza y bacanales, que de ser una institución correccional era una casa de asignación, que de centro de regeneración se había convertido escuela de vicio y que de prisión había pasado a ser hotel y hotel caro aunque sucio, malo y nauseabundo.

El "Palacio Negro" fué reconstruido y actualmente funciona como Archivo General de la Nación.

Después de haber analizado los antecedentes del porque el legendario -- "Palacio Negro", es importante destacar que debido a la gran población que existía en el interior de Lecumberri y debido a los problemas que se generaron por tal situación, tales como homicidios, robo entre los propios internos, riñas, propagación de drogas al mayoreo, así como de alcohol, fué necesario e indispensable construir otra penitenciaría, para poder erradicar esos vicios, pero es importante señalar que ni con la construcción de otra penitenciaría se lograría acabar con la corrupción y el mal inminente que prevalece actualmente.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo que antecede, al final de los años cincuenta, se estudió el proyecto de lo que sería la penitenciaría de SANTA MARTHA ACATITLA, el proyecto fué encomendado al arquitecto Ramón Marcos.

Para la edificación de la penitenciaría de Santa Martha Acatitla se eligió un amplio terreno ubicado en la colonia del mismo nombre por la carretera que va hacia la carretera a Puebla, ya que lo que se trataba era alejar en lo más posible de la capital. La construcción se desarrolló en los años 1957 y 1956, la capacidad para la que fué destinada era para mil quinientos reclusos; su arquitectura es de las denominadas "tipo peine", con cuatro grandes dormitorios, los cuales se encuentran separados por altas rejas uno de otro, cada dormitorio está provisto de un amplio patio para actividades deportivas, además cuenta con una gran torre central, al estilo de las viejas prisiones estadounidenses, dominando por completo el penal y --

cuatro garitones de poca altura, pero amplios, los cuales debido a la insuficiencia de éstos puestos de vigilancia fue necesario construir otros intermedios.

La penitenciaría de Santa Martha en un principio no contaba con un edificio de visita íntima y en los años sesenta, los sotanos del edificio de Gobierno fueron acondicionados para tal fin, lugar el cual los internos lo bautizaron con el nombre de "el metro", en virtud de que las instalaciones semejaban a un vagón del metro, (actualmente se encuentran las oficinas del área técnica, centro de observación y clasificación).

Esta penitenciaría cuenta con talleres, los cuales se encontraban muy bien instalados, los mismos se encontraban a un lado del teatro de la penitenciaría; pero es importante manifestar que muy pocos internos los utilizan, en virtud de que los mismos trabajan en el interior de sus celdas.

Es de manifestar que tiempo después y como ha ocurrido en diversas prisiones de México, a la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla se le efectuaron modificaciones, que anteriormente eran muy bien vistas, pasando con tal situación a deteriorar el proyecto original, tirando todas y cada una de las rejas que separaban a los dormitorios, asimismo se reacondiciono el área de visita íntima, construyendo lujosas habitaciones y restaurantes.

Junto al dormitorio cuatro, se encuentra una sección de alta seguridad o simplemente "ZO", a la cual los internos la bautizaron como "Zona de Olvido".

Actualmente la penitenciaría de Santa Martha Acatitla se encuentra totalmente modificada a lo que fué el proyecto inicial, cuanta con aproximadamente 4,550 presos; los crímenes susceden con frecuencia y constituyen otro fracaso res--
pacto del penitenciario mexicano.

1.5.- CENTROS PREVENTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL (RECLUSORIOS)

Las autoridades del Departamento del Distrito Federal acordaron la construcción de cuatro reclusorios en el área metropolitana de la Ciudad de México ubicados en cada uno de los cuatro puntos cardinales, por lo que desde sus inicios se les denominó reclusorio norte, sur, oriente y poniente, dedicando especial atención a los ubicados en el poblado de Cuauhtepc el Bajo (norte) y el Barrio de San Lorenzo Tezonco (oriente).

La obra negra quedó concluida a principios de 1976, pero no los acabados ni el equipamiento de las oficinas, departamentos administrativos, dormitorios y talleres. Para la terminación de estos reclusorios (norte y oriente) se creó una comisión denominada "Llave en Mano", constituida por un arquitecto, un penitenciario y un controlador dotado de amplias facultades y recursos económicos suficientes para que los reclusorios fueran concluidos antes del primero de septiembre de ese año, para el último informe presidencial de Luis Echeverría Alvaréz.

A pesar de que el proyecto original se refería a que cada centro preventivo debía de tener una capacidad máxima de mil doscientos procesados, en la actualidad se ha rebasado, toda vez que en el reclusorio norte existen aproximadamente dos mil setecientos internos; en el reclusorio oriente dos mil quinientos noventa internos aproximadamente y en el reclusorio sur mil cuatrocientos sesenta y seis internos aproximadamente, ésto sin contar con el número de internas que se encuentran dentro de los anexos femeniles de cada reclusorio.

La función que cumplen los centros preventivos, es esencialmente como su nombre lo dice es esencialmente preventiva, esta dirigida a todos los procesados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal, específicamente en el Artículo 15 y en el Artículo 18 de la Constitución Política, los cuales en forma genérica señalan que los procesados deben estar separados de los sentenciados, y estos a su vez de los indiciados y arrestados.

Cabe mencionar que en los centros preventivos norte, sur y oriente se encuentran ubicados los Juzgados penales adscritos a cada uno de los citados centros de reclusión, los cuales se encuentran funcionando desde el 6 de abril de 1967 y los cuales se encuentran ubicados de la siguiente manera:

A).- En el reclusorio preventivo norte, se encuentran adscritos los juz-

gados penales del 1º al 14; del fuero común del 34 al 47 y el 1, 2, 5 y 6 del fuero federal.

B).- En el reclusorio preventivo oriente, se encuentran adcritos los -- juzgados penales del 15 al 28; del fuero común del 48 al 61 y el 3, 4, 7 y 8 del -- fuero federal.

C).- En el reclusorio preventivo sur, se encuentran adcritos los juzgados penales del 29 al 35; del fuero común del 62 al 65 y el 9 y 10 del fuero federal.

Los objetivos que se pretendía conseguir con la creación de los centros preventivos, son los siguientes:

- 1.- Prisión preventiva para procesados en el Distrito Federal.
- 2.- Custodia para el indiciado.
- 3.- Custodia para los internos cuya sentencia no haya causado ejecutoria.
- 4.- Conservar y fortalecer en el interior la dignidad humana.
- 5.- Mantener y proporcionar la superación personal de los internos, basada en el respeto a los demás procesados.
- 6.- Readaptar al interno a la sociedad.
- 7.- Contribuir a la prevención de la delincuencia.
- 8.- Ser el medio en que se resuelva el ejercicio legítimo del poder de la sociedad sobre el sujeto infractor convicto, protegiendo los principios fundamentales de justicia.

Por otra parte y en lo que respecta a las mujeres infractoras de delitos, es de señalar que también fué creada una sección en los centros preventivos -- destinada a ellas, al mismo se le denomina reclusorio preventivo femenino, que no son otra cosa que unos anexos femeniles, tal y como los han denominado algunos, en razón de que éstos se encuentran ubicados junto a los centros preventivos norte, oriente y sur, pero en un principio éstos solamente funcionaban para hombres.

Asimismo es de manifestar que el reclusorio norte ocupa una extensión -- de 30 hectáreas, rodeado de cerros y un murallón que tiene dos niveles de altura, -- 12 metros por la parte interna y 10 metros por la externa, existen en todos los centros preventivos talleres de trabajo, tal y como se verá en el último capítulo del presente trabajo.

Tal y como se manifestó con antelación, en los centros preventivos para varones, se encuentran anexos para las internas del sexo femenino, es importante señalar que las prisiones destinadas para las mujeres empezá con la cárcel de Santa Martha Acatitla, que fué inaugurada en 1952, y que con posterioridad se convirtió en el centro femenino de readaptación social, creandose para ello lineamientos elementales apegadas a la Constitución y a la evolución social de la época, sin embargo y a pesar de las transformaciones planteadas, en 1982 se clausuro el citado centro, y las internas fueron enviadas al centro médico de reclusorios, en donde se volvieron a mezclar procesadas con sentenciadas, lesionando con ésto los principios básicos de la readaptación social.

En razón de la problemática creada "el Jefe del Departamento del Distrito Federal, que en ese entonces ocupaba el cargo, o sea Ramón Aguirre Velázquez, dijo que dentro del ordenamiento integral del sistema de reclusorios se construirá el nuevo centro femenino de readaptación social y que se ubicaría al lado del reclusorio poniente."(4), y al igual que en los reclusorios preventivos de readaptación social se construiría con la aportación de la mentalidad femenil y no exclusivamente la del hombre como anteriormente se había realizado.

(4) Revista especializada en estudios penitenciarios, Readaptación; México Distrito Federal; Enero-Marzo.

CAPITULO II.

A).- FACTORES QUE INDUCEN A LOS INDIVIDUOS A COMETER DELITOS.

2.1.- DROGADICCION Y ALCOHOLISMO.

2.2.- ROPTURA DEL VINCULO FAMILIAR.

2.3.- EL MALTRATO DE LOS INFANTES POR PARTE DE SUS
CONGENITORES.

2.4.- LA POBLACION.

2.5.- LA FALTA DE EMPLEO.

2.6.- LA FALTA DE EDUCACION.

B).- DELITOS EN QUE LAS PERSONAS INCURREN CON MAYOR FRECUENCIA.

C).- LA PARTICIPACION DE LA POLICIA JUDICIAL EN LA DETENCION
DE LOS SUJETOS INFRACTORES DE DELITOS.

A).- FACTORES QUE INDUCEN A LOS INDIVIDUOS A COMETER DELITOS.

Dentro del presente trabajo, es muy importante tomar en cuenta algunas de las causas por las cuales las personas llegan a ser infractoras de delitos, causas que dependiendo del estatus social donde se desarrollan o habitan, o dependiendo del rol que llevan dentro de la sociedad llegan a delinquir; factores que de cierta manera, mucha gente, no tomando en cuenta si son mujeres, hombres o menores de edad, los conducen a cometer actos ilícitos y por tal motivo los ponen fuera de la ley. Las consecuencias sociales que se analizarán en el presente capítulo son de cierta manera influyentes directos o indirectos, influyendo en el organismo del individuo o en la mente del mismo, repercutiendo de esa manera en la conducta de las personas que se encuentran en tales circunstancias, circunstancias que van desde la drogadicción hasta la falta de empleo y educación, educación de la cual muchos individuos que se encuentran poblado los reclusorios la carecen, estas consecuencias sociales se conjugan con otras, tales como el maltrato de los menores de edad, la ruptura del vínculo familiar, los cuales también se analizarán en el presente capítulo.

2.1.- DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO.

En primer lugar la palabra drogas, es el nombre dado a los ingredientes que intervienen en el tinte, la química, la farmacia, de ahí el por que de "droguerías", por extensión es el nombre que se le da a los farmacos nocivos o que lo son cuando se abusa en demasia de ellos.

Asimismo es de manifestar que los narcóticos han existido desde 4000 -- años atras. Durante el siglo XIX la adormiderá comenzó a cultivarse en Estados Unidos, en esa época el opio y la morfina se utilizaban libremente como medicamentos y prescripciones médicas, ante esta situación es por lo que se abusaba en demasia -- el uso y aplicación de tales drogas, en virtud de que no había un control por parte de las autoridades que se encontraban en aquella época.

La coca, comenzó a tener auge durante el siglo XVI en Colombia y otros países de la región. En 1567 el Consejo de Indias condenó a la coca como objeto sin valor, solamente fué considerada como adecuado solamente a los malos tratos supersticiosos de los indios. Resulta importante destacar que en el Gobierno del Virrey -- Francisco de Toledo se dictaron setenta ordenanzas en contra de la coca, señalando

que solamente en principios era asociada con los ritos misticos como el "manbeo" de las tribus indigenas por lo que ante tal situación se tolero el cultivo de pequeñas porciones a los indigenas, llegando a considerar que solamente se trataba de uno de los elementos de la cultura tradicional.

En 1960 Estados Unidos comenzó a prohibir el uso de la cocaína y en 1914 prohibió la venta de dosis sustanciales de opiáceos y cocaína, solamente la podían vender los médicos y farmacias, en 1919 se declara ilegal la prescripción médica de narcóticos a los adictos, así como su venta; en 1934 se prohíbe la proyección de películas que presenten uso de narcóticos.

En lo que respecta a la marihuana, en la década de los ochentas se ve -- opacada por el consumo de cocaína, en virtud de que si bien es cierto, la marihuana es más fácil de conseguir y mucho más barata que la cocaína, además que para el proceso y el cultivo en toda sus etapas de la marihuana es más intenso, por lo que se tiene que multiplicar el empleo y tiene mayor distribución de ingreso; por lo que al contrario, la cocaína emplea menos personal, requiere más capital pero proporciona mayores beneficios económicos y se concentra en menores manos.

La marihuana, es conocida también como Cannabis Indica, hachís, kif en Francia y Marruecos, takrouri en Tunes y "grifa" entre otros nombres en México, esta droga se difundió en las sociedades accidentales con la aparición de la heroína y los barbitúricos, actualmente en las sociedades de clase baja es muy importante saber el nivel de consumo, en virtud de que es muy consumida dado el alcance tan fácil de conseguir, aparte de que el costo es muy barato, pero como se manifestó anteriormente es una de las drogas que para su cultivo y procesamiento se requiere y es necesario la utilización de un gran número de trabajadores; los plantíos se encuentran en sierras y montañas, dado que es difícil llegar ahí, por lo que las autoridades no pueden llegar tan fácilmente.

En la actualidad, y debido que a las autoridades llegan remesas de dinero por parte de los narcotraficantes, para que éstas no les hechen a perder sus plantíos de marihuana; además de esto, los propios cultivadores de marihuana en la actualidad utilizan aparatos sofisticados, por lo que están sustituyendo la utilización de los campos al aire libre de las montañas y sierras, se utilizan casa, dentro de las cuales existe implementada tecnología moderna, no necesitando luz ni aire natural, toda vez que es suministrada con los grandes aparatos en forma artificial.

Por otro lado y en lo que se refiere al uso de la heroína, según algunos autores -- fué conocida desde el año de 1874, el descubrimiento de ésta droga se debe a los la boratorios Bayer, las primeras experiencias humanas se realizaron en 1898 en la Po- liclínica de Bayer, la cual se encuentra ubicada en Berlín; debido a la fuerza de - la nueva droga, la cual era superior a la morfina, los alemanes la bautizaron como - heroich.

Por lo que respecta a los barbitúricoa, estos tuvieron su producción_ masiva en 1903, el consumo de barbitúricos fue enorme el la población, traduciendo- se en una fuerte facilidad de arraigo en la sociedad contemporánea. Es de señalar- que en 1863 Adolf Bayer descubrió el ácido barbitúrico, el cual era derivado de la urea, pero sus cualidades hipnóticas no se conocieron sino haata 1903. Actualmente_ la lista de derivados del barbital supera los 2500 nombres.

Por otro lado la LSB (Dietilamina del Acido Lisérgico), ésta droga fué_ descubierta por Albert Hofmann e los laboratorios de Basilea Suiza, trabajando con un hongo que germinaba en el campo durante el verano y el cual tenia ácido lisérgi- co, al ser examinado el producto se descubrió que producía fantásticas visiones, an- te tal situación algunos investigadores llegaron a realizar experimentos de terapia en varias partes del mundo.

La LSD 25 es más fuerte que las drogas alucinógenas naturaleza como la - mezcalina y la psilocibina. Se le llamo LSD 25 por que era el vigésimo quinto de -- una serie de compuestos análogos. Los drogadictos le dan el sobre nombre de "gavi- lan", "jefe", "gran D", "cubo", "ácido", se presenta bajo la forma de polvo crista- lino incoloro, inholoro e insipido. Al pricipio fué aplicada mediante los terrones_ de azúcar, actualmente se trafica bajo la forma de Píldoras, tabletas, capsulas ro- sas o azules, o en solución que se vende bajo etiqueta de Vodka-LSD.

Habiendo anáлизado de manera breve la historia y antecedentes de las -- drogas, es importante señalar que durante el principio de su surgimiento, estas -- eran utilizadas con permiso de las autoridades, autorizsndo en una época el cultivo en pequeñas porciones, también es importante destacar que con el paso del tiempo se fueron descubriendo nuevas drogas, como el más reciente que podemos señalar es el -- Crack, además muchos países quieren legalizar el consumo y trafico de las drogas en especial lo que es la marihuana y la cocaína, esperemos que ésto no suceda, toda -- vez que actualmente el consumo de drogas trae consigo aparejada la delincuencia, la

comisión de delitos por parte de las personas que se encuentran bajo el influjo de estas drogas, ahora bien me permito transcribir una clasificación general de las drogas:

CLASIFICACION DE LAS DROGAS.

Las drogas se clasifican y se subclasifican de la siguiente manera(5)

1.- Drogas alucinogenas.

- a).- Hachis y marihuana.
- b).- Embriaguez producida por el cañamo indico.
- c).- La LSD25 o Dietilamina del Acido Lisérgico.
- d).- Peyote.

2.- Drogas estimulantes o excitantes.

- a).- Las anfetaminas y la metedrina,
- b).- La cafeína.
- c).- La nicotina.
- d).- La cocaína.

3.- Las mindrogas o excitantes.

- a).- Los inhaladores.
- b).- El éter.
- c).- El alcohol.

Es importante señalar los efectos que producen éstas drogas, en virtud de que los efectos que producen, es lo que induce a los individuos a cometer delitos, esos efectos hacen que el individuo pierda la noción del tiempo, los sentidos y que no tengan conocimiento de lo que hacen, el no poder reaccionar asímismos, la agresividad que produce el consumo de alguna droga, la violencia esta estrechamente ligada al consumo de la misma es del conocimiento de la sociedad y de nosotros que formamos parte de la misma, que una gran cantidad de personas se encuentran recluidas en los reclusorios, toda vez que cometieron el delito bajo el influjo de una droga o del alcohol, por lo que ante tal situación analizaremos los efectos que produce el consumir alguna droga, pero solamente analizaremos las más conocidas y más comunes conocidas por la sociedad, tales como la marihuana, cocaína e inhalantes.

(5) LABIN SUZANNE; "El mundo de los drogados"; Circulo de Editores, Colombia, 1975;

La marihuana.- Los efectos que produce esta droga son grandes estados de euforia y durante los primeros cinco minutos iniciales un impulso a la actitud, es necesario el movimiento corporal de la misma manera que los mecanismos mentales en su observación y en su producción de ideas, los musculos logran mayor fuerza y elasticidad, el corazón se acelera e incluso hay taquicardia, la respiración es completa profunda y amplia, provoca sensaciones de gran libertad o de claustrofobia hay dilatación de la pupila, la conjuntiva se congestiona y hay sequedad en la boca, el tacto se sencibiliza a tal grado que el más leve calor quema, existe después de pasados -- estos efectos agresividad, complejo de superioridad, pasan del delirio a la persecución, de la valentía al pánico. "la agresividad e incluso el instinto criminal exaltados por la marihuana, adquiere alcances dramaticos. Tanto en los reformatorios como en la cárcel encontramos altas estadísticas de pleitos, violaciones y crímenes de personas que han estado bajo los efectos de la marihuana."(6)

La mayoría de las personas que han fumado marihuana se instalan más en experiencias físicas, ya que en ellos el placer y vigor son intencificados por las relaciones sexuales o para los actos agresivos o heroicos; de ahí es de donde la mayoría de los reclusos se encuentran en reclusorios por haber cometido actos ilícitos con y por motivo de las sensaciones que les provoca la marihuana, ya que estas sensaciones los llevan a robar, matar y violar.

La cocaína.- Los efectos de esta droga son la euforia, la fortaleza muscular, el dinamismo, la brillantez intelectual, éstos son síntomas aparentemente convenientes y positivos, pero al poco tiempo, cuando la dosis va en aumento, el individuo entra en decadencia, el rostro palidece, se vuelve terroso, las mejillas se hunden, las comisuras de los labios se criepan, la falta de saliba, sufren manía y persecución, en sí la droga termina por inutilizarlo, las personas que consumen cocaína llegan a cometer crímenes en sus alucinaciones, ya que también sabemos que "las cárceles están saturadas de estos vivosos, ya que uno de los estragos psíquicos más graves es la paranoia. Constantemente los "cocos" como ellos se llaman padecen de delirios de persecución, ven en todas partes enemigos dispuestos a destruirlos y matarlos. Muchos de los crímenes registrados en las procuradurías resultan ser crímenes que se han encontrado bajo dosis excesivas de cocaína. Desde luego sus instintos

(6) FERNANDEZ, ADELA; "Las drogas ¿Paraiso o Infierno?"; Edit. Posada; México, 1973;- Pág. 141.

homicida es absolutamente a la "defensiva"; es un contraataque contra sus supuestos enemigos."(7)

Los inhálantes.- En lo que respecta a los inhálantes, entre los efectos que producen el inhalar cualquier sustancia tóxica considerada como droga, encontramos que la nariz se inflama, los ojos lagrimean, zumban los oídos, la persona que se encuentra ebria por algún pegamento, le produce náuseas, pero poco importan estas pequeñas cosas cuando a ellas se añaden alucinaciones coloreadas y ese cine interior es lo que vale todo.

Señalando que al igual que la marihuana y la cocaína, los inhálantes --son verdaderos conductores de las personas para cometer delitos, no puede decirse-- que no inducen a cometer delitos, ya que basta realizar un estudio general de los centros de reclusión para ver que existen entre 50% y 60% de los internos que se encontraban bajo el influjo de alguna droga al momento de que cometieron el delito o al momento en que fueron detenidos, también se destaca que la mayoría de los inháladores de algún solvente o sustancia tóxica son menores de edad, y muchos de ellos se encuentran en las calles deambulando por las mismas exponiéndose a que otras personas mayores que ellos abusen de su desconocimiento, a peligros y más que nada exponiendo a la sociedad, en virtud de que son un peligro latente para la misma, ya que cometen una serie de atropellos, robando para poder sostener su vicio

Por último cabe hacer mención que efectivamente la drogadicción es un factor importante para la inducción de la comisión de delitos, ya que como se manifestó con antelación, el individuo que se encuentra bajo el influjo de la droga, ya no responde ni reacciona como alguna persona que se encuentra libre de algún efecto nocivo; el individuo fuera de sí mismo tiende a cometer robos, violaciones, homicidios y lesiones, estas personas se desprenden del mundo racional, mismos que al momento en que su mente se despeja por los influjos producidos por la droga, se dan cuenta en ese momento que cometieron una falta grave, muchas personas no saben ni como sucedió, solamente se dan cuenta que han cometido una falta grave y lloran, manifestando que no era su voluntad, se lamentan de su conducta pero ya es demasiado tarde, la tendrán que pagar purgando su pena en un reclusorio, en donde será vejado y golpeado, señalando por último que este tipo de personas surgen de los núcleos de población muy bajos, que no tiene empleo o provienen de familias destruidas

(7) IDEM; Pág. 90.

ALCOHOLISMO.

El alcohol que se utiliza como bebida, es una solución etílico que contiene aldehídos y éteres, que son los que le dan sabor a los diversos licores. El alcohol es una sustancia que produce depresión en los centros nerviosos superiores, por lo que ante tal situación estos centros quedan aislados del resto del sistema nervioso, el individuo ante tales circunstancias actúa bajo el impulso de sus propios instintos, evadiéndose así de la realidad, al igual que como ocurre con las drogas.

Como consecuencia del alcoholismo, así como de ser considerado como uno de los males que afectan a la sociedad al igual que la drogadicción, es necesario señalar que debido a esto, el alcoholismo trae como consecuencia graves problemas tales como: la destrucción de la familia, el maltrato a los hijos y esposa, entre otras -- consecuencias, éstas son las más comunes, en virtud de que la primera en resentirlo es la familia en general, es importante señalar que otra de las consecuencias más comunes que trae aparejada el alcoholismo en las personas que se encuentran arraigadas por este vicio, son la desesperación del sentimiento, de la inteligencia, de la voluntad, terminan al final de cuentas con toda su personalidad.

"Lamentablemente el alcoholico o el ebrio constituyen un problema social entre otras razones, por los delitos dolosos que cometen bajo los efectos de la bebida, y además también por los delitos culposos en que incurresn, que se traducen en cuantiosos daños, tal vez más elevados que los dolosos, como son los que ocasionan -- con motivo de tránsito de vehiculos."(B)

El problema del alcoholismo y ebriedad, son graves, ya que prácticamente no existe un País del globo terraqueo donde no es lícito ingerir bebidas alcoholicas Francia, Italia y los Estados Unidos ocupan actualmente el sitio de los países en -- donde se consumen más bebidas alcohólicas por habitante, y en estas naciones el problema del alcoholismo alcanza cifras alarmantes, no solo por las conductas delictivas que se propician, sino por las repercusiones económicas, aumento en el trabajo, despidos, accidentes profesionales, muertes prematuras, invalidez, etcétera.

Asimismo el doctor Manuel M. Velazco Suárez sostiene que "la mayor parte de las ofensas criminales se cometen bajo la acción alcohólica. Las muertes violen--

(B) ORELLANA WIARCO, OCTAVIO A.; "Manual de criminología"; Edit. Porrúa; Edic. 4a. - México 1988; Pág. 269.

tas y el crimen en nuestro País constituyen uno de los más importantes factores de mortalidad y puede asegurarse que en más de dos terceras partes de éstas desgracias la influencia del alcohol figuró como el factor determinante de mayor importancia."

(a)

Todos los tratadistas de derecho penal, así como los criminólogos, coinciden afirmando que el alcohol, es uno de los principales factores exógenos que incide en la comisión en muchos de los principales delitos, tales como el homicidio, delitos sexuales, lesiones, robo en todas sus modalidades, etc., además el alcohol se presenta en otro tipo de conductas no delictivas que atentan contra la estabilidad social, tales como disturbios en los hogares que provocan la ruptura del vínculo familiar; además de los delitos que se cometen y que se puede considerar como consecuencia del uso del alcohol, podemos señalar aquéllos que se cometen con el fin de satisfacer sus necesidades tendientes a solventar su vicio.

Por otro lado es de manifestar que la "dependencia produce como el abuso, actos violentos durante la intoxicación, delitos culposos de tránsito, dificultades de interacción, tanto en él como con sus amigos, etc. la embriaguez patológica suele caer en estados de ira y tremenda furia con ciega cólera pudiendo llegar al asalto homicida sin recuerdo posterior."(10)

Es importante destacar que algunos individuos llegan a tener tan afectados los centros nerviosos de su organismo, debido a que ya son alcohólicos empedernidos, causándole ésto al individuo el llamado delirium tremens, el cual y debido a las alucinaciones que tienen llegan a atacar a las personas que se encuentran en ese momento a su alrededor, causándoles tal vez lesiones o la muerte; evidenciando lo nocivo que es el alcohol como droga, se puede ocurrir pensar prohibir su consumo como medida preventiva ideal, sin embargo, hasta la historia de hoy día se ha demostrado que la prohibición total resulta contraproducente; por lo tanto debemos convenir que la prohibición total no es la medida convincente de prevención general para remediar los males del alcoholismo y de la delincuencia en particular, se impone una política preventiva eficaz, en forma sistemática continua y permanente, que de a conocer la naturaleza del alcohol, sus peligros, como usarlo y no abusar de él, aprender el uso mode

(9) Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística; Anuario estadístico 1967-1969; México 1970.

(10) N. TIEGHI, OSVALDO; "Tratado de criminología"; Edit. Universidad; Buenos Aires Argentina, 1989; Pág. 239.

rado y seguro del alcohol, como estimulante y como relajante, ya que "El alcohólico esta bajo los efectos del alcohol para relajar sentimientos, tales como ansiedad, - inutilidad, inferioridad, culpabilidad y que generalmente no son reconocidos."(11)*

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, el individuo llega a cometer un ilícito por el simple hecho de que se encuentra bajo el influjo del alcohol, y - por esta razón pierde el conocimiento de si mismo, pierde la forma de comportamiento le surge la agresividad, no coordina sus movimientos, debido a estas caracterfati-- cas un sinnúmero de personas se encuentran compurgando alguna pena en los centros - de reclusión, ingresarán por la situación de los efectos que les produjo el alcohol siendo entre los delitos más comunes cometidos por estas circunstancias el homici-- dio y lesiones, en menor cantidad se encuentra el delito de robo.

(11) VILLAMIL P., ROBERTO Y SOTOMAYOR JULIO; El alcoholismo en el Distrito Federal, - Edit. Programa de investigación ENEP/ACATLAN; Edic. 1a.; Pág. 33.

2.2.- ROPURA DEL VINCULO FAMILIAR.

En primer término es de señalar que la familia es el principal fundamento para la formación de una sociedad, familia mediante la cual se inculcan valores fundamentales hacia los hijos, y por que no decirlo, hacia los propios cónyuges; --asimismo se enseña el comportamiento que deben de tener los padres hacia los hijos, la confianza que tienen los hijos hacia los padres, así como la formación profesional y personal de los individuos que conforman el núcleo familiar, la cual se desarrollara en base al apoyo, comprensión, ayuda, comunicación e inculcando desde abajo la personalidad del individuo o en caso contrario, de no acatar esas normas, terminará siendo tal vez un delincuente; asimismo se pretende analizar que debido a la ruptura del vínculo familiar, derivada del abandono del padre o de la madre, los menores de edad que son siempre los perjudicados, se ven en la imperiosa necesidad de sostenerse así mismos y a sus hermanos menores si es que los hay, situación por lo que en muchísimas ocasiones no lo logran, creandose en el interior del menor un sentimiento de impotencia por no poder hacer nada, se ven orillados en última instancia a delinquir, tal y como se manifestará más adelante.

Para adentrarnos al presente tema es importante saber en sí que es una familia, por lo que me permitire transcribir dos conceptos dados por un autor en materia familiar.

"Familia.- Es el núcleo de personas, que como grupo social ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la generación"

"Familia.- Es el conjunto de personas, en un sentido amplio que proceden de un sólo progenitor o tronco común, sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil)."
(11)

Como se desprende de los conceptos anteriormente transcrito la familia es un núcleo de personas que proceden de un sólo progenitor, por lo que ante tal situación se derivarian lógicamente de un matrimonio; por lo que es importante señalar en este orden de ideas, que actualmente los matrimonios son celebrados por personas muy jóvenes que apenas empiezan a vivir la vida, personas que con el paso del tiempo se desesperan al llevar una vida de responsabilidades y obligaciones y,-

(11) GALINDO GARFIAS, IGNACIO: "Derecho civil, 1er. curso, Pte. Gral. personas y familia"; Edit. Porrúa, Edic. 9a.; México 1989; Pág. 389.

por tal situación llegan a separarse, les falta experiencia para dar consejos y -- mucho más si son personas que no tienen conocimientos y una educación suficiente, -- para poder formar una familia es indispensable el amor, la comprensión, la crianza, estabilidad, responsabilidad y sobre todo preparación y seguridad.

La falta de madurez en las parejas, en muchas ocasiones llega al límite en el cual se ven obligados a abandonar la familia, debido a que los constantes problemas que tienen las parejas tal vez la abandone el padre o la madre, o tal vez los dos abandonen a los hijos habidos, como en la actualidad suele suceder, menores que son abandonados aun con pocos años de edad, los cuales se tendrán que desarrollar -- dentro de una sociedad que no conocen y que la conocerán como la vida se los permita, sí, como se los permita, ya que si les permita robar, lo harán, si les permite drogarse también lo harán, toda vez que al no existir un padre o una madre que les reprima, que les corrija que les diga que lo que hacen está mal. El núcleo familiar es lo más importante para una sociedad; "ya que el delito entre los hombres, la convulsa situación que vive el mundo internacional se debe en gran parte a la desorganización y descomposición familiar."(12)

Dentro de los factores de la desintegración familiar, también encontramos la figura jurídica conocida como el divorcio, el divorcio también es otra causa por la cual se rompe el vínculo familiar, asimismo el divorcio se puede dar por muchas causas, las cuales se encuentran contempladas dentro de nuestra legislación civil, en específico en el artículo 267, el cual contempla XVIII fracciones, pero resulta inútil analizarlas en el presente tema, toda vez que sería materia de -- otro trabajo, es importante saber que es el divorcio, por lo cual me permito transcribir el concepto que nos establece el Código Civil, el cual a la letra dice:

"Artículo 266.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a -- los cónyuges en aptitud de contraer otro."

Como puede observarse claramente el divorcio es una causa muy clara de -- lo que es la ruptura del vínculo familiar, en virtud de que ya sea el padre o la madre abandona tal vez definitivamente el domicilio familiar.

(12) CARRANCA Y RIVAS, RAUL; "El drama penal"; Edit. Porrúa, Edic. la México, 1982;- Pág. 371.

Actualmente se ha comprobado que un gran número de divorcios son solicitados por la mujer; el divorcio se origina en la mayoría de veces por una serie de graves hostilidades entre la pareja; por lo que en este orden de ideas, "El nacimiento ilegítimo, la situación de una pareja de divorciados, la posición de un hijo postumo o más larga de una serie de hermanos, la hija única entre varios varones, - la de un hijo de una prostituta o de un condenado a muerte o trabajos forzados, pueden crear un sentimiento de reafirmación morboso que desemboca en el delito."(13)

Por otra parte lo que es en sí la ruptura del vínculo familiar o lo que es lo mismo la desintegración familiar, podemos decir en términos generales que es la ruptura del núcleo familiar, cuyo aspecto primordial es la serie de consecuencias que trae consigo.

Desprendiéndose de lo anterior que, no solamente es la ruptura en sí -- del vínculo familiar, sino las consecuencias que trae aparejada tal problema, entre estos problemas podemos señalar la de falta de comunicación de los miembros de la familia, la comprensión ausente de los mismos, dando como resultado ante tal situación el alejamiento de uno o varios miembros de la familia, ya que de que sirve estar unidos si no hay alimentos o de que manera se podría remediar si existen alimentos pero no hay comunicación ni comprensión entre la familia, por lo que ante tal realidad y al reunir las características señaladas con antelación se estaría ante una desintegración familiar.

Algunas repercusiones que podemos encontrar en la ruptura del vínculo familiar, podemos señalar que: una madre al verse abandonada por el marido, ésta deberá velar por el sustento económico de los demás integrantes de la familia, ante tal situación se vera en la imperiosa necesidad de abandonar a sus hijos con vecinos o demás familiares para poder trabajar, para poder sacar el sustento de sus necesidades, la consecuencia del abandono de los hijos se ve al convivir en los barrios, barrios de donde surge la masa de delincuentes, en donde niños abandonados desde muy temprana edad comienzan a delinquir, ha ser adictos a las drogas, el barrio es la raíz, de la cual comenzará a germinar los futuros delincuentes.

De las familias desintegradas surge un fenómeno denominada la sociopa--

(13) Idem; Pág. 383.

tía, la sociopatía se da en mayores y menores grados, siendo provocado por la ausencia de la figura masculina en la familia o por el fuerte grado de desorganización - que existe en el núcleo familiar, por lo que es importante destacar que los menores que proceden o que se encuentran vinculados con familias desintegradas crecen con - personalidad frustrada, con agresividad, considerándose por ende como un árbol que da frutos malos, esto es, una fuente para la delincuencia infantil y juvenil.

De lo anterior el no haber comprensión dentro del núcleo familiar es importante y "es difícil darse cuenta, por lo tanto, de que el amor no es sólo un elemento romántico e ideal, sino un factor determinante en la realización del destino humano, de individuos sin amor no se adaptan a las condiciones imperantes de la vida; son individuos que probablemente más haya de la desadaptación incurren en la comisión de delitos."(14)

Es importante señalar ^{a/} que dentro de una desintegración familiar, el menor de edad es el que sufre las consecuencias, toda vez que, el menor necesitará de un apoyo, ya sea moral o económico, por lo que ante la ausencia de confianza, de convivencia ya sea con sus padres o hermanos mayores, los menores buscan ese apoyo fuera de sus hogares, y por que no decirlo buscan una compañía con quien desahogar esas tensiones y frustraciones de las que se sienten agobiados, encontrando por supuesto estos elementos en la calle, con los amigos de la calle.

La calle y el barrio, lugar donde los menores se desenvuelven a su manera y antojo, ya que no existen reprimendas, no existe persona alguna que le diga lo bueno y lo malo, tal y como se manifestó con anterioridad, lugar donde comenzó su carrera delictiva en la mayoría de los casos, ya que existen excepciones, pero estas son muy pocas, al efecto el autor Gómez Jara nos manifiesta lo siguiente "en este medio encuentra el niño la prima y natural sociedad de sus iguales y se organiza fácilmente en pandillas, primer germen del "gang" y de la asociación delictuosa organizada solo con el fin de cometer delitos y la esperanza de escapar de las mallas de la ley penal."(15)

(14) Idem; Págs. 384 y 385.

(15) GÓMEZ JARA, FRANCISCO A. "Sociología"; Edit. Parrúa; México, 1985; Pág. 133.

En cierto sentido podemos decir que las actuaciones delictivas o peligrosas a las que se expone los menores de edad, son de algún modo la forma de llamar la atención a sus padres a través de la necesidad de la disciplina, buscan la imagen paterna cayendo a grandes abismos, buscan, como ya se menciono, llamar la atención o algo parecido, el saber de una u otra forma que les interesa a sus padres, que se preocupen por ellos, pero eso en pocas ocasiones sucede, en virtud de que al caer ante las autoridades sus padres los abandonan en forma de escarmiento, y los reprimen más de lo que ya estan, no los apoyan en nada, no les dan consejos, ni les dicen que lo que hicieron esta mal, solamente se limitan a reprimirlos, formando en ello un resentimiento más profundo hacia sus congénitos.

Realizando el cuestionamiento de el porqué la ruptura del vínculo familiar es un factor que induce a la comisión de delitos, de acuerdo a lo que se ha venido manifestando se desprende que, si bien es cierto la ruptura del vínculo familiar participan todos los integrantes del núcleo familiar, pero es de manifestar que los afectados no son los padres directamente, sino los hijos, aunque de cierta manera todos los integrantes de ese núcleo familiar salen afectados; pero como ya se manifesto, los hijos son especialmente los más afectados, de ahí que se haga notar que la ruptura de éste vínculo hace que los menores se desliguen por completo de la familia para convivir con sus amigos de la calle, amigos que no siempre seran la mejor influencia, ya que se tiende a seguir los ejemplos los cuales no son buenos, sino todo lo contrario son destructivos, ya que en su mayoría los niños de la calle se encuentran amañados con malas influencias, estas personas comienzan a formar sus bandas o pandillas, donde los integrantes se encuentran totalmente desorientados, destacando que en algunos de los casos se encuentran organizados por una persona adulta que los manipula y maneja a su antojo para cometer una serie de ilícitos, tratando los menores de destacar y ser siempre el mejor que los demás, dandose a conocer de esa manera dentro de la sociedad, creyendo ser valorados, donde la realidad es otra, la realidad es que son manipulados por un ser sin escrupulos y que en su futuro podran ser iguales que él o peores.

Es necesario destacar que si bien es cierto, en el presente tema se habla mucho del menor, es importante señalar ante esta circunstancia, que dentro de la ruptura del vínculo familiar el menor es el primero que lo resiente, no descartando que los mayores de edad que integran la familia también llegan a cometer delitos por la desintegración del vínculo familiar, ya que también conviven con individuos de su

edad que se desarrollan y crecen en las calles, teniendo como consecuencia ser delinquentes en potencia, delinquentes que se encuentran en los centros de reclusión.

Asimismo es de señalar que otra de las causas por las cuales en su mayoría de veces se desintegra el vínculo familiar, es por el abuso del alcohol o algún enervante, que como se manifiesta es en el tema que antecede, los efectos que producen estas drogas son la pérdida de la noción y del tiempo, así como el que las personas bajo influjo de las drogas o el alcohol no saben lo que hacen, por lo que ante tal situación se dan muchos casos en que los individuos bajo los efectos que producen las sustancias antes mencionadas golpean frecuentemente a sus esposas e hijos llegando a formar en el interior resentimientos que a veces desembocan en el odio y como consecuencia de esto en la agresión, por la misma situación, en muchos otros casos estas familias en donde se encuentra algún padre o madre alcohólico o un drogadicto, llegan a separarse mediante la figura jurídica del divorcio tal y como se manifiesta en su momento oportuno, pero lo más grave es que el menor o los menores se salen de sus hogares.

Por último muchos de los autores coinciden en "señalar que gran cantidad de delinquentes se encuentran copurgando alguna pena en los centros de reclusión son hijos de familias destruidas que han crecido con uno de sus padres o solos y que como consecuencia de éste abandono se ha visto en la necesidad de delinquir o cometer conductas antisociales, ya sea por necesidad o rebeldía en un intento de llamar la atención, por lo cual el divorcio puede ocasionar un daño cuando los padres no se han dado desde pequeños a los hijos lo suficiente seguridad como para aceptar la situación de tal magnitud, por lo que se ha llegado a la conclusión que la ruptura del vínculo matrimonial, no constituye el lugar donde pueda crearse hombres y mujeres fuertes y seguros del futuro, sino por el contrario han sido un semillero de generaciones inseguras, frustrados y hasta traumatizados, llegando a delinquir para sobrevivir."(16)

(16) VER HENTING, HANS VON; "El delito II, delincuencia bajo la influencia de las fuerzas del mundo circundante"; Edit. Calpe; Madrid, 1972; Pág. 78.

2.3.- EL MALTRATO DE LOS INFANTES POR PARTE DE SUS CONGENITORES.

Para poder adentrarnos al presente tema es importante señalar que el Código Civil vigente faculta a los padres de los menores a corregir sus conductas -- sin que ello implique el maltrato denigrante de los mismos, y para mayor apreciación me permito transcribir el artículo 423 del citado ordenamiento legal:

"Artículo 423.- Para los efectos del artículo anterior, los que ejerzan la Patria Potestad o tengan hijos bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a estos de buen ejemplo.

Las Autoridades en caso necesario auxiliaran a estas personas haciendo uso de amonestaciones y correctivos, que les presten el apoyo suficiente."

Como puede observarse del artículo anteriormente transcrito el legislador no sólo otorgó la facultad a los padres de corregir a sus hijos, sino que también les impuso la obligación de observar una buena conducta para con ellos, por lo que se exterioriza a corregir y educar.

Manuel F. Chávez Ascencio, en su obra señala "que en sentido amplio al deber de la educación de los hijos, implica deberes y derechos de la formación física, espiritual y moral del menor así como atender a la preparación para una profesión determinada que represente utilidad al menor o a la sociedad, esa tarea paterna incluye la formación del carácter del espíritu de los sentimientos que tanto van a incidir sobre sus inclinaciones de vida." (17)

En el ámbito penal anteriormente se legisló sobre el derecho de corregir a los menores, derecho ejercido por los padres y se contemplaba en el artículo 244 del Código Penal el cual establecía que: "las lesiones inferidas por quien ejerce la Patria Potestad o al Tutela, y en el ejercicio del derecho de corregir, no serán punitivas si fueren de los que tardan en sanar menos de quince días y sin poner en peligro la vida, además el autor no abusará de su derecho corrigiendo la crueldad o la innecesaria frecuencia".

Algunos autores señalan al respecto "que es una verdadera causa de justificación ya que se actúa en ejercicio de un derecho, resultando entonces que las lesiones inferidas en el ejercicio de un derecho de corregir sólo justifican si el

(17) CHAVEZ ASCENCIO, MANUEL; "La familia en el derecho"; Edit. Porrúa; México, 1992; pág. 303.

autor tiene dicha finalidad y ejerce la Patria Potestad, y son las comprendidas en la parte primera del Código Penal, artículo 289, si no ponen en peligro la vida y-- tardan en sanar menos de quince días, no se abusará del derecho de corregir." (18).

Es decir que hasta 1984, se encontraba autorizado legalmente el derecho de inferir lesiones a los hijos menores de edad, siempre y cuando el fin fuese "corregir", y no hubiere exceso en el castigo.

Atinadamente el 13 de enero de 1984, fué derogado el referido artículo- 294 de la ley penal y en su lugar se estableció el artículo 295 el cual a la letra-- dice:

"Artículo 295.- Al que ejerciendo la Patria Potestad o la tutela infi-- era lesiones a los menores o pupilos bajo guarda el Juez podrá imponerle, además-- de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación del ejercicio de-- aquellos derechos."

A criterio del suscrito el artículo transcrito anteriormente es más ju-- to y más humano, pues debe considerarse de que los padres con la excusa de corregir a sus hijos, los golpeaban severamente, sin existir razón o motivo suficiente que-- lo ameritaré, deaviando con esto el ejercicio del derecho de corrección que otorga-- la Ley a los mismos.

Ahora bien y después de lo manifestado con anterioridad, es necesario-- saber que se entiende por maltrato al menor, manifestando al efecto que, es aquél-- que enfrenta y sufre ocasionalmente o habitualmente actos de violencia física o emp-- cional o ambas, ejecutadas por omisión o acción, pero siempre en forma intencional-- por los padres, tutores o personas responsables de esté.

En la obra del niño maltratado Cesar Augusto Osorio Nieto señala que,-- el niño maltratado es: "una persona humana que se encuentra en el período de vida-- entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones-- intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier daño per-- sonal, provenientes de sujetos que por cualquier razón tengan relación con él".(19)

(18) PORTE, PETIT; "Apuntes del Derecho Penal"; México 1984; Pág. 465.

(19) OSORIO NIETO, CESAR AUGUSTO; "El niño maltratado"; México 1981; Págs. 12 y 13

Asimismo es importante señalar que en ocasiones dentro del ambiente familiar existe hostilidad, reyertas y turbulencias, esto va a propiciar una inadecuada estructuración emocional del niño y lo induzca a la desadaptación y antisocialidad, esto es que en un futuro tenga tanto rencor guardado que será un delincuente por todo lo vivido en su infancia.

Como es del conocimiento de la Sociedad el maltrato al niño en el hogar es uno de los ejemplos más trágicos de la humanidad del hombre, el más oculto, el menos controlado de todos los crímenes violentos, que trae como consecuencia la devaluación del individuo, sin tomar en cuenta la capacidad intelectual de sus hijos, y que le impiden en mayor grado la madurez y el equilibrio emocional; en todo caso resulta que, si un niño es respetado es muy difícil que llegue a delinquir, puesto que la mayoría de los menores que han presentado conductas antisociales son provenientes de hogares disueltos y desorganizados, en donde nunca se les procuró amor y dedicación y sí por el contrario existió abandono y maltrato.

Asimismo "es imposible que el menor no llegue a delinquir, generalmente sus primeros delitos son dirigidos por los mismo padres, viven en un ambiente de absoluta promiscuidad, donde no es extraño el incesto, miseria hambre y limosna, cuando los mayores se dedican a la prostitución, alcoholismo y drogadicción, recoge-
dores de basura, cargadores, pepenadores, o delincuentes habituales, rateros, son sujetos altamente agresivos, las madres viven en unión libre, estos efectos en la familia se unen en la peligrosidad, crean un resentimiento, que a la larga pagará la sociedad, impera la brutalidad, grosería, los malos padres, la inteligencia de ellos escasea. El hombre es sin lugar a dudas el ser más débil de la creación en la primer parte de su vida, el primer enemigo de los niños es la ignorancia de los padres" (20)

Por otro lado es demanifestar que el maltrato físico es aquél que se realiza por una persona en el cuerpo de otra, utilizando objetos con la intención de causar daño y llegar a lesiones materiales, sin embargo no sólo repercute en el daño físico causado, sino en concreto influye de manera psicológica y moral sobre el menor indefenso, creando una inadecuada adaptación a nivel biopsicosocial, además de un daño irreparable en su persona, esto es con el constante maltrato físico infringido por los padres, (u otros individuos), ya sea por irresponsabilidad, negli

(20) RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS; "Criminalidad de menores"; Editorial Prorrúa, México, 1984, Págs. 71, 72 y 73.

gencia, ignorancia o neurosis de los mismos a los menores de edad, en la mayoría de las veces se trata de sus hijos, conlleva a crear individuos inseguros, débiles, -- que en forma gradual pierden su auto estima, por que se sienten que sus padres no-- los quieren y que no los valoran como seres humanos que piensan y razonan, provocan do a la larga, que sean personas agresivas, carencia de valores y que siempre ten-- gan el propósito de dañar a la gente que los rodea, cometiendo ilícitos dada la fal-- ta de una formación desde pequeños como seres humanos, toda vez que como se ha mani-- festado, los golpes inferidos por sus congénitos causan daños reversibles en los-- pequeños, que se encuentran bajo su cuidado, creciendo por esta situación, en una-- esfera de agresividad y salvajismo, en virtud de que eso le demuestran sus congéni-- tos, ya que es lo que les enseñaron siempre.

Asimismo y en forma parecida al maltrato físico, se encuentra el maltra-- to psicológico el cual se refiere a los regaños frecuentes, gritos chantajes, que-- le son causados al menor, siendolos sentir que es una carga indeseable para sus pa-- dres, temor de ser agredidos, confusión, carencia de necesidades afectivas y, como-- se señaló con anterioridad, se experimentan impulsos agresivos que a la larga traé -- como consecuencia una actitud de desconfianza frente a la sociedad, recelo, hostili-- dad y sentimientos de venganza, este sentimiento de venganza conjugado con los de-- más daños causados al menor conlleva en que al momento de su desarrollo dentro de -- la sociedad traé como consecuencia el bandalismo y por consiguiente la delincuencia

Si bien es cierto el fin del tema que se analiza es el de demostrar que el maltrato corporal que les es infringido a los menores de edad por parte de sus -- padres/ o por terceras personas ajenas al núcleo familiar, repercuten su conducta para que durante el desarrollo de su vida tienda a cometer una serie de ilícitos creando con tal situación una ola de delincuentes, esto es, que en muchas ocasiones al ser víc-- timas de sus padres buscan una escapatoria que se resume en la de escapar de sus ho-- gares sin embargo, al encontrarse solos en la calle y no poder sobrevivir, se une a niños o jóvenes que se encuentran en las mismas condiciones de vida las cuales ven como única solución para sobrevivir y subsistir la de delinquir robando y en algu-- nas ocasiones provocan más daño a sus víctimas golpeandola e incluso violando o -- matandola convirtiendose de ésta manera en delincuentes habituales y potenciales y por supuesto nocivos para la sociedad, teniendo como único justificante que, con es-- tas actitudes sacan todo el daño que les fue infringido por sus padres cuando esta-- ban en sus supuestos hogares.

En conclusión se puede señalar que las consecuencias que trae el maltrato de menores por lo general es que crea personas no libres de sí mismas su conciencia así dañada va apareciendo gradualmente a medida que su cerebro adquiere conciencia va moldeando su voluntad, recordando el abuso paterno del cual fué objeto y lo va predisponiendo desde ese momento a las cosas malas, pierde su autodeterminación - pasando a ser personas nocivas para la sociedad.

De cierta manera van perdiendo la coordinación de sí mismos por lo general son muy propensos a delinquir como ya sea manifestado, ingieren alcohol desde muy pequeños y destruyen su organismo, su sistema nervioso y llegan a perder su dignidad.

Por último es importante destacar que tanto la ruptura del vínculo familiar como el maltrato de los menores por parte de sus congénitos vienen de cierta manera ligados, permitiendome hacer incapie en que éste tipo de situaciones se dan en su mayoría en barrios pobres por falta de educación y de empleo entre otras circunstancias, tales como alcoholismo y la drogadicción, y para el efecto de reforzar éste dicho traduzco el siguiente texto del autor Alan Riding: "En los barrios pobres, un niño abandonado descuidado o maltratado por sus padres quizá elija la vida callejera y aprenda trucos necesarios para mendigar, robar o ganar unos cuantos pesos para mantenerse vivo. Cuando quedan a su suerte, se uniran con frecuencia a una pandilla de niños como él principalmente varones, muchos de ellos preadolescentes que viven en los ghettos del centro de la Ciudad de México. Desde temprana edad se vuelven adictos a pegamentos, solventes y otros inhálante tóxicos, así como al alcohol. Estos olvidados estan condenados a llevar una vida de miseria y delincuencia."(21)

Como puede observarse de la cita bibliográfica citada, se desprenden varias circunstancias y males inminentes, tales como la drogadicción, alcoholismo, -- abandono de menores, maltrato de los menores por conducto de sus padres, vagancia, -- vandalismo, teniendo como final trágico la delincuencia, todo como consecuencia y -- por culpa de padres inconcientes.

(21) RIDING, ALAN; "Vecinos distantes, un retrato de los mexicanos"; Edit. Planeta; México, 1987; Pág. 296.

2.4.- LA POBLACION.

La población como consecuencia social, afectación de la sociedad, como fenómeno de la delincuencia es muy importante, toda vez que toma participación de una manera no muy escandalosa, por lo que los individuos que integran la sociedad-- actualmente, no le dan la debida importancia y siguen procreando más seres; el exceso de población que impera en nuestro país, se puede considerar como un factor indirecto que influye sobre los individuos de esta Sociedad, para la comisión de delitos es decir, es un factor indirecto, por las diversidad de problemas y consecuencias sociales que trae consigo aparejada, entre otras consecuencias sociales podemos citar , la falta de empleo, la falta de una educación adecuada, falta de vivienda, derivandose de estas consecuencias otras más; estos resultados son derivados -- como ya se manifestó del exceso de población que impera en nuestro país actualmente llevando a los individuos a la desesperación (no en todos los casos), al no poder-- conseguir los objetivos trazados para su bienestar, entre estos objetivos se encuentran los anteriormente citados, ya que forman parte de sus necesidades particulares

Otra de las consecuencias que derivan del exceso de población, es que-- muchos de los mexicanos se encuentran en la extrema pobreza; esta pobreza combinada con la crisis económica y el exceso de población, provocan un cuadro franco de descomposición social , magnificando en algunos estratos de la población más vulnerable, el desempleo o sub empleo, la marginación urbana y el abandono rural, la carencia de la vida, al lado de millones más de mexicanos demandantes de alternativas y oportunidades llevan a la población aislarse y a luchar por esas oportunidades a base de que, de la desesperación producto de un exceso de población, obstaculizando al individuo para que éste sea alguien, y haga algo para sobrevivir.

Cabe señalar que en los ochentas, una tardía campaña de planificación-- familiar no logró impedir que la explotación demográfica rebasará las posibilidades-- u ofertas del sistema económico para atender las crecientes demandas de una pirámide poblacional desproporcionada, con la base juvenil e infantil, la cual demandaba servicios, no pudiendoseles proporcionar, por que ellos mismos no eran productivos-- aún.

Por otro lado el crecimiento demográfico del país así como de muchas -- naciones del urbe, han modificados los esquemas urbanos concaminante a este crecimiento, el cada vez más acelerado desarrollo industrial ha repercutido en todos los orbes sociales, y el individuo se ve sujeto a la influencia de estos factores que--

han transformado el núcleo más importante donde se desarrollan los menores de edad y en general la familia.

"El crecimiento acelerado de los centro de población de pequeñas ciudades se han convertido en grandes urbes, o bien ciudades que han alcanzado magnitudes exorbitantes, han planteado problemas muy complejos con el orden social, entre los que destacan el de la criminalidad." (22)

También es importante señalar que en la actualidad las parejas de clase media tienen un promedio de dos hijos, en comparación de los cinco hijos que tienen las familias de escasos recursos, hablando de la pareja que vive en provincia las personas que actualmente viven en los cinturones de miseria y los cuales existen en el área metropolitana.

En 1970 con dos millones de mexicanos que nacían cada año, Luis Hecheverría hizo campaña con el lema "Gobernar es poblar", y en su discurso de toma de posesión, declaró que "El crecimiento demográfico no es una amenaza, sino un reto"; pero sólo trea años después, los dilemas que enfrento su gobierno para aliviar los problemas sociales le convencieron cambiar su punto de vista de lo que había dicho en sus discursos.

Otro problema aparte de la delincuencia que origina el exceso de población, es que las dos terceras partes de la población viven en condiciones habitacionales que francamente son insatisfactorias, pero basta señalar que varias de las zonas marginadas existentes en el Distrito Federal, y en el Estado de México, viven en condiciones miserables, y la mayoría de las personas viven apiñadas en vecindades que tienen habitaciones únicas, formando de esa manera el hacinamiento y la promiscuidad.

De acuerdo a lo anterior y como consecuencia encontramos "ciertos hechos sociales de nuestros días, como el abandono de la infancia, las malas relaciones familiares, los hogares constituidos, el ambiente hogareño delictivo, el mal ejemplo familiar, la promiscuidad sexual de los primeros años, las habitaciones insalubres, la negligencia educativa, son factores que, derivados muy a menudo por la política-

(22) ORELLANA WIARCO, OCTAVIO A.; Op.Cit.; Pág. 343.

criminal, suelen ser causa indirecta del malestar social y fermento seguro de la de lincuencia."(23)

De igual manera resulta importante mencionar que el grado de miseria -- existente en el país no sólo es producto del exceso de población, pues como se ha-- mencionado, este exceso de población imposibilita a crear nuevas fuentes de trabajo-- crear nuevas viviendas, que cuenten con los servicios necesarios y que mejoren las-- condiciones de vida de la gente lo que de tal manera y las personas al encontrarse-- en esas situaciones se fomente un espíritu de conformismo para vivir así, encontrán do en el alcohol o cualquier otro vicio un aliciente y apoyo a sus múltiples proble-- mas, creando a larga padres alcohólicos y madres históricas, mismas que no serán-- capaces de educar a sus hijos, hijos en los cuales desquitarán su impotencia por no salir de la miseria en que se encuentran.

Así como en la Ciudad el problema de la explosión demográfica repercute también en el campo sucede lo mismo, en donde su principal obstáculo para su control se encuentra en la falta de educación de la gente, pues aún y cuando el gobierno -- del país ha tomado medidas para bajar el alto índice de natalidad ha sido difícil, -- ya que las ideas machistas de los mexicanos y las creencias religiosas de las muje-- res no permiten lograr que se tome conciencia real de este problema, en virtud de-- que día a día crece la población, teniendo como consecuencia la pobreza existente-- en varias entidades y con las marginadas del país, en este orden de ideas la gente-- del campo busca resolver el problema apremiante de donde vivirán y como satisfacerrán sus necesidades básicas, encontrando como solución a su problema la migración-- del campo a la ciudad, en donde al no encontrar las oportunidades buscadas y anheia das, ya que viene con la mentalidad de que en la Ciudad harán fortuna y enviaran di nero a su familias que dejaron en el campo y al no encontrar esto, y al no tener si quiera para poder comer, comienzan a cometer delitos e incurrir en conductas delictivas que transgreden la seguridad social.

Las actitudes negativas de las que se hablaron en el párrafo que antecede, se dan con el fin de allegarse y apropiarse de las cosas necesarias, de las cua les los individuos que se encuentran en la miseria carecen, se las hacen llegar no-- sólo para satisfacer sus necesidades personales, sino también para las de su familia como se ha manifestado con antelación estas personas en su mayoría son de provincia--

(23) CARRANCA Y RIVAS, RAUL; Op. Cit.; pág 385.

asimismo al emigrar a las ciudades esto trae consigo aparejada otra situación, la-- cual es , la desintegración familiar tal y como es manejada por el autor Alan Riding al manifestar que "un acelerado número de desintegración del núcleo familiar, lo -- que a su vez ha estimulado al alcoholismo --el cual se dice afecta a 6.5 millones-- de mexicanos hoy en día-- y el fenómeno de los niños abandonados muchos de los cua-- les se hacen adictos a los narcóticos o bien, con más frecuencia a la inhalación de tñner, pegamentos y otras sustancias que producen lesiones cerebrales."(24)

Aunado a lo señalado con anterioridad los individuos al llegar a la ciu-- dad y al no poder encontrar un empleo, debido tal vez a su falta de educación prepa-- ración técnica conjugándose esto con todas y cada una de los factores sociales que-- se han mencionado en el presente tema.

Desgraciadamente en México se ha creado una sociedad con desigualdades-- escandalosas, donde la falta de dignidad y justicia y donde las familias no saben-- transmitir los valores del humanismo que han caracterizado a las culturas de nues-- tros antepasados, los principales problemas del país son la pobreza extrema en que-- viven millones de mexicanos la violencia y la inseguridad pública, la violación a-- los derechos humanos, la crisis de credibilidad en las instituciones, la falta de-- valores étnicos morales y religiosos, el narcotráfico, la inestabilidad política, la migración y la aplicación de un economismo que ha privilegiado al capital por enci-- ma del bien común, y que todavía no ha llegado a las economías familiares, manifes-- tando que al momento de que esto suceda se va a empeorar la pobreza y sus consecuen-- cias que se han venido estableciendo y que por desgracia de la sociedad, desembocan en la delincuencia en la mayoría de los casos.

"El momento de la población urbana, fenómeno que desde hace tiempo en-- México esta siendo objeto de principal preocupación, eleva también el número de de-- lincuentes y en medida cada vez mayor el de menores, quienes se enfrentan al siste-- ma social vigente en busca de mejores condiciones de vida en ocasiones en forma ca-- da vez más violenta."(25)

(24) RIDING ALAN; Op. Cit.; Pág. 274.

(25) DE LA BARREDA SOLORZANO, LUIS Y OTROS; "Ensayos de Derecho Penal y Criminología en honor de Javier Piña y Palacios; Edit. Porrúa; Edic. 1a.; México 1985; Pág. 173.

2.5.- LA FALTA DE EMPLEO

La falta de empleo, el factor que a continuación se analizará, tal vez sea uno de los que actualmente predomina en nuestro País, aunque de cierta manera en muchos de los Países del mundo existe la falta de empleo, la crisis por la cual actualmente atraviezan el País llega a repercutir en un grado bastante alto a las -- clases marginadas y a la clase media, esa clase que se encuentra en el fondo de la sociedad se encuentra desprotegida, individuos que si bien les ha ido, el grado de estudios que tiene es la primaria, primaria que muchos no la terminaron solamente -- estudiaron hasta el tercer grado; pero bien porque se dice que es un factor que induce a los individuos a cometer delitos, es un poco difícil de explicar, pero la -- realidad hoy día es muy difícil de conseguir un empleo, no tan solo para las personas que se encuentran marginadas o que no tienen estudios suficientes para desempeñar un oficio o cargo dentro de una empresa, sino que esta problemática se encuentra a nivel general, o sea también las personas que están preparadas no encuentran un empleo fijo o suficiente y si lo hacen es en otra rama en la cual no se ve nada para la cual se prepararon, la gente que no encuentra algún empleo se siente presionada y atada a la problemática del País que los arrastra hacia sus tentáculos y -- los absorbe al grado de llegar a causarles la desesperación.

La desesperación a la falta de conseguir algún empleo, el no poder llevar a su familia los recursos económicos con que sufragar sus necesidades indispensables, tales como el comer, el vestir, el calzarse, y dar a sus hijos una educación adecuada en virtud de que no tiene por la misma situación solvencia para pagar lo necesario para sus estudios, esta desesperación llega a arraigarse más cuando a un desempleado se le enferma uno de sus hijos o su propia esposa, éste se ve manoteado por no tener dinero, busca conseguirlo de una forma lícita, pero al no poder conseguirlo, recurre como última salida a la comisión de un delito, siendo en este caso el robo, robar para poder salvarle la vida a su hijo o esposa que se encuentra enferma, la desesperación en este caso lo lleva a cometer actos antisociales para pagar los servicios de un médico particular, en razón de que es uno de los muchos desempleados que existen en nuestro País.

La falta de empleo, la necesidad y la desesperación llevan al individuo no sólo a cometer un robo, sino que lo llevan en ocasiones a cometer homicidios y lesiones al sujeto pasivo, esto es que, al oponerse el sujeto pasivo a ser objeto -

de un atraco, éste se defiende, por consiguiente su agresor lo golpea o se golpean mutuamente ocasionándose lesiones, entre otras consecuencias, llegando tal vez al homicidio.

Por otro lado es de manifestar que la falta de empleo y la marginación no son meras palabras, por que a ellas de un modo inexorable, debe agragarse como el eco que persigue las desgracias que a continuación se señalan: la inexistencia de un habitat medianamente adecuado, la desintegración familiar, la subalimentación, el imposible medio de enseñanza, el alcoholismo, la drogadicción, la penosa explotación de menores de y en la calle, el olvido garrafal de los ancianos y jubilados, y por supuesto el olvido de que existen leyes.

Existe actualmente una delincuencia que proviene de la falta de empleos y de la miserabilidad, la marginación que escarba los agujeros sociales y suele ser violenta en las ciudades, esto impresiona por que pone de frente a frente, de modo dramático al delincuente con sus víctimas, y la falta de empleo va en aumento y una consecuencia insoslayable es que se ahonda el número de delincuentes por tal situación. Una suerte si bien es cierto, es que de la delincuencia y de la miserabilidad así como de la desesperación, es que ya nada tienen que perder al conseguir el dinero que los ayude con sus preocupaciones, esa forma de protesta social, se encuentra actualmente en las calles de la ciudad, y no nadamás en el Distrito Federal, sino también en la provincia y en las llamadas ciudades perdidas, en las cuales la delincuencia ésta al orden del día.

Es importante señalar que la mayoría de los desadaptados sociales, por no decir en su totalidad, provienen de familias en crisis, como consecuencia de la falta de empleo para poder sacar recursos para subsistir, lo que significa que el creciente desorden social o sea la violencia, se genera fundamentalmente en el seno de las familias críticas, críticas en sentido económico, educacional, de convivencia familiar, entre otras situaciones.

De ahí que la pobreza como una consecuencia de la falta de empleo, ya no es mero purgatorio, el enorme grupo del pueblo que no puede arribar a sus propios recursos para entrar a una sociedad de consumo, en virtud de que se trata de un riesgo latente para la seguridad, una manifiesta fuente de inseguridad e inestabilidad en cuanto se manifiesta, pues se sabe que su manifestación ha de ser precisamente pacífica, sino que la arranca y arrastra a la desesperación.

"Con respecto a la inseguridad pública, señala, que este problema ha -- avanzado alarmantemente, originado en parte por la difícil situación económica que enfrenta la sociedad mexicana, y por una alta tasa de desempleo."(26)

Las personas cientes de empleo, al no poder obtener dinero, éstas prefieren arriesgarse un poco más y arrebatarse a la sociedad lo que esta no les dió o se las ha quitado; de esta manera consiguen reducir sus necesidades económicas, en parte debido al poder del consumo que obtienen necesariamente del producto de sus atracos, aunque es posible que posteriormente se vuelvan delincuentes habituales como una consecuencia de esa falta de empleo.

Actualmente todos hemos escuchado la problemática que existe en lo referente a la falta de empleos, hemos visto o padecido algo similar relacionado con -- esa falta de empleo, pero de cierta manera no nos damos cuenta de la verdadera magnitud del problema o tal vez nos hemos puesto una venda en los ojos para no querer ver esa situación, ya que diariamente, sobre todo en un conjunto determinado de las colonias marginadas y en los barrios pobres que forman los cinturones de miseria -- que acorona el Distrito Federal, se cometen cientos de conductas antisociales y -- acciones violentas.

Asimismo gran cantidad de inmigrantes llegan continuamente a las urbes ilusionados con la oportunidad de lograr trabajar y lograr sueldos bien remunerados los cuales escasean en sus comunidades rurales; por otro lado la demanda exige -- obreros calificados o semicalificados, tal situación margina a un gran número de aspirantes de origen campesino, de la clase baja, campesinos que pasan a formar parte de los suburbios bajos, los cuales viven en toda clase de ocupaciones miserablemente remuneradas, tales como vendedores de baratijas, "pepenadores" en los basureros, bolideros, etcétera, viviendo en ambientes francamente predelinuenciales.

Basta tomar una nota del autor Oscar Lewis para darnos cuenta que no solamente en la actualidad el problema de la falta de empleo es un inductor para la comisión de delitos, sino que desde épocas anteriores ha existido esta problemática, tal y como se analiza en el primer capítulo de antecedentes históricos del presente trabajo: "una vez que estaba yo sin empleo y fui a Chapultepec, llevaba yo -- veinte centavos en la bolsa nadamás, no era la primera vez que andaba yo sin dinero

(26) ROMAN, JOSE ANTONIO; "Necesaria participación de los sectores en la reforma"; Periódico la Jornada; Miércoles 20 de Marzo de 1996.

pero por desgracia se me presento la oportunidad de hurtar dinero y no quise desaprovechar."(27) Como puede observarse de esta cita bibliográfica, la falta de empleo y la falta de dinero como consecuencia de lo primero, si es un factor importante para la comisión de delitos, siendo el más común el robo, y el homicidio en razón de una oposición a un asalto, como sucede regularmente.

Es importante destacar que, si bien es cierto he manejado la figura de la desesperación, pero no siempre la falta de empleo lleva a los individuos a cometer actos antisociales, en virtud de que existen muchas personas que si logran salir adelante, sin que sea necesario cometer algún delito; considero manifestar esto, ya que como lo manifieste anteriormente, me avoque especialmente sobre la desesperación que trae consigo la falta de empleo, pero en realidad esto sucede, la desesperación, es como un trampolín para la comisión de delitos.

(27) LEWIS, OSCAR: "Los hijos de Sánchez"; Edit. Fondo de Cultura Económica; Edic. 14a.; Pág. 212.

2.6.- LA FALTA DE EDUCACION.

Tal vez es necesario preguntarse, por que la falta de educación es un factor que induce a los individuos a cometer delitos, por que toda vez que la falta de educación y de conocimientos son un hecho objetivo real, que sigue las directrices del poder, crea comportamientos en el individuo, que les permiten sin conocer el derecho, conducirse conforme a la axiología, que interioriza desde pequeño y se refuerza de adulto, conciente o inconcientemente la educación es elemental en toda persona, y la falta de la misma obstaculiza a los individuos a desarrollarse dentro de una sociedad como la actual, obstaculizando de una u otra forma su porvenir personal y el de su familia en segundo término, en virtud de que el grado de estudios que se tengan es un escalón para subir, ya que si el individuo tiene la educación básica (primaria), el individuo solamente a escalado una cuarta parte del peldaño establecido, por una sociedad para poder subir otro peldaño más, pero si el sujeto carente de educación pone empeño y logra salir adelante entonces se crea un bienestar personal en él mismo, sobre todo en su propia familia.

El individuo se educa en la escuela, un escenario de orden, que permite el control social y que hace que el individuo se sujete a una estructura, donde es asimilado o dominado; por lo que ante tal circunstancia al no tener educación, al no haber asistido a una institución educativa, el individuo no va a ser asimilado como una persona con buenos estudios dentro de la sociedad, sino que tal vez sea dominado por el poder.

Desprendiendose del párrafo anterior que, la función esencial de las instituciones educativas se identifica en parte por la transmisión de conocimientos y conductas para el mejoramiento individual y colectivo, además de pretender dar a la gente condiciones de humanidad, legitimandose como portadora del conocimiento imparcial; el conocimiento real es un proceso de dominación gradual de homogenización (28) del individuo, para que se comporte de acuerdo a la norma social y jurídica que impone poder por medio de la sociedad.

Por lo que, y ante la situación señalada con anterioridad, si bien es cierto la institución educativa transmite conocimientos y conductas para un desen-

(28) GIOVANI, BERTIN; "Educación y alinesión"; Edit. Nueva imagen: México, 1981; - Pág. 15.

volvimiento de los individuos dentro de una sociedad, se puede manifestar que, de -
que manera podría una persona desenvolverse dentro de una sociedad que lo obstaculi-
za, en el sentido de que no le proporciona un trabajo donde desempeñarse, en virtud
de no estar bien preparado para poder desempeñar el empleo que le proporcionan, no
se encuentra bien preparado en virtud de que no cuenta con los estudios necesarios
que se requieren para desarrollar ese empleo.

Asimismo es de señalar que el carácter formativo de la educación sirve
para supervisar y regular al individuo, por lo que a una persona que le faltan los
estudios necesarios será sometido por el aparato correccional representado por las
cárceles de readaptación social; si tomamos en cuenta que la educación es portadora
de conocimientos, cultura y apreciaciones positivas o negativas que imprime el po-
der de la sociedad, además de que los valores que son asimilados por el individuo,
son traducidos en actitudes que son calificados posteriormente por la sociedad, te-
niendo como resultado que si los individuos no captan esos conocimientos y cultu-
ra serían considerados como individuos sin educación; pero por otro lado resulta im-
portante destacar que existen individuos con educación, educación que no la apren-
dieron en un centro educativo, en este sentido no hablamos de conocimientos litera-
les, científicos o aquéllos que tienden a formar al individuo mediante enseñanzas -
que se encuentran plasmadas en los libros, sino que este tipo de individuos tienen
la educación en forma moral y de comportamiento ante la sociedad, educación incul-
cada por sus padres desde niños ya que ningún conocimiento es espontáneo, simple-
mente lo aprende y lo deja en su cerebro registrado de manera latente, usándolo de acuer-
do a las circunstancias de su entorno social, por lo que al emanar las actitudes re-
gistradas por el menor, en un futuro pueden ser calificadas en caso de infracción --
por el sistema penal.

Cabe señalar desde este momento que los factores de falta de educación,
falta de vivienda, la salud, la falta de trabajo actualmente, no sólo en nuestro --
País si no en muchos de los que componen el mundo, constituyen y tienden a diversas
situaciones y hechos delincuenciales, manifestando que, como se sabe el delito no
es un fenómeno natural, si aceptamos tal situación sería como aceptar que la pobre-
za no existe y que los factores enumerados en el presente tema no son inductores de
delitos, delito ya sea éste en menor o mayor grado, toda vez que se tendrían que to-
mar las consecuencias y motivos de la comisión del delito.

El individuo es un ser que a cada rato aprende y aprende constantemente conductas a lo largo de su vida, estas conductas son aprendidas desde la familia, a través de los medios de información, en la iglesia y básicamente en la escuela, se dice básicamente en la escuela, en virtud de que es el escenario del orden establecido, donde se enseñan conductas positivas y comportamientos negativos, sin que se tenga conciencia de ello por parte del poder que la genera.

El niño cuando empezará a desarrollarse, en su casa, no conoce el robo, la mentira, el engaño, un menor dentro de un hogar bien establecido será tranquilo y no agresivo, pero fuera de su hogar conocerá los males que se enmarcaron anteriormente, éste en virtud de que la agresión de otros individuos lo forzarán a defenderse y ser violento debido a una interrelación que existirá entre él, sus compañeros y profesores, ya que en primer término sus compañeros lo inducirán a salirse de clases y vagar por las calles, llegando tal vez a cometer ilícitos, tales como robar y romper vidrios, ilícitos que ellos los consideran travasuras; en segundo término el profesor que lo reprimirá y castigará por las conductas que sean consideradas malas por él, conductas como el no hacer tareas, no poner atención o no saber lo que se le pregunta; esto se manifiesta en que el individuo al no entrar a clases y al ser reprimido por el profesor, desde ese momento se va quedando sin educación, educación que en su futuro le será útil para poder salir adelante, conseguir un empleo bien remunerado y no llegar a cometer algún ilícito, el individuo al no poner atención y salirse de sus clases comenzará a obstaculizar se devenir como persona apta para desarrollar alguna labor o trabajo en el futuro.

Resulta importante destacar que el proceso tendiente a la delincuencia, a la formación de individuos que en un futuro llegan a ser infractores de delitos empezará en la escuela, toda vez que millones de niños quedan fuera del sistema educacional, muchos de ellos por la situación de que no son aptos para el aprendizaje, y lo que es común hoy día es por la falta de recursos económicos en las familias para sufragar los gastos escolares; en la actualidad como ya se manifestó, año con año personas quedan fuera del sistema escolarizado, sin que se les ofrezca opción alguna para la realización de una plena y productiva vida, estas personas que quedan fuera del plan escolarizado acumulan en su cerebro resentimientos y desmoralización; la eliminación del individuo es gradual y en cada ciclo los seres desechados se quedan sin herramientas para hacer frente a la vida, la única herramienta, el único recurso que les deja la sociedad, es lo que aprenden en las calles, tendientes a la violen-

cia, no hay de donde escoger, se quedan sin empleo por no tener estudios, se la pasan a paracitos o tienden a delinquir, teniendo la preocupación de que si los detienen, se pasaran mucha parte de su vida en las prisiones, éstas son las salidas que le quedan a los individuos que desde pequeños hacen a un lado la vida educacional ya sea por factores patológicos o por falta de recursos económicos para sostener una vida educacional, por lo que ante tal situación la falta de educación, si se considerará como un inductor a la violencia que trae a parejada la comisión de delitos.

Otra de las circunstancias por las cuales se dice que el delincuente empezará en los centros educativos y en los individuos que les hace falta la educación, es que en la falta de educación interviene la familia en un grado bastante alto, en virtud de que la educación comienza desde el hogar, en el hogar es donde se les dice a los individuos lo que es bueno y lo que es malo, lo que puede pasar si se realiza una conducta mal, cuales son los castigos que se les imponen, la falta de esa educación paternal lleva a los individuos a la comisión de conductas antisociales, tal vez de manera inconsciente por la ausencia de conocimientos básicos educacionales.

Para el autor Cesar Lombroso, observa empíricamente que el delito es un fenómeno necesario, como la muerte o como el nacimiento, argumentando que el delito "tiene un punto de partida atávico en los instintos animales de que la infancia nos ofrece pálido ejemplo, y que, sofocados en el hombre civilizado por la educación, - el ambiente y el miedo a la pena renacen de repente sin cesar en el delincuente nato bajo la influencia de ciertas circunstancias como enfermedad, embriaguez y la agitación de muchedumbres."(29)

Toda educación comienza desde la infancia, y tarde o temprano deberá rendir prueba social; ello, en una interacción que comienza ya en el propio jardín de niños, en la escuela o con los amigos; en consecuencia la inconducta y desintegración social puede anular toda educación; ello ocurre en la comunidad desorganizada o abandonada a su suerte, con patrones de conductas ambivalentes y sin valores centrales firmes; la prisión se constituye como un control punitivo y la falta de educación como el sofocante coercitivo, la falta de educación relaciona los comportamientos de malhechos con un desajuste en la estructura dominada por la competencia respecto de

(29) LOMBROSO, CESAR; "Causas y remedios del delito" en "Antología de criminología", compilada por Josefina Álvarez Gómez, Edit. ENEP Acatlán/UNAM, México 1992, Pág; 142.

las matas sociales y las normas para alcanzarlas, produciendo anomía en la sociedad esta visión toma como accesorio el papel que juegan las normas jurídicas e introduce a la falta de educación para explicar el delito.

Los individuos faltos de educación que nunca ingresaron a una institución educativa se ven presionados por rejas invisibles que le indican como comportarse, que muchas veces esa falta de educación los lleva a comportarse de una manera infantil, cometiendo conductas anormales, a estos individuos carentes de educación es importante guiarlos, en virtud de que se les explican las cosas no las llegan a comprender en su totalidad, siendo necesario explicárselo en varias ocasiones para que las puedan entender o asimilar, el abuso de estas personas que son analfabetas que no tuvieron nada de educación es muy frecuente, los hacen caer en actos ilícitos sin saberlo, y cuando lo llegan a saber se forma en su conducta una agresividad hacia la persona que quiso abusar de su ignorancia, llegando a golpear o tal vez lesionarlo muy gravemente.

Por último señalaré que "educar no es sembrar en educando la semilla del odio o la violencia; educar es enseñar solidaridad, alianza, comprensión amor." (30), por lo que, como se ha manifestado anteriormente, estos factores reunidos en una persona puede salir adelante, pero por el contrario una persona que no los tiene le será muy difícil desenvolverse en una sociedad como la nuestra, que cada vez exige más y más.

Agregando que la educación en la actualidad es de muy baja calidad, sobre todo la que se imparte a nivel primaria, en virtud de que los libros de texto gratuito que se otorgan en las escuelas primarias, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.) no contienen en la actualidad nada de la cultura e historia de nuestros antepasados en forma extensa, solamente traen consigo una reseña breve, si es que la llegan a contener; ya no la contiene como en muchos años anteriores esos libros de texto gratuito, antecedentes históricos que solamente se encuentran en los archivos del Gobierno.

(30) CARRANCA Y RIVAS, RAUL; Op. Cit. Pág. 387.

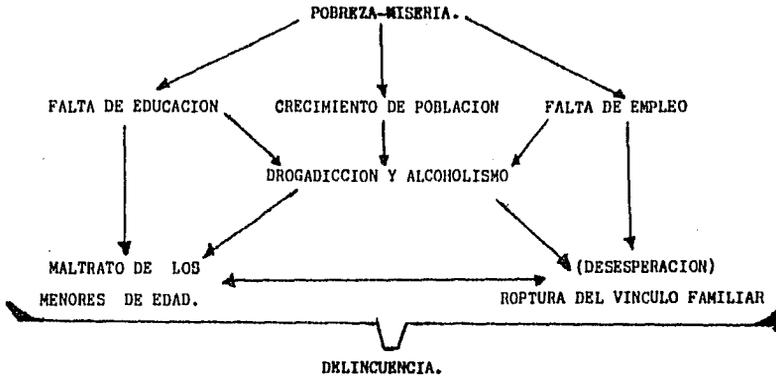
Analizando todos y cada uno de los factores que se estudiaron dentro del presente capítulo, se dice analizar todos, en el sentido de su conjunto, toda vez que es importante hacerlo, ya que van ligadas estas causas sociales unas con otras, no importando el orden que tengan, ya que dándose la primera se pueden derivar las demás; destacando que en el presente capítulo se me paso mencionar un factor que es determinante, en virtud de que es la base de la cual surgen los demás consecuencias sociales y la problemática que traen consigo aparejada, éste factor del que hablo es LA MISERIA O POBREZA, ya que entorno a la pobreza giran en su mayoría los elementos o factores sociales que se enumeraron en el presente capítulo, en virtud de que la pobreza tiene sus modalidades propias y consecuencias definitivas del orden social y psicológico para sus miembros; es un factor dinámico que afecta la participación en la cultura nacional más amplia y se convierte una subcultura por sí misma la pobreza nace de la diversidad de contextos históricos, es más común que se desarrolle cuando un sistema social estratificado y económico atraviezá por un proceso de desintegración o de sustitución por otro; destacando que según información del Banco Internacional de Desarrollo (BID), la pobreza en México alcanza el 85%, ya que el ingreso de una familia es de un dolar diario actualmente, o sea en el año de 1996.

La pobreza se encuentra ubicada en la parte más baja de la escala de la población rural y urbana; esta población se caracteriza por una tasa de mortandad relativamente más alta, una expectativa de vida menor, una proporción mayor de individuos en los grupos de edad más jóvenes y, al trabajo infantil y femenino por una proporción más alta en la fuerza trabajadora, algunos índices son más altos en las colonias pobres o en las secciones pobres de la Ciudad de México que en la parte rural del País; destacando que una de las consecuencias que originan la pobreza es la falta de una educación altamente preparada o lo más aceptable en la educación y el analfabetismo.

El otro factor, que es derivado de la pobreza incluye la lucha constante por la vida, esto es, períodos de desocupación o subocupación, bajos salarios, ausencia de ahorros, una escasez crónica de dinero efectivo, ausencia de reservas alimenticias en casa, recursos para poder dar una educación adecuada a los hijos, -- tal vez comiencen a asistir a las instituciones educativas, pero como se manifestó -- en su momento oportuno, son abandonadas por la falta de recursos económicos, privándose a temprana edad de algo que en su futuro le sería de gran utilidad, el estudio; la educación en nuestra actualidad es necesaria e indispensable, personas que no --

cuentan con estudios necesarios se encuentran obstaculizados de cierta manera para poder encontrar un empleo digno, todo ésto es como consecuencia de la pobreza en que se encuentran millones de personas, familias enteras en todo el mundo no nadamás en nuestro País.

De la pobreza, de la miseria se derivan todas y cada una de las consecuencias sociales que se analizan en el presente capítulo, por eso es que se estudian en forma genérica, por lo cual me permito realizar un esquema del cual se puede observar de una forma muy clara las causas que se originan en la mayoría de los casos por la -pobreza y la miseria.



Como puede observarse del esquema anterior que, la pobreza, que la miseria generan varias consecuencias sociales en la mayoría de ocasiones los cuales van desde la falta de educación hasta la ruptura del vínculo familiar, terminando en la desesperación que desemboca en la comisión de algún delito.

Por último es importante señalar que, la pobreza, que la miseria y las -- consecuencias sociales señaladas en el esquema, son algunas de las causas que generan violencia, también es importante señalar que, no todas las personas que se encuentran en la pobreza o miseria caen en esas consecuencias sociales, ya que muchos buscan la forma de salir adelante, no como ellos lo quisieran, pero logran salir adelante, lo-- gran darle a sus hijos una educación más o menos aceptable, algunos les dan con mucho

el estudio profesional, para que en su futuro como adolescentes logren conseguir un empleo acomodado y no muy pesado, esas personas que en verdad quieren salir de la miseria en la que se encuentran si lo logran, logrando colocarse en una posición media dentro de la sociedad, asimismo es importante ^{8/}destacar que dentro de los factores estudiados con anterioridad se destacaron las situaciones en las que puede estar -- una persona, ya sea por el influjo de una droga o del alcohol, la desesperación como última instancia, dentro de estas situaciones también existen individuos las cuales logran controlar de una u otra forma los impulsos provocados, aunque es muy difícil ya que a muchos les causa estragos la necesidad y la salida que buscan y las más fáciles que esta en sus manos es el cometer algún delito, entre los cuales el más común es el de robo y homicidio como consecuencia del primero, debido a las diversas opciones del sujeto pasivo.

B).- DELITOS EN QUE LAS PERSONAS INCURREN CON MAYOR FRECUENCIA.

En lo que respecta al presente tema es importante señalar que la problemática que actualmente está viviendo nuestro País en lo que va del presente año de 1996 respecto de la comisión de delitos es muy grave; antes que nada y para poder analizar el presente tema es importante saber de antemano que es el delito, por lo que daremos algunos conceptos del mismo; asimismo analizaremos de forma sencilla los elementos del mismo, ya que para poder analizarlos a fondo es necesario realizar otro estudio que formaría parte de otro trabajo diferente a éste, razón por la cual solamente los enunciaremos.

El concepto de García Maynez es que "se le da el nombre de delito a ciertas acciones antisociales prohibidas por la ley cuya comisión hace acreedor al delincuente determinadas sanciones conocidas con el nombre específico de penas."(31)

Fernando Tena Castellanos nos dice que "delito deriva del verbo "delinquer" que significa, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley (32)

Para Jiménez de Asúa el "delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre sometido a una acción penal."(33)

Por otro lado el Código Penal vigente nos da el concepto de delito en su Artículo 7º, "El delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."(34)

El delito contrario al orden social es objeto no solamente de estudio penal, sino también de la sociología y de la filosofía, ésta última la estima como la violación de un deber necesario para el mantenimiento del orden social, cuyo cumplimiento se encuentra en la sanción penal, en tanto que para la sociología el delito es una acción antisocial.

(31) GARCIA MAYNEZ, EDUARDO; "Introducción al estudio del derecho"; Edit. Porrúa; Edic. 40a.; México 1989; Pág. 141.

(32) TENA CASTELLANOS, FERNANDO; "Lineamientos elementales del derecho penal"; Edit.-Porrúa; Edic. 14a.; México 1980; Pág. 125.

(33) JIMENEZ DE ASUA, LUIS; "La ley y el delito"; Edit. Sudamericana; Edic. 13a.; Buenos Aires, Argentina, 1984; Pág. 207.

(34) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Edit. Porrúa; Edic. 56a. Pág. 2.

Como puede observarse de las definiciones anteriormente señaladas, se -- puede manifestar que el delito y en general la actividad antisocial, no son sino productos sociales, que surgen de las entrañas del mismo seno social y ahí se desarrolla y fortalece; el delito y la actividad se asocian y conspiran con otras fuerzas y circunstancias. El delito no es congénito, tampoco encuentra su origen en la biología o en la antropología, es un ente sociológico y evidentemente jurídico por cuanto a su institucionalización legal.

Ahora bien y en lo que respecta a los elementos que constituyen al delito tenemos que son: la conducta, la tipicidad, la antijuricidad y culpabilidad, más ésta última requiere de la imputabilidad como presupuesto necesario; de manera que -- cuando se realiza una conducta y la misma esta descrita en el tipo, hay tipicidad o adecuación a lo descrito en el Código Penal, es decir sí se encuentra encuadrado dentro de la legislación penal; en lo que respecta a la antijuricidad, ésta habien tipicidad no esta el sujeto amparado o protegido por una causa de licitud; asimismo -- habrá imputabilidad al no concurrir la regla de no capacidad de obrar en el derecho penal, cuando no exista una causa de imputabilidad habrá culpabilidad, asimismo concurrirá la punibilidad si no se encuentra alguna de las causas absolutorias a que alude la propia ley.

En cuanto a los elementos o aspectos negativos del delito encontramos -- que frente a la conducta encontramos la ausencia de conducta; en cuanto a la tipicidad encontramos la atipicidad (ausencia de); frente a la antijuricidad esta la juricidad o licitud y frente a la imputabilidad encontramos la inimputabilidad.

Se ha analizado de forma breve los conceptos y los elementos del delito -- ahora bien es de señalar que, el delito es una conducta que también afecta a la sociedad. Sus consecuencias son más graves que las de una infracción cívica, ya que implica un daño que pone en peligro la vida, la integridad corporal o las posesiones -- de una persona o de la misma sociedad en su conjunto. Los delitos estan enlistados -- en el Código Penal de los Estados y en otras leyes especiales, así como en el Código Penal para el Distrito Federal.

Los delitos pueden ser locales (del fuero común) o ^{e/} federales y se casti-- gan generalmente, con la privación de la libertad y/o sanción económica.

Delitos del fuero común. -- Son aquéllos que afectan directamente a las --

personas, son investigados estos delitos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y por las Procuradurías de los Estados.

Delitos del fuero federal.- Son aquéllos delitos que afectan la salud, la economía o, en general, el bienestar de los mexicanos, así como el patrimonio de la - federación y la seguridad del País, estos delitos son investigados por la Procuraduría General de la República (PGR).

A continuación enumerare los delitos que son más conocidos en el área penal como en el área federal, repito los más conocidos, no los más cometidos.

DELITOS MAS CONOCIDOS DEL FUERO COMUN.

- 1.- Robo a transeúte.
- 2.- Robo de vehículo;
- 3.- Robo a casa habitación;
- 4.- Robo a camión repartidor;
- 5.- Robo a negocio;
- 6.- Fraude y abuso de confianza;
- 7.- Cohecho y abuso de autoridad;
- 8.- Delitos sexuales;
- 9.- Lesiones;
- 10.- Homicidio; y
- 11.- Daño en propiedad ajena.

DELITOS MAS CONOCIDOS DEL FUERO FEDERAL.

- 1.- Robos a bienes de la Nación;
- 2.- Narcótráfico y otros delitos contra la salud;
- 3.- Portación ilegal de armas de fuego;
- 4.- Daños o robos al patrimonio arqueológico, artístico e histórico.
- 5.- Delitos ecológicos;
- 6.- Reproducción ilegal de audio y video casset y programas de computo.
- 7.- Defraudación fiscal;
- 8.- Contrabando; y
- 9.- Ataques a las vías de comunicación.

Ahora bien hemos señalado los delitos que se conocen más entre la sociedad, ahora hay que señalar el objetivo del presente tema, señalar los delitos que se

cometen con más frecuencia; en primer término es de manifestar que en la actualidad, o sea en el presente año de 1996, se han alcanzado un máximo de 880 delitos diarios denunciados en el Distrito Federal, haciendo notar que en el año de 1994 se reportaban 442 delitos y que en año pasado de 1995 se denunciaban 398 delitos diarios; de lo cual se puede observar de las cifras anteriormente citadas que el índice delictivo a aumentado en forma alarmante en el primer trimestre del presente año.

Es importante destacar que en los primeros dos meses del año, cada día fueron analladas 80 personas, 25 casas, 61 negocios, 80 vehículos repartidores y 180 automóviles fueron robados.

El robo en todas sus modalidades representan el 70% del total de denuncias presentadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin tomar en cuenta la cifra negra, de aquellos hechos delictivos que no son denunciados. Las estadísticas indican que no todos los delitos han repuntado en la misma proporción, el robo en sus distintas modalidades ha tenido un incremento hasta tres veces más superior al índice global; el robo con violencia de autos 69%; el robo de autos sin violencia 109%; el robo de repartidores se incremento el 70% y el robo cometido en bancos 50%.

En lo que respecta a los homicidios y violaciones, es de manifestar que entre enero y febrero del presente año de 1996, 212 personas han sido asesinadas en la Ciudad, es decir 3.53 homicidios diarios; asimismo el promedio de violaciones en el mismo período fueron 211, es decir el 3.52 hechos denunciados cada día.

Las lesiones intencionales durante los meses de enero y febrero de 1996, llegaron a 3109 casos resultando que cada 24 horas eran denunciadas 25.

Como puede observarse de lo anteriormente manifestado que el delito en que los individuos incurrn con mayor frecuencia es el de robo en todas sus modalidades, el que sigue son los homicidios, las violaciones y por último las lesiones intencionales; contando solamente los que se cometen en el Distrito Federal, pero solamente bastará imaginar que si la cifra en el Distrito Federal es bastante alta, en la provincia tal vez se cometan delitos en igual proporción o en una cantidad un poco menos reducida,, además solamente se cuentan los delitos del fuero común y no los que se cometen en materia de fuero federal, que en esta área el más común es el narcotráfico de drogas y la portación de armas de fuego, así como la reproducción de video casset.

Por último es de señalar que los internos que se encuentran compurgando alguna pena en los centros preventivos, sus penas han sido dictadas por delitos de robo, homicidio, violación, lesiones, narcotráfico, y portación de armas de fuego de uso ilegal, en menores cantidades se encuentran los demás individuos purgando una condena por fraude, despojo, abuso de confianza, ya que son los que con más frecuencia cometen los individuos infractores de delitos.

C).- LA PARTICIPACION DE LA POLICIA JUDICIAL EN LA DETENCION
DE SUJETOS INFRACTORES DE DELITOS.

Resulta importante el preguntarse por que incluir a la corporación de la policía judicial en el presente trabajo, se incluye, por que el presente trabajo - se avoca o tiene como finalidad explicar y estudiar el maltrato corporal de los in-- ternos en los centros preventivos, éste maltrato corporal, si bien es cierto, nos re-- ferimos a personas que se encuentran privadas de la libertad, pero me es importante_ avocarme desde la detención del infractor del delito por parte de los agentes de la policía judicial; en virtud de que como ya sabemos y no es necesario que una perso-- na venga y nos lo diga, por que es un silencio a voces, la policía sí abusa del_ hombre cuando son detenidos, en muchas ocasiones sin una orden de aprehensión libra-- da por una autoridad competente, no es novedad que nuestro País se arranquen confes-- iones a base golpes y coacciones, aún y cuando la Comisión Nacional de Derechos Hu-- manos este luchando por erradicar ese mal inminente, pero ha sido difícil, en vir-- tud de que algunas de las muchas personas que son maltratadas no acuden a denunciar esos maltratos y vejaciones del que fueron objeto, no acuden por miedo que les in-- culcan los agentes de la policía judicial, ya sea mediante amenazas personales o di-- rijidas a sus familias.

Incluir a la policía judicial en el presente trabajo, es con a finalidad de manifestar que, desde que el infractor esta en sus manos, ahí comienza su martirio con una diversidad de tormentos, que a la postre le afectaran en lo moral, físico e intelectualmente al individuo que es sometido a torturas.

La policía judicial desde el momento en que someten a golpes al suje-- to que fué detenido con o sin razón, cometen la violación de las Garantías Individua-- les que nuestra Carta Magna le concede, la cual esta contemplada en el Artículo 22 - el cual en su parte relativa nos dice:

"Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia,- la de marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, multa excesiva la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentes."

Asimismo la policía judicial viola en perjuicio de los individuos que hayn detenido con motivo de la comisión de algún delito, la Garantía consagrada en el Artículo 20 Fracción II de la Constitución Política, toda vez que el mismo establece:

"Artículo 20.- En todo proceso del orden penal, tendrá el inculpado las

siguientes garantías:

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o éstos sin la asistencia de un defensor carecerá de todo valor probatorio."

De las garantías individuales anteriormente señaladas, podemos manifestar, que la policía judicial viola esas garantías en el sentido de que, en la fracción II del Artículo 20 de la Constitución Política, se desprende que toda declaración hecha ante autoridad distinta del Ministerio Público o Juez carecerá de todo valor, además de que la intimidación o tortura serán castigadas por la ley penal, en ese sentido se violan las garantías individuales por parte de la policía judicial, ya que si bien es cierto el individuo que se encuentra detenido no podrá declarar ante la policía judicial, pero es importante señalar que en muchos casos, no en todos, los individuos que declarante el Ministerio Público lo hacen de la manera en la cual ya fueron intimidados con antelación, ante tal situación y por lógica al encontrarse atado de una amenaza y al encontrarse presente el agente de la policía judicial en el momento de rendir su declaración, éste se ve a obligado a declarar en los términos en que se le indico a base de golpes y amenazas, ya que teme por la integridad física propia y la de su familia.

En lo que respecta a la Garantía Individual otorgada por el Artículo 22 de la Constitución Política, podemos manifestar que actualmente es uno de los que más se viola por parte de los integrantes del cuerpo de la policía judicial, recalando que ya no es tan violado como en años pasados, pero es el caso que no se ha logrado erradicar en su totalidad un mal inminente para la sociedad, ya que se sigue violando el citado precepto legal, se han restringido los integrantes de la policía judicial, gracias a la oportuna participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pero como se manifestó con antelación no todo individuo que es vejado y golpeado acude ante esa instancia, por el miedo a las represalias que llegue a tener por la policía judicial. en contra de su persona o familia.

En pocas palabras podemos decir que, existen atentados a la libertad de las personas precisamente por la falta de la normatividad constitucional aplicable, consecuentemente con todo nuestro sistema obligatorio de persecución de los delitos y actuación procesal debida dentro de los juicios respectivos.

De cierta manera la policía judicial lleva todo el peso de la investigación, en virtud de que el Ministerio Público no toma un papel de líder en la investigación, en virtud de que solamente se limita al papel de tipo burocrático, encerrado en sus oficinas, recibiendo testimonios y realizando algunas diligencias fuera del lugar donde esta su lugar de ubicación, por lo tanto y al dar libre movimiento a los miembros de la policía judicial, éstos abusan del poder, abusan en todo tiempo de los inculpados, dándole demasiada libertad el Ministerio Público que es el organismo que tiene a su mando a la policía judicial, tal y como lo dispone el Artículo 21 de la Constitución Política.

Por otra parte resulta importante manifestar que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación proporciono funciones equivocadas a la policía judicial como un auxiliar del Ministerio Público al emitir Tesis Jurisprudenciales, lo cual dio a ese cuerpo una mostruosidad que ha afectado a la sociedad y las cuales a continuación transcribo:

"En ejercicio de las funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos, la Policía Judicial es autoridad competente para recibir la confesión original del inculcado como la ratificación de la ratificación de ésta, ante cualquier órgano administrativo."(27)

"De acuerdo con el principio de retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento a reflexiones defensivas, deberán de prevalecer sobre las posteriores."(28)

"Cuando el confesante no aporta prueba para justificar su aserto de que fué objeto de violaciones por parte de alguno de los órganos del Estado su declaración es suficiente para hacer perder su confesión inicial, el requisito de espontaneidad necesaria a su validez."(29)

Como puede observarse de las Tesis Jurisprudenciales transcritas anteriormente, la policía judicial podía sacar confesiones a base de coacciones y golpes y las mismas eran valoradas como si fueran hechas ante el Ministerio Público, además -

(27) DEL APENDICE 1917-1985; 2a. Parte; Tesis 67; Pág. 155.

(28) Op. Cit.; Tesis 70; Pág. 157.

(29) Op. Cit.; Tesis 71; Pág. 160.

de que esas confesiones tenían más valor que las posteriores declaraciones, en virtud de que se tenía la certeza de que las posteriores declaraciones se rendían mediante el consejo del defensor legal.

El maltrato corporal desde la detención hasta el auto de formal prisión - esta latente en el presunto responsable, es verdad, como lo manifiesto en el principio del presente tema, el maltrato corporal empezó por parte de la policía judicial de una u otra forma, destacando que la policía judicial es la encargada de la represión directa y menos refinada, tratándose de cualquier policía, ya que esta investida para accionar y asegurar la defensa social y la armonía comunitaria, y ese sólo hecho hace que se prevean excesos y la violencia policial con fines represivos.

Será difícil erradicar todo ese tipo de vejaciones ya que "so capa de investigar, y aun sin ello, detienen personas -en especial aborígenes de ambos sexos- y los someten a cualquier tipo de vejación y al menos con respecto a la policía judicial que investiga en todo territorio los delitos federales en especial referidos a las drogas, hay silencio y cómplices. A esta corporación temible y delictuosa se le indica como un poder armado dentro del poder del Estado. Y aun cuando investigan arrancan en infinidad de oportunidades confesiones mediante la tortura y dan con víctimas en la -carcel."(30)

Muchos integrantes de la policía judicial manifiestan que la tortura es necesaria para poder saber más de lo que el detenido dice, argumentando que la tortura física aplicada a ciertos delincuentes como forma de investigación resulta bastante positiva, hablan de aplicar la tortura, lo manifiestan sin maldad, como si ésta fuera un arma elemental de su trabajo, bueno, de cierta manera lo es, ya que si no lo fuera, no aplicarían la misma a los individuos que detuvieran.

El Ministerio Público tiene conocimiento de tales vejaciones pero no le conviene que se sepa, en virtud de que la policía judicial se encuentra a su mando y el Ministerio Público le deja las investigaciones, su acción es solamente guardar el procedimiento penal, más litigante y menos investigador, por eso, la policía judicial se entronizó y cayó muchas veces sobre los ciudadanos desprotegidos.

Dentro de los maltratos corporales y torturas psicológicas utilizadas en

(30) NEUMAN, ELIAS; "Corrupción, drogas y neocolonialismo"; Edit. Cárdenas; México, -1995; Pág. 97.

la actualidad por parte de los miembros de la policía judicial tenemos los siguientes:

- 1.- El submarino seco o mojado, las cuales son formas de ahogo;
- 2.- La picanas eléctrica o transmisión de corriente en lugar sensible;
- 3.- Golpes simultaneos en los oídos que revientan los tímpanos, así como golpes en el estomago y jalón de greñas;
- 4.- Introducción de un bolsa de hule en la cabeza para provocar la asfixia;
- 5.- Introducción de gaseosas por la nariz y el ano;
- 6.- Simulacro de ejecución; y
- 7.- Amenaza a familiares.

La consigan al ser aplicada cualquiera de las formas que se señalaron anteriormente es no dejar huellas en el cuerpo del detenido, ante esta situación es por lo que resulta curioso e irónico, pero cruel, llamar a una declaración a los agentes judiciales ante la presencia del Ministerio Público o Juez, para preguntarles de una forma sarcástica si golpearon o torturaron al detenido resultando un caso irrelevante en virtud de que no existen huellas o marcas en el cuerpo del inculgado.

Es por todo lo anteriormente señalado por lo que el sustentante considere importante realizar un análisis breve sobre la participación de la policía judicial en la detención de los individuos infractores de delitos, resulta importante como se pudo observar, que el individuo desde que es detenido, es objeto de una serie de vejatas tendientes al maltrato corporal que le es propiciado por los agentes de la policía judicial, prepotentes, que por el simple hecho de portar una placa que consigne ser policía judicial, piense que tiene derecho de hacer y deshacer la vida un un ser humano; la mayoría de los integrantes de la corporación de la policía judicial se encuentra formada por gente sin escrupulos, que abusan del poder que se les ha conferido, ellos estan para "cuidar el orden", para que los verdaderos delinquentes sean detenidos, y nada más, esa gente como se manifesto es la propia violencia, la que propicia el desequilibrio judicial; será difícil erradicar esa maldad, no basta que esten bien preparados, no basta que actualmentne se estudie una carrera judicial, ni que se habran universidades, el mal esta erradicado desde años atras, será necesario, cambiar tal vez todo el sistema, pero yo creo que ni aún así se lograra erradicar toda la maldad que existe en la corporación policíaca ya sea de cualquier sector.

No niego que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos este realizando una gran labor para combatir esta problemática, se han visto resultados positivos, - pero la verdad falta un poco más para que pueda alcanzarse ese objetivo, la policía judicial esta tal maleada que se las ingenian para realizar su bajasas, utilizando to dos los métodos que estan a su alcance, tales como la obscuridad, los lugares apartados y solitarios, lugares cerrados, éstos no son acusados por sus víctimas por el temor causado, por el bienestar de sus familias, debido a las amenazas proliferadas; en verdad resulta deprimente saber la forma en que trabaja esta corporación de la policía judicial y en su totalidad toda clase de policía de seguridad, hasta los vigilantes del sistema colectivo de transporte metro trabaja de esa manera cuando no son vistos o cuando agarrana un delincuente en acción; pero subrayo que no todos los integrantes son de la misma calaña, algunos se salvan.

Tomo un cita que dá el autor Juventino V. Castro, aunqus lo creo difícil que se logre, manifiesta que "Es por lo tanto intentar tener cada vez más policía judicial más apta, más suficiente, con elementos técnicos para llevar a cabo buenas investigaciones; y con apoyos periciales que también deben de ser bien fortalecidos y en esta forma tratar de obtener una confiabilidad no solo en la policía judicial sino también en el Ministerio Público."(31)

Lo que manifiesta el autor anteriormente citado, tal vez pueda lograrse, - pero para eso se necesita un cambio radical, que no se dará de un día para el otro, - en virtud de que como se manifesto con antelación la policía judicial esta viciada - desde muchos años atras y será muy difícil combatirla y pasará mucho tiempo para poder tal vez erradicar esa maldad que existe en la corporación de la policía judicial

Aún y cuando la institución que se estudia en este tema cambie de nombre, - como actualmente se esta pretendiendo (a la fecha de principiar este trabajo) al nombre de policía de investigación por el de policía judicial, sus vicios no cambiaran, - lo que cambiara solamente es su denominación, tal vez algunos de sus miembros pero no la totalidad, por lo que seguramente segira siendo una policía de miedo y terror.

(31) JUVENTINO V. CASTRO; "La procuracion de la justicia federal": Edit. Porrúa; México, 1993; Pág. 34.

CAPITULO III.

LA PENA.

3.1.- CONCEPTO DE PENA.

3.2.- TIPOS DE PENA.

3.1.- CONCEPTO DE PENA

La palabra etimológicamente parece provenir de la palabra "ponsus" que significa peso de una medida de medida y proporción, a la vez, que dé moral y física pesadumbre, asimismo la palabra pena puede derivarse de la griega "poonó" que significa precio, principalmente el de la sangre y venganza.

Algunos autores manifiestan que viene del latín "poena" la cual tiene su origen en el griego "poiner" que quiere decir multa(32), ésta proviene del latín mulctus "mulcta" que significa castigo impuesto como reparación exigida por la justicia y la equidad y la compensación de un daño causado(33)

Para Eugenio Cuello Calón la pena "es el sufrimiento impuesto por el Estado en ejecución de una sentencia al culpable de una infracción penal."(34)

Tena Castellanos señala que "la pena es conservadora del orden jurídico, ya que el Estado impone legalmente el castigo."(35)

Asimismo es de señalar que del concepto que nos da Eugenio Cuello Calón se desprenden las siguientes características:

1.- En primer término es un sufrimiento sentido por el penado, como sufrimiento, éste proviene de la restricción o privación impuesta al condenado de bienes jurídicos, de sus pertenencias, vida, propiedad, libertad.

2.- Es impuesta por el Estado, la pena es pública, como se dijo, es impuesta por el Estado para la conservación del orden jurídico; además no se puede considerar como penas las sanciones que corrigen las infracciones de los reglamentos de policía.

3.- La pena debe de ser impuesta por los Tribunales de Justicia como consecuencia de un juicio penal.

4.- La pena debe de ser personal, debe de recaer solamente sobre el penado de modo que nadie puede ser castigado por hechos de otra persona.

(32) COROMINAS, JUAN; "Breve diccionario etimológico de la lengua castellana"; Edit. Grados; Edic. 3a.; México, 1976; Pág. 149.

(33) ROUQE, BARCIO; "Primer diccionario general etimológico de la lengua española"-- Tomo I; Madrid, 1980; Pág. 845.

(34) CUELLO CALON, EUGENIO; "Derecho penal, tomo I"; Edic. 3a.; Barcelona 1935, Pág 536

(35) TENA CASTELLANOS, FERNANDO; Op. Cit.; Pág. 306.

5.- La pena debe de ser establecida por la ley, dentro de lo limites por ella fijada, por un hecho prevista en la misma como delito.

Aunado a lo anterior, la pena debe obtener mediante su aplicación los siguientes fines:

1.-Obrar en el delincuente creando en él mismo motivos que le aparten del delito en porvenir y sobre todo como finalidad proponderante, tender a su re-- forma y a su readaptación a la vida social, en virtud del sufrimiento que contiene - la pena.

2.- Otro de los fines es obrar no sólo en el delincuente sino también so-- bre los ciudadanos pacíficos, mostrandoles sobre su conminación y su ejecución las-- consecuencias de la conducta delictiva.

Asimismo, es de señalar que para Carrara, la palabra tiene tres signifi-- cados distintos:

1.- En sentido general, expresa dolor o cualquier mal que causa dolor.

2.- En sentido especial, designa un mal que sufre por causas de un hecho propio sea inculcado o imprudente, y en esta forma se comprenden todas las penas naturales.

3.- En sentido específico, denota el mal que la autoridad pública infrin-- ge a un culpable por causa de su delito.

En cuanto a la división de penas encontramos las siguientes:

EN CUANTO AL FIN QUE SE PROPONEN.

a).- Penas de intimidación.- Las cuales son impuestas a los individuos - no corruptos, en quienes aún existe el resorte de la moralidad, que es preciso refor-- zar con el miedo a la pena.

b).- Penas de corrección.- Son aquéllas que tienden a reformar el carác-- ter pervertido de aquéllos delincuentes corruptos moralmente, pero reputados corre-- gibles.

c).- Penas de eliminación.- Son tendientes a aplicarse a los criminales - incorregibles y peligrosos a quienes es preciso colocarlos en situación de no causar daño a los demás.

EL CUANTO A LA MATERIA SOBRE LA QUE RECAE LA AFLICCION PENAL.

a).- Penas corporales.- Son aquéllas que recaen sobre la integridad cor--

ral.

b) Penas privativas de la libertad.- Son aquéllas que privan al reo de su libertad y su libertad de movimiento.

c).- Penas restrictivas de la libertad.- Son aquéllas que eliminan la libertad del penado, especialmente en cuanto a la facultad de elegir el lugar de residencia.

d).- Penas restrictivas o privativas de derechos.- Son aquéllas que eliminan los derechos de carácter público o recaen sobre derechos de familia.

e).- Penas pecuniarias.- Son las que recaen sobre la fortuna del condenado

f).- Penas infamantes.- Son las que privan del honor a las personas que las sufren(36)

La naturaleza de la pena se ha distinguido por tres grandes teorías, -- las cuales son: absolutas, relativas y mixtas, las cuales se detallan a continuación en forma breves:

1.- Teoría absoluta.- En estas teorías se manifiesta que la pena como consecuencia necesaria e inevitable del delito, teniendo un carácter lminentemente reparator o retributivo. La pena no persigue ningún fin utilitarista, sino simplemente es un mal, una reprobación del acto delictivo.

Asimismo sostiene que la conducta delictiva estará determinada por motivos altamente inmorales, la pena tiene un carácter dolorificado de expiación, purifica la voluntad inmoral que constituye el origen del mal; la pena por medio del sufrimiento conduce al delincuente a la moralidad.

De igual manera sostiene que la pena debe satisfacer un estricto principio de justicia, nunca debe de aplicarse como simple medio para lograr un bien, ni para la sociedad, ni para el delincuente. La pena establece el imperio indestructible del derecho, no persigue otro fin sino retribuir con el mal al delincuente.

2.- Teoría relativa.- Esta teoría sostiene que la pena no es retribución, ni se justifica en sí misma, sino en la finalidad que persigue. La pena es una necesidad social que persigue la corrección moral del delincuente por medio del sistema primordialmente educativos; éste es su fin y su justificación.

(36) CUELLO CALON, EUGENIO; OP. Cit.; Pág. 574.

Por otro lado sostiene que la pena tiene en sí misma el fin de prevenir-- la futura comisión de actos punibles, por ello debería de ser enérgica, dura, suficientemente adecuada para despertar el temor en los ciudadanos.

Dentro de esta teoría se sostiene un interesante punto, el cual manifiesta que el fin de la pena es la evitación de delitos futuros, pero surge la ocasión -- de aplicarla al presente la comisión criminal. Para lograr su fin, la pena en el ánimo del futuro delincuente mediante el temor, no es su objetivo el atormentar o afligir un ser sensible, ni en el de satisfacer un sentimiento de venganza, ni revocar en el orden de las cosas un delito ya cometido, y expiarlo, sino infundir temor en todo malhechor, de modo que en el futuro, no ofenda a la sociedad.

Por último esta teoría sostiene que la pena tiene un carácter aflictivo -- no es un mal que se aplica al delincuente, ni su fin es intimidador o provocar terror en los individuos, sino que persigue un mejoramiento integral del penado previniendo en él, la comisión de futuros actos punibles.

3.- Teorías mixtas.-- Estas teorías procuran armonizar las dos posturas -- antagónicas anteriormente expuestas. La pena no sólo debe aspirar al logro de la justicia, y a la vez aprovechándose de ella, el Estado debe buscar la prevención especial y general de la delincuencia.

Por otro lado es necesario enunciar los requisitos, tanto los de idoneidad como de legitimación:

Dentro del requisito de legitimación encontramos los siguientes elementos

1.- El de legalidad.- Significa que la pena que se impugna al reo debe de ser legal, y debe de ser aplicada con arreglo a lo dispuesto por los artículos 14 y 18 constitucionales.

2.- El de aflictividad.- La pena es productora de un sufrimiento, la aflicción penal debe de recaer especialmente sobre la libertad.

3.- El de proporcionalidad.- Significa que la pena debe de ser proporcional al delito, o sea que debe de existir equivalencia.

4.- Individualidad.- Significa que nadie debe de ser castigado por delitos ajenos, pero es inevitable que la sanción alcance a otra persona.

5.- La ejemplaridad.- La pena debe de servir de escarmiento a quien la sufre como al grupo social.

6.- La igualdad.- Significa que la pena debe aplicarse al reo sin considerar la situación social, económica, nacionalidad, ideología política o sentimiento religioso.

En lo que respecta al requisito de idoneidad encontramos los siguientes elementos:

1.- La publicidad.- La escuela clásica acepto éste principio, la escuela positiva no la acepta, en razón de que peligran las buenas costumbres o se trata de un juicio seguido a menos.

2.- La certeza.- El delincuente deberá estar cierto de que será sancionado y que la sentencia que recaiga sobre él será cumplida.

3.- La prontitud.- Mientras más se aproxima la condena del delito mayor es la eficiencia de la sanción; al efecto Becaría dice "la cárcel es solo la simple custodia del ciudadano hasta tanto sea declarado reo; y esta custodia, siendo por naturaleza penosa, debe de durar el menos tiempo posible y debe de ser lo menos dura que se pueda."(37)

Es importante señalar que lo que persigue la aplicación de una pena a los individuos, tratándose de inadaptables es el objeto de la eliminación de los mismos, además debe de perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pácificos la necesidad de respetar la ley.

La sanción jurídica que se impone al declarado culpable del delito en sentencia firme y que tiene la particularidad de vulnerar de la manera más violenta los bienes de la vida, es decir, dentro del derecho la sanción que más daña a quien sufre, es la pena, se le considerará como justa retribución del mal del delito proporcionada a la culpabilidad del reo ésta idea de retribución exige que el mal del delito sobrevenga la aflicción de la pena para integrar el orden jurídico violado.

De igual manera el fin de la pena no consiste en que se haga justicia, ni que el ofendido sea vengado, ni que sea resarcido el daño periculado por él, ni en que se atemoricen los ciudadanos, ni que el delincuente purge su delito, ni que se obtenga su enmienda. Todas estas pueden ser consecuencias necesarias de la pena y algunas de ellas pueden ser deseables, pero la pena continuaría siendo un acto inobjetable, aún y cuando faltaren todos estos resultados.

(37) Citado por BONESANO, CESAR, en su obra "Tratado de delitos y penas"; Edit. Porrúa México 1982, Pág. 82.

Por lo que de acuerdo a lo antes señalado el fin primero de la pena es el restablecimiento al orden externo en la sociedad, tal vez que el delito agrava a la sociedad al violar sus leyes y ofende a todos los ciudadanos al disminuir en ellos el sentimiento de la propia seguridad y al crear el peligro del mal ejemplo; es decir -- que la pena debe de considerarse como la solución al problema que representa un individuo que tiene un comportamiento que ofende los valores de convivencia y seguridad social establecida en la comunidad en que se viva, y con a cual se pretende prevenir tales males.

La pena ha de tener un carácter sí retributivo, pero fundamentalmente inhibitorio para los elementos y los delincuentes más peligrosos; en este caso, la pena ha de guardar su papel de instrumento sancionador, pero también protector de la sociedad a través de la segregación. En los casos de delincuentes primarios, ocasionales o no peligrosos, por el contrario la segregación debe de evitarse, toda vez que con el mero encierro no se conseguirán los efectos en el ancausamiento conforme al sentido de la libertad. Resaltando que por otro lado que ningún Estado, ni sociedad han podido subsistir sin la pena o en su defecto medidas similares.

Por último, la pena sigue siendo una necesidad, por mucho que se trate de suprimir con diferentes instrumentos, siempre llegaremos a un punto donde la sociedad se verá obligada a responder con la pena. Así que, el castigo sigue siendo una -- aplicación del mal y sigue siendo necesario, se ha llegado a considerar al castigo como una de las armas más cortantes de la comunidad contra las malas acciones.

De igual manera el Estado sólo debe hacer uso de esta arma tan punzante -- como lo es la pena o el castigo, en casos realmente serios, para mantener el orden social y la paz jurídica. El castigo se usará como último remedio de la política social cuando ninguno otro es suficiente. La pena no sólo tendrá la función de la recuperación de la paz social y jurídica, sino también debe tener una función social con respecto al criminal penado; para la socialización de la comunidad es importante que únicamente se permita aplicar el castigo en aquellos casos en que el beneficio social sea mayor y no el del perjuicio.

3.2.- TIPOS DE PENA.

Las penas como se ha visto con anterioridad, se aplican al sujeto activo de una conducta antisocial y antijurídica, y por supuesto no todas las penas son iguales, ya que lógicamente las conductas antijurídicas son de diversas especies; así pues y toda vez que existen distintas y diferentes tipos o clases de pena en nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal y exactamente en el Título Segundo, - Capítulo I del citado ordenamiento legal, y en concreto en su Artículo 24, el cual - nos enmarca 18 penas y medidas de seguridad, precepto legal que me permito transcribir:

"Artículo 24.- Las penas y medidas de seguridad son:

- 1.- Prisión.
- 2.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.
- 3.- Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o - psicotrópicos.
- 4.- Confinamiento.
- 5.- Prohibición de ir a lugar determinado;
- 6.- Sanción pecuniaria.
- 7.- (Derogada)
- 8.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.
- 9.- Amonestación.
- 10.- Apercibimiento.
- 11.- Caucción de no ofender.
- 12.- Suspensión o privación de derechos.
- 13.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 14.- Publicación especial de sentencia.
- 15.- Vigilancia de autoridad.
- 16.- Suspensión o disolución de sociedades.
- 17.- Medidas tutelares para menores.
- 18.- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.
Y demás que fijen las leyes."(38)

(38) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Pág. 7 , Edic. 56a.; Mexico, 1996.

En relación con el artículo transcrito con anterioridad, podemos realizar algunas aclaraciones, ya que como se ha mencionado, los numerales que contiene el artículo citado, no todas son penas en virtud de que las penas se fundan en la culpabilidad y las medidas de seguridad en la peligrosidad.

De acuerdo a lo citado en el párrafo que antecede, solo le corresponden aplicarlas postdelictum y por determinación de los tribunales penales; en lo que respecta a las medidas de seguridad son aplicables exdelictum y su aplicación corresponde a las autoridades administrativas.

También es necesario señalar que nuestro Código Penal mezcla las penas con las medidas de seguridad, toda vez que se autoriza de esa manera a los Tribunales penales la aplicación de las medidas de seguridad.

Desglosando el artículo 24 del Código Penal, nos encontramos que, son medidas de seguridad los apartados 3 y 17; los apartados marcados con los números 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 y 16 tienen un carácter mixto de aplicación, toda vez que pueden ser impuestas como penas o medidas de seguridad; las que se podrían señalar como penas propiamente son las marcadas con los números 1, 2, 6, 12, 13, 14 y 18.

Asimismo es de señalar que las penas y medidas de seguridad establecidas en el artículo en comento, son principales y accesorias o sea corresponden al delito como consecuencia, por lo que podemos destacar como principales las siguientes:

- 1.- La prisión.
- 2.- El confinamiento.
- 3.- La prohibición de ir a un lugar determinado.
- 4.- La sanción pecuniaria.

Dentro de las accesorias tenemos las siguientes:

- 1.- Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.
- 2.- Caución de no ofender.
- 3.- Suspensión o privación de derechos.
- 4.- Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 5.- La publicación especial de sentencia;
- 6.- Vigilancia de autoridad.
- 7.- Suspensión o disolución de sociedades.

En virtud de que dentro del artículo 24 del Código Penal vigente, se im-plementa lo que se refiere a las medidas de seguridad, es necesario dar un concepto -de las mismas, quedando de la siguiente manera:

Medida de seguridad.- Es la sanción asegurativa y correctiva que se impo-
ne al delincuente generalmente inimputable, en beneficio de la sociedad. La medida de
seguridad no tiende a castigar, sino a volver inofensivo al autor del delito, ponien-
dolo en seguridad, curandolo o educandolo por el cuidado de la comunidad.

Ahora bien las diferencias que hay entre la pena y la medida de seguri-
dad tenemos las siguientes:

1.- La pena es retribución, esencia que no admite toda medida de seguri-
dad.

2.- Las penas se fundamentan en la imputabilidad y las medidas de segu-
ridad se aplica a los inimputables.

3.- La pena constituye una amenaza y un sufrimiento, la medida de seguri-
dad no puede constituir siempre una amenaza, ya que persigue fines curativos y educa-
tivos.

4.- La pena es determinada; la medida de seguridad es indeterminada, en -
virtud de que será aplicada de acuerdo a las condiciones del individuo .

5.- Las penas son orientadas siempre en el mismo sentido dependiendo del -
menor o mayor gravedad; las medidas de seguridad persiguen fines distintos dependien-
do del tratamiento a seguir.

Se ha anáлизado el Artículo 24 del Código Penal vigente, asimismo se ha -
definido a la pena y se dio el concepto de medida de seguridad, así como se dieron al
gunas diferencias entre las mismas; ahora bien se analizaran cada una de las penas y
medidas de seguridad que nos describe el numeral antes citado, mismas que van -
del número 1 al 18, con excepción del número 7 la cual se encuentra derogada.

1.- LA PRISION.- Es el establecimiento carcelario en el que se ejecutan -
penas de privación de la libertad relacionadas con el derecho penal.

El artículo 25 del Código Penal nos establece que la prisión es la priva-
ción de la libertad corporal, y que su duración será de tres días a cuarenta años de
prisión, y en caso de la comisión de delitos tales como el homicidio cometido inten--

cionalmente con motivo de una violación o un robo; del robo en casa-habitación habiendo penetrado a la misma de forma furtiva, con engaño, violencia o sin permiso alguno el homicidio calificado y en caso de que el secuestrado sea privado de la vida por - consecuencias imputables a sus secuestradores, la pena de prisión será de 50 años.

De igual manera el citado numeral se desprende que las penas se extinguirán en colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen -- las leyes o el órgano ejecutor de las sanciones penales; ésto se refiere a que el -- condenado se encontrará recluso en un establecimiento carcelario en el que permanecerá privado de su libertad y sometido a un régimen penitenciario.

Por otro lado la prisión preventiva consistente en medidas cautelares -- como lo son las que tienen por objeto asegurar el resultado condenatorio del proceso -- do, mediante la privación de la libertad del inculcado durante la tramitación de la -- instancia; la justificación de la prisión preventiva no deriva sólo de las circuns-- tancias de que, en virtud de estar acreditado en el cuerpo del delito y la presunta -- responsabilidad del inculcado, desde el inicio del proceso hasta que se dicta la sen-- tencia, el inculcado debe soportar las consecuencias de su aparente conducta delicti-- va, al efecto nuestra Carta Magna nos establece en los Artículos 18 y 20 fracción --- VIII, lo siguiente:

"Artículo 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a -- prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la ex-- tinción de las penas y estará completamente separados."(39)

"Artículo 20.- En todo proceso del orden penal, tendrá el inculcado las -- siguientes garantías:

Fracción VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de deli -- tos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena -- excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa."(40)

Como puede observarse de los preceptos legales señalados anteriormente -- se desprende que, en primer término el inculcado que se encuentra privado de su li-- bertad, desde el momento de su detención se viola en su perjuicio el primer precepto -- legal anteriormente transcrito, en virtud de que en ese momento no había una senten--

(39) LEYES Y CODIGOS DE MEXICO; "Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-- nos"; Edit. Porrúa; Edic. 113a.; México, 1996; Pág. 15.

(40) Idem.; Págs. 17 y 18.

cia que ordenara la privación de la libertad del inculpado; y en segundo término lo manifestado en el segundo precepto legal, en la práctica nunca se cumple, siempre - se alargan los términos.

2.- TRATAMIENTO EN LIBERTAD, SENILIBERTAD y TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

TRATAMIENTO EN LIBERTAD.- Nuestro Código Penal en su artículo 27 nos establece que "el tratamiento en libertad consiste en la aplicación de medidas laborales educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la readaptación social del sentenciado. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión substituida."

Se podría destacar que una figura a fin a esta, es el sistema de prisión abierta, ya que la prisión abierta "es un establecimiento abierto el que se caracteriza por la ausencia de precauciones materiales y físicos contra la evasión (como muros, cerraduras, rejas, guardias especiales de seguridad etc.) así como un régimen fundado en la disciplina aceptada y en el sentimiento de responsabilidad del recluso respecto a la comunidad en que vive, este régimen alienta al recluso a hacer uso de las libertades que se ofrecen sin abusar de ellas. Estas son las características que distinguen al establecimiento abierto de otros tipos de establecimientos penitenciarios, algunos de los cuales se inspiran en los mismos principios, pero sin aplicarlos totalmente."(41)

Asimismo es de manifestar que para el tratadista Elias Neuman, quien ha estudiado detenidamente en sus diferentes aspectos a la prisión abierta, menciona -- que las ventajas que posibilitan a éste régimen son "favorecer la salud física y mental, mejorar la disciplina, facilitar las relaciones convencionales con el mundo exterior y la familia, es menos onerosa, posibilita el hallazgo posterior de trabajo y soluciona el problema sexual."(42)

La finalidad que persigue el régimen abierto descansa en el trabajo, por lo que ante tal situación se debe de organizar de una manera que constituya un avance más y no un problema, de esto es por lo que se considera que la prisión abierta -

(41) STEFFAN CACERES, ARTURO; "Prisión Abierta"; Edit. Jurídica de Chile; Santiago - de Chile, 1972; Pág. 34.

(42) NEUMAN, ELIAS; "Prisión abierta, una nueva experiencia penalógica"; Edit. de -- Palma; Buenos Aires, Argentina, 1962; Pág. 213.

es una figura a fin a la que nos establece el Código Penal, respecto del tratamiento en libertad.

SEMILIBERTAD.- El mismo artículo 27 del Código Penal nos establece que -- "la semilibertad implica alteración de períodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad. Se aplicará, según las circunstancias del caso del siguiente modo: externación durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión de fin de semana, con reclusión durante el resto de ésta; o salida diurna, con reclusión nocturna. La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión substituida."

Asimismo el Autor Ojeda Velázquez considera que la semilibertad como "una medida alternativa a la detención que consiste en la concesión que hace a ciertos de tenidos condenados para transcurrir parte del día fuera de la institución para participar en actividades laborales, escolares, o cualquier otra actividad útil y su reincorporación social con la obligación de retornar en la noche al establecimiento penitenciario o bien en las concesiones para transcurrir los fines de semana o los días -- prefijados con sus familias, pero con la obligación de permanecer en el instituto el resto de los días de semana."(43)

De igual manera al respecto el autor Sergio Garcia Ramirez, nos manifiesta que puede ser aplicada en dos modalidades "Los permisos y salidas por una parte y la asignación de una institución abierta por la otra. A su turno en los permisos dados los hay en varias clases: salida de fin de semana, salida entre semana con reclusión el fin de esta, salida diurna con institucionalización nocturna."(44)

Lo formidable de este sistema a mi consideración, como ya se manifestó en líneas anteriores, es que el sentenciado no rompe la relación con el exterior, además de que en un momento dado no pierde su fuente laboral y pueda ayudar de esa manera a su familia y evitar que él mismo incurra en el ocio.

A pesar de lo señalado en el párrafo que antecede, en el sentido de que este sistema presenta algunas ventajas, también presenta desventajas en el sentido de que durante el tiempo de reclusión, éste por muy corto que sea, el sentenciado que no desarrolle algún trabajo productivo, corre el riesgo de contaminarse al encontrar-

(43) OJEDA VELAZQUEZ, JORGE; "Derecho de Ejecución"; Edit. Porrúa; Edic. 3a.; México 1984; Pág. 275.

(44) GARCIA RAMIREZ, SERGIO; "La Prisión"; Edit. Fondo de cultura económica; México - 1975; Pág. 67.

se en contacto con los demás individuos que conforman la población de los reclusorios.

TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.- Esta figura jurídica se encuentra contemplada en el artículo 27 del código penal; esta figura tiene como finalidad reemplazar las penas cortas de privación de libertad por determinados sustitutivos que les dieran un verdadero lineamiento jurídico, y esta medida es el trabajo en favor de la comunidad, cuando la pena no exceda de tres años. (con la reforma publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de Mayo de 1996, el artículo 70 en su fracción I, será cuando no exceda de cuatro años)

La figura jurídica en estudio, trata de emplear en lo menos posible el uso de la prisión como medio de rehabilitación social y que no reviste peligrosidad, y a los cuales solamente perjudicarían los efectos nocivos de la prisión. El trabajo de la pena corta de prisión además de excluir completamente la idea de prisión, se usa en función del servicio social.

Como puede observarse el trabajo a favor de la comunidad mejora a nuestra sociedad y el sistema penitenciario, toda vez que es utilizada en lugar de otra pena que implique la rehabilitación social de quien infringe la ley penal y asimismo protege los valores de la sociedad. De igual manera es de señalar que el trabajo a favor la comunidad proporciona dignidad y nobleza a la pena, es decir, se substituye el encarcamiento por el trabajo, en condiciones que no hacen peligrar la fuente de subsistencia personal y familiar, evitando así que no sea humillante y a su vez que no sea excesiva.

Las ventajas que trae consigo la aplicación de trabajos a favor de la comunidad son: "evitar los gastos que ocasionaría la creación y el mantenimiento de nuevos establecimientos penitenciarios, da a la comunidad la oportunidad de revisar su actitud con respecto a los delincuentes y ofrece el servicio de prueba la posibilidad de desempeñar un papel cada vez más importante."(45)

Resulta importante manifestar que esta medida puede tener gran éxito si se aplica con más frecuencia, pero es necesaria la aplicación con el apoyo de la sociedad en el sentido de aceptar al delincuente, así como el delincuente lleve al cabo sus actividades establecidas, así como las etapas que sean establecidas.

(45) RICO M. JOSE: "Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea; - Edit. Siglo XXI, México 1979; Pág. 104.

3.- INTERNAMIENTO O TRATAMIENTO EN LIBERTAD DE INIMPUTABLES Y DE QUIENES TENGAN EL HABITO O LA NECESIDAD DE CONSUMIR ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.

Este tipo de medida se aplica regularmente en los casos de enfermedad física o mental que requiere la intervención médica y que imposibilitan al tratamiento penitenciario por su gravedad.

El internamiento o tratamiento puede ser para los enfermos físicos crónicos o infecciosos, internamiento en los hospitales psiquiátricos para los enfermos mentales, internamiento en los hospitales o establecimientos especiales para alcohólicos y toxicómanos.

En lo que respecta a esta figura, del código penal vigente se desprende lo siguiente:

En caso de los inimputables el juzgador dispondrá de las medidas de tratamiento aplicable en internamiento o en libertad previo procedimiento correspondiente.

A las personas que tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes de igual manera el Juez ordenará el tratamiento que proceda, independientemente de la ejecución de la pena impuesta por el delito cometido.

Las personas inimputables podrán ser entregadas por la autoridad judicial o ejecutora a quienes corresponda hacerse cargo de ellos, obligándose a tomar medidas y garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

La autoridad ejecutora podrá realizar modificaciones o concluir la medida de acuerdo a los resultados de las revisiones periódicas.

La pena jamás deberá exceder de la duración máxima aplicable al delito, si transcurrida tal, el infractor necesita de tratamiento, la autoridad ejecutora lo pondrá a disposición de las autoridades necesarias para que procedan conforme a las leyes aplicables.

Como puede observarse, las medidas de internamiento o tratamiento solamente serán aplicables a aquéllos individuos que en verdad lo necesiten, ya que en la actualidad existen muchísimas personas que se encuentran recluidas en los centros de reclusión que son adictos o simplemente son habituales a psicotrópicos y se encuentran cumpliendo su pena en los citados centros de reclusión y no en una clínica o institución destinada para el caso.

Cabe mencionar y es importante destacar que muchas personas inimputables

solamente son controladas y que su cura es muy difícil lograr dentro de estos institutos especializados y destinados para ese fin.

4.- CONFINAMIENTO.— Esta figura jurídica la toma el artículo 28 del Código penal, del cual se desprende que el confinamiento consiste en la obligación de residir en un determinado lugar y no salir de él; el Ejecutivo hará la designación del lugar - consiliando las exigencias de la tranquilidad pública con la salud y las necesidades - del condenado; cuando se trate de delitos políticos, la designación la hará el juez - que dicte la sentencia.

Como puede observarse, se trata de simplemente de una medida preventiva -- que no implica pena, ésta es la naturaleza misma del confinamiento por que pone al delincuente fuera del medio social que es factor determinante de su peligrosidad y se -- aplica regularmente a los delincuentes políticos.

Como se manifiesta esta institución esta prevista para los llamados "delitos políticos", aunque al considerar en particular esos ilícitos, no se contempla. En caso de violación al confinamiento se le aplicará prisión por el tiempo que falte para extinguir la pena, lo que resulta inoficioso en virtud de lo que se ha señalado.

Por otro lado en los delitos políticos (traición a la patria, rebelión, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración) no se señala esta pena, de ahí, cabe razonar la imposibilidad de que el juzgador la aplique a los delitos mencionados por prohibición expresas del artículo 14 Constitucional que en su parte relativa nos expresa "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata". Si en el delito de que se trata no se menciona la pena de confinamiento, ésta no podría aplicarse por la autoridad judicial, en virtud de como como ya se estableció, se violaría el precepto legal invocado anteriormente.

5.- PROHIBICION DE IR A LUGAR DETERMINADO.— Esta prohibición se encuentra contenida dentro del Artículo 24 del Código Penal, pero en el citado ordenamiento legal no se desarrolla, como ocurre con otras penas y las cuales tiene poca aplicación práctica. El fin de esta institución es separar al delincuente de un medio considerado peligroso para él mismo. Con lo que se pretende con esta figura, es que el delincuente habitual regrese a determinados lugares a asistir a ellos, no siendo en ningún momento la utilización de la prisión necesaria.

6.- SANCIÓN PECUNIARIA.-- La sanción pecuniaria según el Código Penal comprende la multa y la reparación del daño, la sanción pecuniaria esta contemplada del artículo 29 al 39 del citado ordenamiento legal.

La Multa.-- En términos generales resulta ser el equivalente a la percepción global de todos los ingresos del sentenciado al momento de la comisión del delito y no puede exceder de quinientas veces el salario mínimo en el momento de la comisión del delito, esta cantidad de dinero deberá ser entregada al Gobierno del Estado.

Por la importancia que ha adquirido la multa en el mundo y del reconocido fracaso de las penas cortas privativas de la libertad, se recomienda adoptarla como sanción sustitutiva de las penas cortas de la privación de la libertad, en relación con los delitos de tránsito y con las infracciones de mínima o mediana importancia.

En este sentido se considerará que la multa consiste en una de las penas principales y que consiste en el pago de la cantidad de dinero que se fija en la sentencia y que se hace al Estado o al Fisco, como retribución del delito cometido.

En nuestro País la multa puede analizarse desde una doble perspectiva, como sanción penal y como sanción administrativa. La sanción penal se deriva de los Códigos de la materia, los cuales previenen topes máximos y mínimos predeterminados y fijos, asimismo el Código Penal contempla multas muy reducidas, en lo que se refiere a la materia administrativa, esta se encuentra contemplada en el Artículo 21 de nuestra constitución política.

La reparación del daño.-- Esta figura jurídica se refiere en esencia a la obligación de reparar de alguna forma la lesión que el sentenciado cometió en la esfera jurídica del individuo.

Es importante señalar que la reparación del daño puede operar como pena, pero también funciona como responsabilidad civil, misma que sólo puede tramitarse dentro de la causa penal en forma incidental, asimismo puede tramitarse también en la vía civil.

La reparación del daño como pena, tiene carácter público, y por ende es preferente a la multa cuando no es posible hacerlas efectivas ambas, teniendo en estos casos la obligación la autoridad judicial de condenar a ella cuando existan elementos suficientes para su cuantificación.

La reparación del daño no se limita exclusivamente a la restitución de la cosa objeto del delito, sino implica pagar el precio valuado del objeto, la indemnización del daño material, del daño moral y los perjuicios causados por el delito cometido.

7.- (DEROGADA)

8.- DECOMISO DE INSTRUMENTOS, OBJETOS Y PRODUCTOS DEL DELITO.

Esta medida de seguridad podrá proteger a la sociedad por medio de la destrucción del objeto utilizado para la comisión del delito que además de que el decomiso se lleva a cabo aunque el procesado sea absuelto, ya que además pretende y representa un peligro para la seguridad, la salud o la moral pública.

Esta figura jurídica se encuentra contemplada en el Código Penal en los artículos 40 y 41, de los cuales se desprende que, los instrumentos del delito así como las cosas que sean objeto o producto del delito se decomisarán si son de uso prohibido si son de uso lícito se decomisaran cuando el delito sea intencional; asimismo se desprende que si son los instrumentos o cosas decomisadas sustancias nocivas o peligrosas se destruirán a juicio de la autoridad que éste conociendo, en los términos previstos por el código de Procedimientos Penales.

Por otro lado se podrán conservar los instrumentos o cosas que sean objeto o producto de él la autoridad competente determinará su destino según su utilidad, para beneficio de la administración de justicia.

Son objetos del delito: las personas, sustancias en que recae directamente la acción criminal, por ejemplo en los delitos de sangre, el objeto es la misma persona del sujeto pasivo; en el robo, fraude y abuso de confianza, es la cosa de que el agente se apodero, dispuso indebidamente u obtuvo por engaño.

Son instrumentos del delito: aquéllos objetos que intencionalmente han sido utilizados para consumir o intentar el delito, tales como puñales, puntas ganzuas, llaves falsas, documentos, etcétera.

La pena de instrumentos de uso lícito, no procede como consecuencia de un delito que se cometió imprudencialmente, en virtud de que el imprudente ni lo utilizó voluntariamente.

9.- AMONESTACION.- El artículo 42 del Código Penal vigente, nos establece

ESTA TESIS NO DEBE
SARIR DE LA BIBLIOTECA

que "la amonestación consiste: en la advertencia que el juez dirige al acusado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, excitándolo a la enmienda y concamiándolo con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiere.

Esta manifestación se hará en público o en lo privado, según aparezca prudente al juez."

Es decir que la amonestación es una medida preventiva de seguridad que -- conmina a el delincuente a que se abstenga de reincidir en cometer conductas delictivas, pues esto traería como consecuencia un mal mayor para ellos.

La aplicación de la amonestación es escasa y se le reconoce la virtud de ser una medida individualizada, aunque se le critica la falta de efecto intimidatorio particularmente por la falta de valores que caracterizan a nuestra sociedad actual.

10.- APERCEBIMIENTO.-- Respecto de esta figura jurídica el artículo 43 del Código Penal vigente se desprende que el apercibimiento consiste "en la conminación -- que el juez hace a una persona cuando ha delinquido y se tiene con fundamento que éste será considerado como reincidente."

Más que nada el apercibimiento es un llamado de atención que realiza el -- Juez a un individuo que a cometido algún delito, el llamado de atención es para efecto de que se abstenga de incurrir de manera innecesaria en actos ilícitos e innecesario

11.- CAUCION DE NO OFENDER.-- Consiste en la garantía que fijará el juez al acusado, atendiendo a las circunstancias del caso y de su persona, cuando se estime -- que no es suficiente el apercibimiento. Se hará efectiva la garantía otorgada si se -- llega a cometer el delito y al juzgarse por él se le considerará reincidente. La aplicación de esta medida se limita a los delitos de amenazas.

12.- SUSPENSION O PRIVACION DE DERECHOS.

Esta suspensión de derechos nos dice el Artículo 45 del Código Penal que -- será de dos clases:

I.- La que por ministerio de ley resulta de una sanción como consecuencia necesaria de ésta la cual comenzará y concluirá con la sanción de que es consecuencia.

II.- La que por sentencia formal se impone como sanción en este caso si la suspensión se impone con otra sanción privativa de la libertad, comenzará al terminar ésta; su duración será señalada en la misma sentencia.

Asimismo la prisión produce la suspensión de los derechos políticos y los de tutela, curatela, ser apoderado, defensor, albaceas, perito, depositario, intervenor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro, arbitrador o representante de asuantes. La suspensión en estos casos comenzará desde que cause ejecutoria la --sentencia respectiva y durará todo el tiempo de la condena.

13.- INHABILITACION, DESTITUCION O SUSPENSION DE FUNCIONES O EMPLEOS.- Es ta figura más que nada se trata de una medida de seguridad, la cual se aplica para --evitar que que ciertas funciones o derechos de carácter público, así como determina--das profesiones sean ejercidas por individuos desprovistos de las capacidades necesari--as.

Como ejemplo de esta medida podemos citar la suspensión temporal o defini--tiva de la licencia de manejo, las limitaciones en el ejercicio de una profesión o em--pleo.

14.- PUBLICACION ESPECIAL DE CONDENA.- Consiste en la inserción total o --parcial de la sentencia, en uno o dos periódicos que circulen en la localidad. El ---juez escogerá los periódicos y resolverá la forma en que debe de hacerse la publica--ción. Esta publicación se hará a costa del delincuente, del ofendido si éste lo solli--citare o del Estado si el juez lo estima necesario.

Asimismo la publicación se ordenará a título de reparación y a petición --del interesado cuando este fuera absuelto el hecho imputado no constituyere delito o --él no lo hubiere cometido.

Por otro lado si el delito por el que se impuso la publicación de senten--cia fué cometido por medio de la prensa, además de la publicación anteriormente seña--lada, se realizará también en el periódico empleado para cometer el delito, con el --mismo tipo de letra, igual color y el mismo lugar.

15.- SUSPENSION O DISOLUCION DE SOCIEDADES.- Esta medida consiste en "la --prohibición temporal o definitiva hecha a una empresa o establecimiento de proseguir--su explotación por haber cometido alguna infracción."(46)

Se considerará que esta medida de seguridad es un medio eficaz pues al ser--

(46) RICO M. JOSE; Op. Cit.; Pág. 115.

sumamente intimidatoria y pone fin de esa manera radical a una empresa peligrosa para la economa del Pas.

16.- VIGILANCIA DE AUTORIDAD.- En lo que corresponde a esta figura jurdica, el codigo penal establece, que la misma consiste en ejercer sobre el sentenciado observacin y orientacin de su conducta por el personal especializado dependiente de la autoridad ejecutora, para el efecto de la readaptacin social del reo y la proteccin de la comunidad; adems esta vigilancia tendr la misma duracin que la correspondiente a la sancin impuesta.

17.- MEDIDAS TUTELARES PARA MENORES.- El regimen de atencin tutelar para los menores infractores se encuentra previsto por la ley que crea el Consejo Tutelar para menores Infractores en el Distrito Federal, que de acuerdo con su Artculo 1o transitorio deroga los Artculos 119 al 122 del Codigo Penal para el Distrito Federal la Ley Orgnica y normas de Procedimientos de los Tribunales de Menores y sus instituciones auxiliares en el Distrito Federal de 1941 y las dems disposiciones contrarias al ordenamiento sealado.

18.- DECOMISO DE BIENES CORRESPONDIENTES AL ENRIQUESIMIENTO ILICITO.- Esta medida consiste en poner a disposicin y en beneficio del Estado, los bienes cuya procedencia no logran acreditar los Servidores Pblicos que hayan incurrido en este tipo de delitos, como consecuencia del aumento de su patrimonio y de los cuales se encuentran registrados a su nombre.

En lo que corresponde a las reformas al Codigo Penal publicadas en el Diario Oficial el 13 de Mayo de 1996, en lo que concierne al presente captulo, se encuentran la reforma realizada al Artculo 70 del citado ordenamiento legal, respecto de la sustitucin de penas de prisin, las cuales quedaron de la siguiente manera:

Artculo 70.- La prisin podr ser sustituida a juicio del juzgador, aplicando lo dispuesto en los artculos 51 y 52 en los trminos siguientes;

I.- Por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no exceda de cuatro aos.

II.- Por tratamiento en libertad, si la prisin no excede de tres aos.

III.- Por multa, si la prisin no excede de dos aos.

La sustitucin de la pena de prisin no podr aplicarse por el juzgador -

cuando se trate de un sujeto al que anteriormente se le hubiere condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso que se persiga de oficio.

Como puede observarse de las reformas hechas al Código Penal, se puede - manifestar que a los sustitutos de la pena de prisión se le ha reducido un año a - cada uno de los mismos, ya que se comprendían de 5 años, cuatro años y tres años res - pectivamente, quiero entender que tal reducción de los años para el beneficio de la sustitución fué en el sentido de que son muchos los individuos que gozan de este be - neficio y que los mismos vuelven a reincidir en sus conductas antisociales, también, y creo que el legislador acertadamente anexo al citado artículo en comento un párra - fo que se apega a la actual realidad, en virtud de que si bien es cierto estos susti - tutivos de la pena de prisión, son en beneficio de las personas que cometieron al - gún delito leve, de estos sustitutos no se debe abusar, ya que como se manifestó muchas personas cometen delitos graves y son reincidentes al cometer un delito leve - pero, al haber sido un delito leve se le era sustituida su pena de prisión por una - multa tal vez o por trabajos a favor de la comunidad.

CAPITULO IV

VIDA Y TRATO DE LOS INTERNOS EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS PREVENTIVOS.

- 4.1.- TRABAJOS QUE DESEMPEÑAN LOS INTERNOS EN EL INTERIOR DE LOS PREVENTIVOS.
- 4.2.- BENEFICIOS QUE LA LEY LES OTORGA A LOS INTERNOS POR EL BUEN COMPORTAMIENTO, TRABAJO Y OBEDIENCIA.
- 4.3.- QUE FUNCION DESEMPEÑAN LOS CUSTODIOS QUE LABORAN EN LOS CENTROS PREVENTIVOS, PARA LA READAPTACION SOCIAL DE LOS INTERNOS.
- 4.4.- EL MALTRATO CORPORAL DE LOS INTERNOS, COMO OBSTACULO PARA SU READAPTACION SOCIAL.

VIDA Y TRATO DE LOS INTERNOS EN EL INTERIOR
DE LOS CENTROS PREVENTIVOS.

La vida y trato de los internos en el interior de los centros preventivos no es fácil de explicarlo, es difícil, en el sentido de que, en primer término es necesario convivir directamente con los internos, encontrarse de una forma real y directa con la problemática que existe, saber las necesidades de los reclusos, observar como son tratados desde el momento en que son bajados de las camionetas que sirven para los traslados, cuando son registrados por el personal administrativo hasta que son -- clasificados y designados a su sección, el trato directo que les dan los custodios ya que son los primeros en entrar en contacto cuando llegan, el trato que les dan los -- compañeros de desgracia, el maltrato corporal de cierta manera sale de los propios -- custodios y de los internos; se podría manifestar que el custodio es un preso más -- dentro de los reclusorios, en virtud de que la mayor parte de su vida en que labora -- ahí se la pasa encerrada y conviviendo con los demás internos.

Es importante saber que actividades desempeñan dentro de un reclusorio -- los internos, como son tratados cuando se encuentran en los patios y como se comportan, como son tratados cuando están en el dormitorio, como son vejados ahí, (se habla de los internos que acaban de ingresar a un reclusorio) estas son pocas de las -- cosas que podríamos saber, además del maltrato corporal existen muchas otras situaciones que se dan dentro de un reclusorio o penitenciaría, la comida, calzado, el trabajo las visitas familiares e íntimas, las revisiones a los familiares en éstas -- visitas.

Otro problema que existe en los reclusorios son las propias autoridades, -- que obstaculizan el acceso para poder platicar un poco con los internos o solamente -- para recorrer las instalaciones, no aceptan la introducción tal fácilmente, ya que no quieren que se sepa la problemática que impera en el interior de los reclusorios, la sociedad pese a esto tiene pleno conocimiento de lo que sucede en el interior de esos -- centros preventivos.

En las pocas ocasiones que dejan pasar a los medios de información, para -- poder platicar con los internos o como se manifestó anteriormente para recorrer la -- instalaciones, las autoridades solamente permiten el paso a unas cuantas áreas que son indicadas por ellos mismo, ya que con antelación a la visita programada acondicionan -- y disfrazan provisionalmente los lugares, instalando cosas fantasiosas, intimidando a

los internos para que contesten de manera disfrazada las preguntas que se les llegaren hacer.

Pero por otra parte , la falta de más instalaciones para readaptación social, el sobrecupo de la población que existe en los reclusorios, hacen que una vida se lleve a cabo de tal manera como la mencionada con antelación, o sea de una manera bochornosa e intranquila, llena de peligros a todo momento, lo más importante del caso es que se trata de individuos que han infringido las normas y las reglas sociales y que por tal circunstancia se merecen un castigo por haber quebrantado a las leyes, pero es importante no perder la visión de que son seres humanos, y que de cierta manera no sabemos los motivos que lo llevaron a delinquir, recalcando que son seres humanos y que es indispensable que se les trate como tales, y no como animales salvajes, porque de esa manera es como suelen ser tratados en el interior de un centro preventivo.

Asimismo y por último en lo que respecta a esta pequeña introducción realizada para poder penetrar a éste último capítulo, diremos que el maltrato corporal es:

Toda acción y acto realizado de manera reiterada por una o varias personas, consistente en golpes o molestias que pongan en peligro la vida, la integridad física, intelectual, psíquica o moral de un individuo.

4.1.- TRABAJOS QUE DESEMPEÑAN LOS INTERNOS EN EL INTERIOR
DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN.

Para empezar a analizar el presente tema es importante describir o saber_ que es trabajo penitenciario, por lo que podemos decir que:

Trabajo penitenciario: Es el esfuerzo humano que representa una actividad_ socialmente productiva, industrial, artesanal o agropecuaria, desarrollada por los in_ ternos en las instituciones de reclusión fundada en la ley y orientada por el consejo técnico, con el fin de lograr su readaptación social.

Su fundamento constitucional lo encontramos consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Política, del cual se desprende que, el sistema penal se organiza_ rá sobre la base del trabajo la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social.

La parte relativa citada en el párrafo que antecede, la toma el Artículo_ 2º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social, en relación - con el Artículo 10 del citado ordenamiento; asimismo se encuentra plasmado y reglame_ ntado por los artículos que van del 63 al 72 del reglamento de reclusorios y centros_ de readaptación social del Distrito Federal.

A diferencia del trabajo en libertad el desarrollo del trabajo en las ins_ talaciones de reclusión está limitado por el fin de la readaptación social, lo que le da su fisonomía particular, podemos señalar las siguientes características:

- 1.- Trabajo asignado al interno atendiendo su deseo, vocación, aptitudes_ y capacitación labora_m.
- 2.- Trabajo desarrollado considerando las posibilidades del recluso.
- 3.- Trabajo desarrollado atendiendo las características de la economía lo_ cal.
- 4.- Trabajo desarrollado atendiendo las características del mercado ofi_ cial.
- 5.- Trabajo orientado a la autosuficiencia económica del establecimiento.
- 6.- Trabajo orientado preferentemente a la capacidad laboral.
- 7.- Trabajo penitenciario en lo relativo a las condiciones de desarrollo; así incluido en cuanto posible al trabajo exterior.
- 8.- El trabajo no explotador.

Por otro lado "el escaso trabajo existente no tiene fines educativos ni de rehabilitación social. La más, asume la característica de una de las formas de explotación humana. Los individuos no tienen posibilidades ni derechos para realizar protestas ante las autoridades que ejercen un poder, en gran parte despotica. Son siempre los "intereses" de pequeños grupos ligados a la administración o al poder los que lucran con el esfuerzo de esos pobres prisioneros, en su gran mayoría analfabetas carentes, como hemos dicho de respaldo político y jurídico." (47)

Por otro lado partiendo de la base de la justa retribución por el trabajo desempeñado, la ley fija bases para exigir que el interno pague su sostenimiento por los conceptos de habitación, vestido e incluso podría agregarse por el pago de los servicios específicos.

En lo que respecta a lo señalado en el párrafo anterior el autor Vidal Ri vero también bruscamente reclama que "los reclusos no tienen ese derecho por cuanto son mantenidos por el Estado, no tienen gastos y, particularmente, por que es su propio tratamiento." (48)

El trabajo debe de ser considerado más que nada, como un concepto penalógico que se encuentra antes, durante y después de la prisión y que posea por lo tanto virtudes propias y eficacia personal, independientemente del carácter institucional o extrainstitucional con que se preste.

Se podría decir que el trabajo en los centros preventivos y penitenciaarios es una labor-terapia, en virtud de que debe ser desarrollado teniendo como fin la capacitación de un interno y no la explotación humana para su beneficio futuro.

El trabajo penitenciario es actualmente una línea bien estructurada industrialmente con una diversa gama de actividades, las cuales van desde las pequeñas artesanías que son elaboradas por los internos de una manera rudimentaria, hasta la fabricación de diversos productos a nivel industrial deatacandose que se ha brindado una gran oportunidad a los internos, aunque no con salarios bien remunerados.

Se han analizado en forma general que es el trabajo pero se ha dejado de

(47) MARCO DEL PONT, LUIS; "Derecho Penitenciario"; Edit. Cárdenas; 1a. Reimpresión - da la primera edición; México, 1991; Págs. 407 y 408.

(48) Citado por HUACUJA BETANCOUR, SERGIO; "La desaparición de la prisión preventiva; Edit. Trillas; Edic. 1a.; México 1989; Pág. 85.

análizar un factor de suma importancia, como lo es la capacitación de los internos para que laboren sus actividades de trabajo, por lo que ante tal situación en las penitenciarías y reclusorios, no dejando aún lado la calidad de los productos que se realizan dentro de la prisión, se procura que sea de mucho mejor calidad o de igual calidad que los que se fabrican en el exterior de las prisiones, y ante tal circunstancia aquí es donde la capacidad tiene una tendencia muy importante en el sentido de que la capacitación hara que el interno obtenga verdaderamente una capacitación para que en su futuro, y en el momento que obtenga su libertad pueda emplearse tal vez de manera honrada en algún taller o empresa y desarrollar ahí su aprendizaje obtenido cuando en un momento dado fué recluso.

En términos generales el trabajo que desempeñan los internos dentro de los reclusorios y penitenciarías, son de buena calidad, y entre los cuales podemos señalar los siguientes:

PENITENCIARIA.- La panadería, confección encuadernación, fundición, mecánica automotriz, imprenta, pelotas de beis bol, tábiquería, muñecas de vinil.

RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE.- Talleres de confección, imprenta carpintería, panificación y zapatería.

RECLUSORIO PREVENTIVO SUR.- Cuenta también con confección, carpintería, lavandería, talabartería, zapatería, hojalatería y pintura.

RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE.- Fundición, mueblería, lavandería, panificación, confección, tejido de bolsas, mecánica automotriz.

CENTRO FEMENIL DE READAPTACION SOCIAL.- Cuenta con talleres de confección, repostería, joyería de fantacia, lavandería y tejido.

Ahora bien y en lo que respecta a lo establecido por el artículo 10 en su segundo párrafo de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados, en el sentido de que las proporciones que obtengan con motivo de su trabajo desempeñado se repartira el 30% para la reparación del daño; 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo; 30% para el fondo de ahorro del interno y el 10% restante será entregado al interno para los gastos necesarios del mismo.

La distribución del producto del trabajo penitenciario señalado con anterioridad observa a su vez un funcionamiento o fundamento que es incuestionable; el --

interno con el cumplimiento de una pena de prisión paga su deuda a la sociedad sólo parcialmente, en lo relativo a la realización de la acción que afecto el interés social (reparación del daño).

En lo que consierne al pago del 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del recluso, se observa como una medida justa y necesaria para auxiliar a la familia de los internos, y al mismo tiempo como una vía útil para mantener viva y presente esa relación familiar que, con el paso del tiempo tiende a sufrir alteraciones negativas y con frecuencia permanentes, la entrega de este porcentaje siempre se le entrega a la esposa en presencia del mismo interno con el fin de fomentar su responsabilidad familiar; si no existen dependientes económicos del interno, la distribución se hará en los conceptos restantes, excepto para el uso propio del interno.

El otro 30%, el cual es destinado para la integración del fondo de ahorro es asimismo una medida de gran contenido y noble fin, ya que es la base del futuro y buen principio de las relaciones del interno en el exterior, sirviendo como un colchón de espera para su inicio de su vida social.

Por lo que respecta al 10% restante, el cual es destinado al propio interno para su necesidades indispensables, ésta cantidad de cierta manera resulta ser simbólica.

El trabajo ha sido hasta ahora y sigue siendo en gran parte un mero pasatiempo, "más o menos abandonados por la administración penitenciaria, y en los cuales faltos de talleres en que ganar su peculio, los penados tienden a matar el tiempo en menudas obras que sirvan o no para la venta eventual, a lo menos procuran la distracción en ellos." (49)

De igual forma como se ha manifestado, el trabajo "fue en un tiempo, pena adicional, es decir, sufrimiento agregado a la prisión misma; tuvo a veces expresiones absurdas, económicamente inútiles, pero aflictivas, luego fue ejercicio monótono y solitario, sin designio formativo, como mero entretenimiento, más tarde se le vio como interés, como instrumento para subvenir a ciertas necesidades de la cárcel; a veces entro en competencia con el trabajo libre y resintió las protestas de los empleados y empleadores, que en más de una ocasión forzaron la decadencia o la clausura

(49) BERNALDO DE QUIROS, citado por MARCO DEL PONT, LUIS; Op. Cit. Pág. 409.

de talleres carcelarios; también ha sido objeto de simple comercio, sin ningún designio terapeutico, a concesionarios particulares."(50)

"El Estado no debe de escapar de estas preocupaciones, si realmente tiene un legítimo interés en la recuperación social de los miembros de su pueblo, aunque alguna vez transgredieron las normas penales. Los principios de justicia social, deben tener plena consustanciación con estos postulados, para evitar la reincidencia y el malograr a hombres y mujeres recuperables."(51)

Por último es de manifestar que el trabajo debe de dejar de ser una forma expiariria de la pena, que tenga declarado pleno fin educativo, que tenga fines de — rehabilitación social de los internos, no debe de existir un trabajo automatizado, — sino debe de tender a la enseñanza de un oficio o profesión. Otro aspecto de suma importancia y fundamental es que la remuneración debe ser pagada justamente, tal vez al igual que el trabajo desempeñado en el exterior, deduciendose por supuesto el pago a la reparación del daño.

(50) GARCIA RAMIREZ, SERGIO; "Legislación penitenciaria y correccional comentada; — Edit. Cárdenas; Edic. 1a.; México, 1978; Pág. 108.

(51) MARCO DEL PONT, LUIS: Op. Cit. Pág 444.

4.2.- BENEFICIOS QUE LA LEY LES OTORGA A LOS INTERNOS POR
EL BUEN COMPORTAMIENTO, TRABAJO Y OBEDIENCIA.

Los beneficios que la ley otorga a los internos por los motivos señalados anteriormente, son la Libertad Preparatoria y la Remisión Parcial de la Pena; pero para el sustentante se podían considerar como beneficios también la visita familiar, la visita íntima, así como la autorización para introducir y utilizar artículos permitidos, tal y como lo dispone el Artículo 23 fracción III del Reglamento de Reclusorios, a pesar de que la visita íntima y familiar son considerados como derechos de los internos, entre otros más, pero en mi opinión particular, los considero como beneficios que la ley les concede, en virtud de que si cometen una falta, se les puede suspender de estos beneficios, o sea la visita familiar e íntima y la introducción de objetos permitidos; ya que los internos se los ganan a pulso por su buen comportamiento, comportamiento que dentro de un reclusorio o penitenciaría es muy difícil de obtener.

Libertad Preparatoria.

En lo que respecta a este beneficio, el mismo está contemplado en nuestro Código Penal vigente, en su artículo 84, el cual establece que "Se concederá libertad preparatoria al condenado, previo el informe a que se refiere el código de procedimientos penales, que hubiera cumplido las tres quintas partes de su condena, si se tratase de delitos intencionales o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

I.- Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia

II.- Que del examen de su personalidad se presuma que ésta socialmente -- readaptado y en condiciones de no volver a delinquir.

III.- Que haya reparado el daño o se comprometa a reparar el daño causado sujetándose a la forma, medidas y términos que se le fijen para dicho objeto, sino -- puede cubrirlo desde luego."(52)

Es importante observar la trascendencia del requisito contenido en la ---

(52) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Edic. Porrúa; Edic. 56a. Pág. 23-B

fracción II. En ningún momento basta con la buena conducta, que puede ser positiva y - que en todo caso es insuficiente para ponderar a fondo los progresos del tratamiento. Es menester el examen de personalidad, que delata la readaptación y, hasta donde es posible, asegurar que el condenado no delinquirá, obviamente se trata de respuestas relativas, pero sobre ellas habrá de apoyarse el ejecutor para una adecuada defensa social

No es ya indispensable, como lo fué, la reparación del daño o el otorgamiento de una rigurosa cantidad de resarcirlo. De ningún modo es conveniente prolonga la detención por la insuficiencia económica del recluso, no obstante de ser aquella innecesaria e inclusive dañosa, desde el punto de vista penalógico; pero tampoco puede - reparar perjuicio la libertad preparatoria a la víctima del delito que también tiene - derecho a la tutela jurídica, de ahí que se haya llegado a la resolución intermedia; - ante tal situación la autoridad ejecutora puede fijar garantías diversas de las tradicionales o autorizar convenios entre el recluso y la víctima, para asegurar ambos derechos cuando entren en conflicto.

Asimismo y en lo que respecta a esta figura el Código de Procedimientos penales, en su artículo 583 establece que "Cuando algún reo que este compurgando una sanción privativa de la libertad, crea tener derechos a la libertad preparatoria por haber cumplido los requisitos que exigen los artículos 84 y siguientes del Código Penal, ocurriera a la dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, solicitando y acompañando los certificados y demás pruebas conducentes."(53)

En lo que respecta al artículo anterior, podemos manifestar que el derecho a la libertad preparatoria no es una gracia, sino un beneficio sujeto a la reunión de condiciones específicas y objetivas.

En lo que se refiere al Código Federal de Procedimientos Penales, en su Artículo 540, el cual se refiere a la Libertad Preparatoria, nos establece que: "cuando algún reo que este compurgando una pena privativa de la libertad crea tener derecho a la libertad preparatoria, la solicitará del Órgano del Poder Ejecutivo que designe - la ley, a cuyo efecto acompañará los certificados y las demás pruebas que tuviere."(54)

Como puede observarse la Libertad Preparatoria es una gracia reservada a - los delinquentes primarios, como premio de su buena conducta durante su estancia en la

(53) LEYES Y CODIGOS DE MEXICO; "Códigos de procedimientos penales": Edit. Porrúa; Edic 47a; México 1995; Pág. 122 y 123.

(54) Idem. Pág. 227.

institución de reclusión, pero para ésto es indispensable llenar ciertos requisitos, tales como haber cumplido las 3/5 partes de su condena en caso de delitos dolosos o la mitad de su sentencia en caso de delitos culposos; tal vez y a criterio personal del suscrito, el requisito más difícil de cumplir es la buena conducta debido a la problemática que impera en el interior de los reclusorios, éste beneficio corresponde a la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención Social otorgarlo, beneficio el cual suspende la condena, dejando al sentenciado en libertad, este beneficio puede ser revocable por la mala conducta del agraciado o por no cumplir con los requisitos y condiciones con que fue otorgado este beneficio.

Remisión Parcial de la Pena.

Este beneficio se encuentra fundamentado en el Artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, del cual entre otras cosas se desprenden las siguientes:

- 1.- Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión.
- 2.- El recluso deberá de observar buena conducta y participar en las actividades educativas.
- 3.- Que se observe en el recluso una efectiva readaptación social.
- 4.- La remisión no podrá fundarse solamente en los días laborados, en actividades educativas ni en el buen comportamiento del sentenciado, deberá ser necesario lo señalado en el numeral que antecede.
- 5.- La remisión de la pena estará condicionada a la reparación del daño-- y de los perjuicios causados.
- 6.- La remisión de la pena funcionara independientemente para obtener la libertad preparatoria, en éste caso se realizará el computo en el sentido que beneficia al reo.
- 7.- La remisión de la pena es revocable por la autoridad, en los casos -- previstos por la ley.

La remisión parcial de la pena no le será concedida a los sentenciados -- por el delito o delitos contra la salud en materia de estupefacientes o psicotropicos violación prevista en el artículo 265 primer y segundo párrafo en relación con el numeral 266 Bis fracción I del código penal, así como por el delito de plagio o secuestro, con excepción de lo previsto en el artículo 366 fracción VI del mismo ordenamiento legal y por el delito de robo a casa habitación con violencia en las personas.

Como puede observarse de lo anteriormente transcrito que, aun y cuando -- una persona que se encuentra reclusa cumple con todos los requisitos exigidos por la ley y no tiene un alto grado de readaptación social, resultaría inútil, solicitar su remisión parcial de la pena, pero aún y cuando en interno cumpla con este requisito y el interno comete una falta grave, ya sea en una o varias ocasiones, tampoco le será concedido este beneficio, por que no tiene una buena conducta; ante tal situación la efectiva readaptación social del interno, será en todo caso determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial y ésta no podrá fundarse solamente en el -- trabajo, en la participación de las actividades deportivas y en el buen comportamiento, el legislador ha entendido que estos últimos factores son corriente apariencia -- que cubren grandes desajustes.

La remisión parcial de la pena no marca un relevo de la libertad preparatoria, ambas pueden y deben operar en forma combinada, de esta forma se afirma toda-- vía más la determinación penal, asimismo la remisión parcial de la pena no supone colisión entre las atribuciones del poder ejecutivo y del poder judicial por la vía de la invasión administrativa de las facultades de éste.

La remisión parcial de la pena se encuentra plenamente relacionada con -- los días de prisión efectivamente remitidos, ya que como la legislación lo enmarca,-- la remisión se realizará de un día por cada dos de trabajo; éste conteo se hará sobre la base de días ciertamente laborados, sin contar con los que el interno no desarrollo trabajo alguno, como son los sábado, domingos y días festivos, aunque de cierta manera aun dentro de las instituciones de prisión si existen labores. Asimismo, es de manifestar que los días en que el interno se encontraba recluso durante su procedimiento, también serán contados para el beneficio de la remisión parcial de la pe na.

Por último y en lo que respecta a esta figura jurídica, me queda manifestar que no es una dádiva como el indulto, sino una ventaja que los propios internos -- conquistan de acuerdo a su trabajo, obediencia y sobre todo a su buen comportamiento -- dentro de los centros de reclusión, tal y como se analizará en el último capítulo, -- además estas son las condiciones por las cuales se encuentra sujeto un interno para -- poder lograr su readaptación social.

Visita Intima.

En lo que respecta a esta figura jurídica, así como la visita familiar -- que se analizará posteriormente, son otros beneficios que la ley les concede a los internos, aunque, como ya se manifestó, se consideran; los manejan más como derechos; se considerarían derecho si éstos no fueran restringidos por la ley, restringidas en el sentido de que en muchas ocasiones por la conducta de un interno son suspendida o por no llenar los requisitos que se les exigen tanto al interno como al visitante.

Algunos autores consideran que la visita íntima es una buena solución para la problemática sexual "García Ramírez considerará que esta institución de la visita íntima es el mejor remedio a los problemas sexuales; Francisco Guzmán estima que es la única solución racional, lógica y humana del problema sexual en las prisiones, - además de que la experiencia resulta beneficiosa para combatir el onanismo y la homosexualidad,"(55)

En un principio la visita íntima era permitida solamente a los sentenciados con más de dos meses de internación y con conducta intachable; pero debido a que los demás reclusos que se encontraban esperando sentencia, y ésta al tardar mucho -- tiempo, en muchas ocasiones hasta un año o más, las autoridades quisieron evitarse -- problemas y se les permitió a los procesados con una estancia de dos meses en el penal y con requisito indispensable de la buena conducta, tener el beneficio de la -- visita conyugal.

La visita íntima se encuentra regulada por el artículo 12 de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, en relación con el artículo 81 del Reglamento para Reclusorios; de éstos dos preceptos legales se desprenden dos situaciones importantes, la primera es la finalidad de mantener relaciones maritales en forma moral y sana, y la segunda es que se deberán de llenar varios requisitos para poder obtener una visita íntima.

Como se manifestó anteriormente la visita íntima se encuentra restringida ya que se tiene que llenar ciertos requisitos por parte de las visitadoras y del interno, entre estos requisitos destacan el de la buena conducta, además de que no se permitirá la entrada a la esposa o concubina si no se encuentra registrada en la oficina correspondiente de Trabajo Social de la institución carcelaria.

(55) Citados en la obra de MARCO DEL PONT, LUIS: Op. Cit. Pág. 490.

Las precauciones que deben de tomarse para una visita íntima tenemos: realizar un estudio social, el cual ha de determinar si es o no aconsejable o no la relación entre una pareja; no permitir el acceso a cualquier mujer; realizar un examen - médico que ha de servir para fines sanitarios, en virtud de que si una cónyuge puede estar infectada por una enfermedad y ponga en peligro la salud del interno y de la de más población.

Una de las consecuencias y tal vez la más importante, que trae consigo -- aparejada la ausencia de la visita íntima, es la ruptura del vínculo matrimonial.

Por lo que respecta a la visita concedida a las mujeres reclusas, en este sentido debs de reflexionarse más sobre el caso de los varones presos, sobre las demandas de una recta planeación familiar; considero en lo personal que, en todo caso, la sugerencia que emana de la planeación familiar han de ser ponderadas en cuanto a - la fijación de un cuadro general de la visita íntima en los reclusorios, ya sea femenil o varonil.

Desde el punto de vista particular del suscrito, es de manifestar que aún y con la visita íntima no se erradica la violencia que impera en los reclusorios, ya que debido a la no existencia de visita íntima se genera la violación a los internos, a parte de las demás atropellos que se cometen en los reclusorios, los cuales -- son cometido en los recién ingresados, como los individuos que no pueden defenderse -- físicamente, ésta situación se análizara más adelante.

Por último y en lo que respecta a que si la visita íntima es un beneficio que otorga la ley, aún y cuando es considerado como un derecho por la ley para los -- internos, a éste respecto el autor Elias Neuman nos manifiesta que "ese derecho, que -- parece surgido del complejo de culpa del legislados o de los carceleros, surge la -- pregunta insoslayable ¿Se propicia y aplica como un derecho del recluso? ¿O es una fo rma de mayor control y disciplina del penal?" además agrega " Muchas veces las pro-- pias leyes y reglamentos explicitan que la visita íntima sólo se otorgará a quienes detenten buena conducta, y la realidad concreta, también en México, es que, así no lo digan los cuerpos legales, la administración carcelaría por uso o costumbre sólo permite tales visitas a quienes tengan buena conducta. Lo que equivale, contrario sensu a que si se pierde tal condición también se pierde la visita sexual."(56)

(56) NEUMAN, ELIAS; "El problema sexual en las prisiones"; Edit. Universidad; Edic. - reimpresión de la 2a. Impresión; Buenos Aires, Argentina, 1987; Pág. 181.

ls reclusos que a juicio de la dirección no tengan ^{la} conducta adecuada, no podran tener la naturalísima e imperiosa función del instinto que deriva obviamente de su condición de hombre y no de presos, además si fuese un derecho, cabía al recluso exigir la visita íntima.

Visita Familiar.

Esta figura al igual que la anterior se considera como un derecho, pero reiterativamente, personalmente considero que se le otorga al interno, de acuerdo a lo manifestado en el párrafo que antecede, ya que también puede ser suspendida tal visita por el mal comportamiento del interno.

La visita familiar se encuentra reglamentada por los artículos 79 y 80 -- del Reglamento de Reclusorios de cierta manera la visita familiar busca los mismos -- fines que la visita íntima, o sea el trato familiar y evitar la ruptura del vínculo familiar.

Al efecto Marco Del Pont nos manifiesta que "El contacto con la familia es uno de los aspectos fundamentales para el tratamiento penitenciario efectivo y humano. El vínculo familiar debe ser fortalecido por todos los medios y en este sentido la labor del trabajador social es clave para detectar los problemas que dificultan la visita y encontrar soluciones concretas."(57)

Dentro del presente tema debemos enmarcar, que si bien es cierto la familia es la base de la armonía social dentro de una sociedad, por lo que ante tal virtud, el interno debe de tener el contacto directo con su familia dentro del centro de reclusión, además de que debe de fortalecer ese vínculo, se debe de establecer esa comunicación con el mundo exterior, de antemano sabemos cuales son los efectos que podría tener una persona que se encuentra incomunicada, aislada, la visita familiar es con el objetivo de evitar esos problemas en el recluso la prisión como se ha manifestado en en presente trabajo busca la readaptación social del individuo, y la base tal vez sea que el interno tenga más contacto con su familia y amigos del exterior, ya que de tal manera se lograría mantener unido el lazo familiar, intercambiando ideas para que el recluso no pierda la noción de lo que esta pasando fuera del sitio de reclusión.

(57) MARCO DEL PONT, LUIS; Op. Cit. Pág. 218.

La participación del trabajador social en las instituciones carcelarias es muy importante, ya que liga la relación interno-familia y cuida que esta pueda llevarse de una manera adecuada, ya que sirve de contacto entre ambas partes, además de que tiene la obligación de informar al interno de la vida que pasa fuera del reclusorio, de la salud de sus familiares, entre otras cosas asimismo el trabajador social deberá aconsejar a la familia de un interno como comportarse con él, sobre la ayuda que le deberá de ser proporcionada, tanto económicamente como moralmente el saber darle un noticia buena o desagradable; la finalidad primordial de estos actos dentro de un centro de reclusión es de no hacer larga, penosa, tediosa y sufrida la estancia de un interno dentro del mismo, en el cual estará tal vez por mucho tiempo.

Por último y en lo que respecta a esta figura, se puede decir que el interno en verdad se alienta con la visita familiar; pero, que pasa con aquéllos internos que no reciben visita alguna desde su ingreso o que con el paso de tiempo son abandonados, como sucede en infinidad de ocasiones, que pasará por su mente en el momento en que sus demás compañeros se encuentran conviviendo con sus familias en los días de visita, tal vez se forma en su interior un resentimiento muy grande, muchos de ellos se vuelven agresivos, llegan a amargarse la vida dentro de la prisión, estas son algunas de las causas que pasan por la falta de una visita a un reclusorio.

Autorización de introducir y utilizar artículos permitidos.

Esta situación también se puede considerar como un beneficio otorgado a los internos por el buen comportamiento, trabajo y obediencia; este beneficio se encuentra contemplado en el artículo 23 fracción III del Reglamento de Reclusorios, el cual a la letra dice:

"Artículo 23.- Serán incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:

III.- La autorización para introducir y utilizar artículos que únicamente podrán ser secadoras de pelo, planchas, radiograbadoras, cafeteras, televisiones portátiles, libros y los instrumentos de trabajo que no constituyan riesgo para la seguridad de los internos y del establecimiento, ni constituyan lujos que permitan crear situaciones de privilegio para los internos.

Para la obtención de los incentivos y estímulos, los internos deberán solicitarlo por escrito y comprobar ante el consejo técnico interdisciplinario, que de-

compeñan un trabajo, estudia y observa buena conducta, que muestra respeto a sus compañeros y a los servidores públicos de la institución."(58)

Como podemos observar del artículo anteriormente transcrito, que efectivamente se trata de un beneficio, en virtud de que al igual que las figuras anteriormente analizadas, es necesario reunir ciertos requisitos, los cuales son los que se señalan en el último párrafo del artículo transcrito, que por cierto son difíciles de obtener, son muy pocos los reclusos que si llegaran reunir todos esos requisitos, los logran tal vez a base de dinero o sea mediante la corrupción, se tiene que reunir todos los requisitos la ausencia de alguno de ellos obstaculiza el beneficio, asimismo el mal comportamiento después de haber obtenido este beneficio, le puede hacer perder las cosas que con tantos sacrificios le costo ganárselos.

Por último y en lo que respecta al presente capítulo en el sentido de -- que son considerados como beneficios la visita íntima, la visita familiar y el que se acaba de analizar es de manifestarse al respecto que, son beneficios por que el propio interno se los gana a mucho pulso, y que de acuerdo a su comportamiento, trabajo u obediencia pueden otorgarse o no, ya que pueden ser retirados o restringidos por el mal comportamiento del interno, tal y como lo establece en artículo 148 del Reglamento de Reclusorios, en sus fracciones II, III, V y VI, las cuales a la letra dicen:

II.- Suspensión de incentivos o estímulos hasta por treinta días, en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV.

III.- Suspensión de las autorizaciones para asistir o participar en actividades deportivas o recreativas que no podrá ser superior a treinta días en los casos de reincidencia a las fracciones II, III, V, VI, VIII, IX, X, XIII, XIV y XV;

V.- Suspensión de visitas salvo de sus defensores hasta por cuatro semanas en los casos de las fracciones VII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV;

VI.- Aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica hasta por quince días en los casos de las fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XV.

Como puede observarse, las mismas fracciones que se encuentran comprendidas en los numerales que se transcribieron con antelación, se encuentran contempladas las mismas en los cuatro casos, las fracciones que se encuentran en el artículo 148

(58) Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el Distrito Federal, Contenido en el Código penal para la misma entidad; Pág. 259.

mismas que se transcribieron, vienen ligadas con el artículo 147 del mismo ordenamiento legal, y el cual se refiere a las infracciones que cometen los internos en el interior de los reclusorios.

Asimismo resulta ser que las cuatro fracciones implican de cierta manera suspensión de la visita familiar, visita íntima el permiso de introducir instrumentos para los internos, el otorgamiento de la libertad preparatoria y de la remisión parcial de la pena, el interno que cometa, no solamente de las infracciones que enumera el artículo 147, sino cualquier otra más grave, se hará acreedor a perder los beneficios antes señalados destacando en este orden de ideas que el interno debe de tener una intachable conducta dentro del reclusorio, pero reitero, es difícil obtenerla, ya que hay que sobrevivir en el interior de los mismos, tal y como se verá más adelante, es sobrevivir o morir dentro de los reclusorios, donde las humillaciones y la gran corrupción imperan, por eso es difícil tener siempre una buena conducta.

4.3.- QUE FUNCION DESEMPEÑAN LOS CUSTODIOS QUE LABORAN EN LOS
CENTROS PREVENTIVOS, PARA LA READAPTACION SOCIAL
DE LOS INTERNOS.

Tal vez dentro del presente tema, el custodio es un personaje muy importante para q^{la/} readaptación social de los internos sea efectiva o no, todo depende del comportamiento y trato que tenga con los internos, en mi opinión particular el custodio -- solamente desempeña las funciones de vigilar y castigar, a pesar de que el reglamento por el cual se rigen, establece que deben de tener un buen trato con los internos, además lo que nos manejan los autores, se encuentra lejos de la realidad carcelaria; -- aunque como en todo existen buenos y malos funcionarios, y es importante destacar que dentro del personal de custodios sí existen personas humanas y no corruptas, siendo estas excepciones.

En este orden de ideas es menester señalar que, el trato al interno de una prisión es la base, el cimiento, para su buen funcionamiento. El personal ejecutivo, el técnico y a ratos el administrativo, y el de custodia, tendran que llevar a cabo el tratamiento, dentro de los planes integrales que para tal efecto se lleven a cabo en una institución penal, todos desde el Director hasta el vigilante más modesto, por razones de necesidad ineludible, y demás recomendables, tendran que sustentar trato directo con los internos, ya que el trato como se manifestó, es uno de los pilares sobre los que se debe de construir el tratamiento, manifestando al efecto que trato y tratamiento son dos cosas diferentes:

Trato.- Es la forma de comunicación entre los internos.

Tratamiento.- Es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo social de donde fue suprimido.

El trato es el pivote sobre el cual, en sentido práctico, tanto en el penitenciarismo en general, como en el derecho de ejecución penal, en particular, giran para tener el éxito al que aspira y se reclama; la problemática del trato en una prisión es profunda, y a diversos niveles, en especie dos son las más fundamentales que se tienen que llevar, el trato entre el personal entre sí y el trato del personal hacia el interno.

El trato del custodio hacia el interno no es solamente algo externo o de - cascarón, tiene que calar profundamente en la conciencia de quien lo da, la cortesía - externa es sólo una piel, porque sino sustenta la carne, los huesos y los músculos de algo más profundo, puede tomarse como hipocresía, y entonces, retrovertir y ser contra indicado y negativo. Esta es la situación por la cual el custodio con su trato cortés_ y humano, tiene que ser el reflejo del penetrante efecto y respeto que se debe de te-- ner al interno, y también de la profunda fé que se sustenta en su rehabilitación.

Sin duda de los custodios dependerá en gran parte el éxito o fracaso de la rehabilitación; en virtud de que los custodios es el llamado personal de "línea de fue go", que se enfrenta diariamente con el interno, agregando que sólo un mal vigilante - podrá perder a toda la institución. De nada valdría tener un excelente Director sin -- personal adecuado que obedezca sus órdenes, el custodio es el que esta en contacto per manente con el interno, lo conoce, puede orientarlo, puede prevenir la existencia de - conflictos o desórdenes, detectar drogas, problemas de homosexualidad, y ayudar al -- personal técnico aportando sus observaciones.

El custodio de cierta manera actua y efectúa tareas mecanicas y rutinarias como cumplir ordenes, abrir y cerrar candados de las celdas o dormitorios; además debe tener una idea clara de cuáles son las funciones que le fueron atribuidas y tomar conciencia de las tareas a desarrollar.

Resulta importante señalar que en épocas anteriores los custodios se reclu taban entre personas pertenecientes a los sectores marginados de la sociedad, que en - el deseo de escalar algún peldaño en la escala social o en la distribución de oportuni dades, no advertían que eran sometidos a un proceso de sumisión para el servicio ins-- trumental de un sistema y para servir a sus superiores jerarquicos en la función. Se - les era condicionados, mejor dicho, actualmente se les condiciona abusando de su esca so nivel intelectual; los custodios son individuos, los cuales llevan en la mentalidad que tendran un uniforme y lo más importante para ellos, tendrán cierto mando o al me-- nos se les obedecerá, obediencia que será acatada por los reclusos.

Los custodios en su mayoría son o tal vez lo fueron en una época, indivi-- duos que provenian de la misma rama social que los internos, siendo ante tal situación_ cortados, dicho de una manera, por la misma tijera, y esto nos da como resultado que -

Los custodios se encuentran de una forma u otra preso, al igual que los internos, en virtud de que sin darse cuenta tal vez, se encuentran del otro lado de las rejas o -- puertas de seguridad, además de la frecuente convivencia que tienen con los demás internos, se podría considerar como uno más.

Nos dice el Doctor Sergio García Ramírez que "En realidad el custodio no era otra cosa que un delincuente más, en cuyas manos se depositaba el ejercicio de -- una cierta responsabilidad"; además agrega, en relación a que ningún personal puede -- quedarse fuera del equipo de tratamiento y que por ende "Lo mismo debe practicarse -- acentuadamente, del personal de custodia, habida cuenta, sobre todo, de que ningún -- otro sector del personal se halla tan cerca del penado, en proximidad física y psíquica, como el de custodia. En de este contacto constante en donde puede surgir las ma-- trices cotidianas de la readaptación o, por el contrario, las peores corrupciones y -- los más dramáticos fracasos."(59)**

Por lo anterior, no ha de entenderse, desde luego, que la formación del -- personal es cosa que atañe sólo a los custodios, regularmente dotados de una prepara-- ción académica modesta, ciertamente les concierne, pero también afecta al resto del -- equipo del tratamiento, desde el peldaño superior, es decir, desde el plano directivo

El custodio dentro de una prisión debe de tener cualidades muy importan-- tes para desempeñar el cargo que le fue encomendado y para los fines destinados al -- mismo, dentro de estas cualidades podemos señalar las siguientes: sencillez, inte-- ligencia, conocimientos especializados para lograr su objetivo fundamental, que esta -- totalmente lejano en la actualidad, que es el de la reestructuración del sujeto, en -- todo su ámbito psicológico, social y cultural; señalando al efecto, que como se ha ma-- nifestado con antelación, sin trato no podrá haber tratamiento, ya que se provocará -- en el recluso un aislamiento mayor que el que otorgan los muros de la prisión, ya que o bien, se impele a la inhibición o se excita a la aprensión.

Asimismo gran parte de la población carcerará de valoración moral, por -- lo que ante tal situación el trato directo de los custodios deberá enfocarse hacia la -- creación constante de valores; de igual manera el custodio o el demás personal que -- labora en los centros de reclusión, deberá de estar alerta o corre el peligro de con-- taminarse con y por el comportamiento de los internos en un reclusorio.

(59)** GARCÍA RAMÍREZ SERGIO; Legislación Penitenciaria y correccional comentada; Edit Cardenas; Edic. 1a.; México 1978; Pág. 206.

El interno como se sabe es lúbil, es decir, trata de convencer a ciertas - personas mediante palabras bonitas o con sentimientos, pero si el interno tiene capaci- dad para darse cuenta que su labilidad no hace mella en los custodios, el recluso pro- bablemente intentará ser agresivo, entonces es donde entra la función del custodio, -- (en teoría) el interno será violento, por lo que el custodio lo debe de controlar, pe- ro con cortesía, haciéndole ver que por los caminos de la defraudación y la agresivi- dad no se puede conseguir nada, en virtud de que solamente se obtendrá el triunfo por_ medio de la sinceridad y el buen comportamiento, y que si el custodio lo ha respetado_ con un buen trato amable, él tiene la obligación de hacerlo en forma igual. Se dice -- que en teoría se debe hacer ésto, en virtud de que en la práctica es todo lo contrario como se verá más adelante.

El trato con los internos se presenta con mayor agudeza a nivel del perso- nal de custodios, toda vez que las largas horas de enfrentamiento, de lucha y de ten- sión, provocan una serie de problemás como una sensible disminución de las defensas,- ya sean estas físicas, psicológicas o morales, ante tal situación los custodios debe- rán estar siempre motivado y orientado, toda vez que los custodios presentan la máxi- ma vulnerabilidad frente a los reclusos, en lo que se refiere al relajamiento de la -- disciplina, como a lo que respecta a la contaminación delincencial.

El custodio tiene la obligación de cuidar todos los sectores donde se en- cuentra el recluso, ya sea en el área de trabajo, educación, recreación y deportes, su finalidad es tratar que el sujeto no se contamine o contamine, se deteriore y, en su - caso que se prepare para el tratamiento, para esto el custodio de una institución pre- ventiva debe tener, quizá, una capacidad y una preparació, mucho más profunda que el_ de un instituto de ejecución penal, en virtud de que los elementos de manejo son más - rudimentarios en la primera fase, que en la segunda.

Todo interno está siempre al acecho de las debilidades de la autoridad, - incluyendo a los custodios, debilidades de cualquier tipo, para explotarlas en su favor y continuar justificándose en su vida delictiva.

Por otro lado el interno cuando conoce o se hace de amistades en el inter- ior de las ciudades amurralladas, lo hace con el único proposito de establecer compli-

cidad o asociación delictuosa y, esto, a todas luces, no es otra cosa que fracaso del tratamiento y vuelta a la reincidencia. Si ésto sucede con los propios internos con ma yor razón deberá presentarse con personal de prisiones, y, en especialmente con el de custodios; ésta es la razón por la que siempre se recomienda al personal de los cen tros de reclusión, que nunca se practique el tuteo con los internos y, mucho menos, es tablecer competencia con él, en juego o actividades en la institución.

Es importante destacar que lo primordial es comenzar a preparar "nuevo", - que no esté contaminado con vicios y defectos, pero es importante ofrecerles perspecti vas reales y concretos, seguridad, estabilidad, sueldos dignos, consideración y respeto a su función, pero en definitiva este aspecto de preparación es más complejo de lo -- que se aparenta.

Para la selección del personal directivo, administrativo, técnico o de cug todia, se debe de practicar un examen psicológico a fin de conocer su personalidad, -- ésto tiene singular importancia para destacar las personalidades agresivas, sádicas, - dependientes, inestables, además se requiere un estudio médico-psiquiátrico, sociocultu ral y socio-familiar.

En lo que respecta a la preparación del personal femenino debe ser la mis- ma que la de los hombres, pero es importante señalar que ofrece un poco más de dificul tad conseguir personal para cárceles de mujeres, aunque las necesidades son menores, - en virtud de que la criminalidad femenina es senciblemente inferior a la masculina.

Los custodios se dedican a abrir y cerrar las rejas, actuando en forma des- potica, haciendose obedecer generalmente por el empleo de medios violentos que satan - muy lejos de la labor que ha intentado transmitir, los cursos que se la han impertido - antes de desempeñar el cargo en los centros preventivos, de los cuales hace consevir - al custodio como reeducar responsable, preocupado y conciente de la realidad que viven y pasan los internos durante su encarcelamiento.

En los casos excepcionales en que se produce la muerte de un custodio, los medios de comunicación lo reflejan de modo elocuente, en virtud de que se siente como una amenaza a todo el sistema penal, a la seguridad pública y su control.

Como se sabe uno de los males necesarios de toda institución penal es la - autoridad, se dice esto por que muy a menudo la autoridad, sobre todo el de custodia no comprende el elevado cometido y la gran responsabilidad que tiene en hacer de cada interno un ciudadano mejor y, por lo mismo, pregonar con el ejemplo. El duro trabajo diario, el clima de relajamiento que a veces los mismos internos provocan, hacen que algunos custodios, (desafortunadamente, a veces, muchas autoridades de diversos niveles) se comportan negativamente, en vez de ser ejemplos vivientes de la superación humana; se comunican entre sí con palabras soeces y "albures", piden dinero para realizar favores o cumplir con sus obligaciones; no se dan el lugar que les corresponde, o se dedican, lisa y llanamente a actividades ilícitas.

Como se ha podido observar de todo lo manifestado anteriormente, la función que desempeñan los custodios dentro de una institución carcelaria para lograr la readaptación social de los internos es de suma importancia, ya que debe de desempeñar funciones que de ciertamenera pueden hacer que el interno se porte bien y obaervar buena conducta; de el custodio depende que en el expediente personal de cada uno de los internos que se abre para el control interno de la institución de reclusión, aparezcan o no aparezcan reportes por indisciplina; asimismo de el custodio depende que le sean o no concedidos los beneficios al interno, de éstas situaciones se valen los internos y los custodios para hacer de las suyas, por que mutuamente se da la corrupción, pero el más beneficiado desde luego es el custodio, ya que este le pide cantidades de dinero a los internos para evitar un tache malo en el expediente del mismo, dicho de cierta manera, dinero que al interno le es difícil conseguir dentro de la prisión.

Tal vez parezca contradictorio a lo que se ha venido manifestando, pero otra de las irregularidades, de las luchas que se dan con los custodios, con motivo del trato directo que tienen con los internos, es que los internos golpean de manera frecuente a los reclusos, les cobran por todo y lo que es peor, a los internos nuevos que llegan a los centros preventivos, los despojan de sus pertenencias, en basa a la autoridad que tienen, además los amenazan para que no hagan del conocimiento a sus superiores lo sucedido.

Estas y muchas otras cosas son lo que en realidad pasa en la práctica, la teoría o lo establecido en los reglamentos para custodios o en los libros a cerca de los mismos, es letra muerta, toda vez que las obligaciones y deberes de los custodios se hechan al olvido al encontrarse frente a los propios internos, la falta de capacidad y la avaricia se apoderan de ellos, el sentido de humanidad y la ética se pierden, se vuelven inhumanos y no se dan cuenta que son presos dentro de un resinto para -- presos, al igual que los internos los custodios conviven muy poco con sus familias, -- asimismo se encuentran al mando de ordenes superiores, así como los presos; y -- se asemejan muchas cosas más con los internos, entre la que en lo personal podría yo -- destacar, es que los custodios cometen delitos con los propios reclusos, tales como la corrupción, el maltrato corporal, el robo y tal vez hasta violaciones, pero ellos abusan del poder que les es conferido, y el interno tiene que aguantar esas humillaciones y vajasas, ya que sino lo hacen les va peor que en la primer ocasión.

De acuerdo a lo anteriormente manifestado los custodios no se ponen a pensar que estan unos cuantos pasos, de en contrarse del otro lado de la reja, en el lugar en que se encuentran los internos, y que podrían ser tratados peor de lo que ellos tratan a los reos, que pueden encontrar la muerte dentro de un reclusorio, que a pesar de todo, ellos también son reclusos, con la unica diferencia de que ellos laboran en el penal y los internos infringieron las normatividades establecidas por la ley, y que el único -- trabajo del custodio es el de vigilar y tratar la readaptación social del delincuente, -- y que se encuentre en completo orden el reclusorio, no el de Castigar, y cometer delitos que los internos callan por su propia seguridad.

4.4.- EL MALTRATO CORPORAL DE LOS INTERNOS, COMO UN OBSTACULO
PARA SU READAPTACION SOCIAL.

Que se podría decir del maltrato corporal dentro de una prisión, que se podría decir de las personas que lo llevan a cabo como un pasatiempo dentro de la - cárcel, que podríamos decir de los internos que lo sufren, de los internos que son - nuevos del ámbito carcelario, por que circunstancias se encuentran reclusos y de - los cuales abusan de su inexperiencia en los centros preventivos; de éstas cosas se puede decir mucho, como de muchas cosas que no se saben en el ámbito carcelario, la sociedad tiene pleno conocimiento de esta problemática, pero al parecer supuestamente las autoridades de dichos centros de reclusión no tienen conocimiento, se dice supuestamente, ya que dichas autoridades sí tiene pleno conocimiento de esa problemática; el tema que se analizará a continuación es pan de todos los días dentro de un reclusorio, esta al orden del día en todos los rincones de los reclusorios, es muy importante el saber por que son golpeados y por quienes, tal vez se crea exagerado el tema pero es la realidad que se vive en el interior de un reclusorio.

Para empezar es importante destacar que, la prisión produce un proceso - de deshumanización en quienes la sufren, sobre todo cuando se trata de condenas largas, en efecto los valores de la sensibilidad y los sentimientos de piedad con el -- desvalido y con el débil se van muriendo día con día en la cárcel, la capacidad afectiva se extingue gradualmente y el recluso se vuelve indiferente al sufrimiento de - los demás, y se pone a la defensiva, convirtiéndose en un animal acorralado, al que solo le importa defender su vida y su integridad corporal; y aún las pertenencias -- personales adquieren un valor excepcional entre los muros del presidio, el jabón, la toalla, la ropa interior, los zapatos, y los analgésicos son codiciados al grado de que su posesión llega a provocar enfrentamientos que a veces desembocan en la muerte

En la cárcel, las formas de vida y seguridad dependen fundamentalmente - de los propios reos; ellos ocurren por que la vigilancia resulta insuficiente para - controlar a un número de internos cada vez más mayor que el de los custodios, y por - que el custodio suele respetar la ley de la cárcel, ya que le resulta una gran fuente de beneficios.

La prisión preventiva, se podría decir que es absurda, toda vez que el - exceso de tiempo que se tiene a los acusados ahí es demaciado, en virtud de que exis

ten casos de que las personas después de sufrir cárcel preventiva por cuatro a cinco años, salen absueltos en cualquiera de las instancias, los términos de la ley no se respetan y los jueces difícilmente pueden compenetrarse a los casos que se les confían. Las malas costumbres se expanden y contagian dentro de un reclusorio, destruyendo a demasiados jóvenes y causándoles un daño de modo irreversible, el hecho de haber estado en presidio jamás se olvida, dejan un sello indeleble en quienes la han padecido, opino que la prisión preventiva sólo podría justificarse en los casos de máxima peligrosidad. En esta situación podría citar como ejemplo el palacio Negro de Lecumberri, en donde el ser humano ahí encerrado era deteriorado por la droga, la explotación, la tortura, la violencia y la degradación. La crueldad y la prepotencia de la mayoría de las autoridades que han tenido las cárceles de México, resulta inaudita, quienes se encuentran en el interior del mundo de los presidios, saben hasta que punto se degradan en él las personas, su estado de dicha e indefensión, es imperdonable traficar con la vida, la salud y la desgracia de los seres sin libertad quienes la vida de una forma u otra se ha ensañado, quienes ultrajan y destruyen a las personas puestas bajo su indigan y profundamente inmoral.

La estancia en la prisión es un proceso de adaptación, ya no para la vida social libre, sino para la reclusión, en virtud de que, con la diferencia de los estímulos y gratificaciones gratuitas orientadas a la desadaptación de los individuos en la vida libre, en la prisión son condiciones para el sometimiento coactivo al tratamiento, lo que constituye un factor determinante para la nueva adaptación, ya que en la prisión nada es gratuito e implica un sistema inagotable de privaciones y restricciones orgánicas y sociales del reo en prisión, se inicia con la inclusión a un régimen de convivencia impuesto coactivamente, lo que tiende a generar mayor delincuencia o a modificar y perfeccionar su actividad, influido por el ambiente hostil que ahí predomina y que lo empuja a adaptarse al mismo.

Los nuevos internos al adaptarse de una u otra forma a la vida de la cárcel quedan sometidos a lo que las autoridades denominan "prisonalización" lo cual produce que el interno abandone su personalidad normal y reglas de sobrevivencia, se familiariza de sus costumbres, el interno si no se adapta puede sucumbir en situaciones depresivas o regresivas, que lo pueden llevar tal vez al suicidio como sucede en muchas ocasiones.

En lo que se refiere a la prisonalización señalada en el párrafo que an-

tecede podemos decir que "se entiende una adaptación a la prisión, al adoptar las costumbres, al adoptar su lenguaje; en pocas palabras quedar inmerso en la subcultura - carcelaria: Se inicia en el momento en que la persona ingresa a la cárcel y se va sometiendo a la continua situación de stress, obligandolo a adaptarse con rapidez a la prisión llegando a serios trastornos mentales."(59)

La cárcel es un factor criminógeno de primera magnitud; el recluso deberá aprender, en los casos de primarios, el mismo lenguaje y los códigos de esos entornos con su folclore y tradiciones que nada tiene que ver con las pautas de convivencia de la comunidad social, ese aprendizaje resulta nefasto y suele acompañar al individuo durante su vida, pero es netamente necesario llevar a cabo ese aprendizaje

Por otro lado, y tal y como la ley lo establece los centros de reclusión son para lograr en el individuo la readaptación social, esto es formar y reformar al individuo, y tal readaptación solamente se podrá lograr mediante un trato efectivamente humano y respetando su dignidad, en virtud de lo contrario se forjara en el individuo un sentimiento de venganza en el subconciente, en virtud de la vejación de la cual fué objeto, y este sentimiento de venganza lo reflejará en la primera oportunidad que se le presente, encontrandose dentro o fuera de la institución carcelaria, - dejando insubsistente con tal actitud el logro de su readaptación social del interno.

La teoría es muy bonita, en relación de dar un buen trato a los internos toda vez que la realidad es otra desgraciadamente, en la práctica penitenciaria se puede observar, que lo que se busca en realidad es hacer sufrir lo más posible a las personas recluidas, para que el maltrato corporal sirva de ejemplo a los demás internos y de esa manera se abstengan de cometer ilícitos o realizar malas conductas dentro y fuera de los centros preventivos; El maltrato corporal empieza cuando un individuo llega ante cualquier autoridad en calidad de detenido, y son los propios policías que se encuentran en turno quienes lo golpean para quitarle sus pertenencias o solo para pasar el rato el detenido al reclamarle su actitud, es nuevamente golpeado, el tormento continua al llegar al centro preventivo, donde ahí los custodios son los que los golpean, custodios que por lo general son personas que no comprenden la situación por la que pasan los nuevos internos.

(59) CUELLO CALON, EUGENIO; "La moderna penología": Edit. Bosh: Barcelona, 1974; --- Pág. 260.

Las prisiones guardan en su interior a una porción humana triste, como la historia de cada uno de sus moradores, seres derrotados por la vida, víctimas más que culpables, que pudieron ser y no lo fueron que como todas las personas tienden a cometer errores, errores que pagan con situaciones aberrantes en la cárcel, la prisión es el lugar donde llegan envilecidos por la miseria y el dolor, embrutecidos por la droga y el alcohol, es el mundo sombrío de las esperanzas perdidas, en donde desafortunadamente también concurren los explotadores del dolor humano los sádicos y los torturadores, ya sean delincuentes o personal de la institución de reclusión; es el lugar amargo, ajeno a quienes viven preocupados por preservar su pequeña felicidad.

El derecho que tienen las personas privadas de la libertad, de que se los respete como personas que son, ya que "el hombre por rebajado que éste, exige, instintivamente que se le respete su dignidad de hombre, cada detenido sabe que está preso, que es un reprobó, y aprecia la distancia que le separa de sus superiores, pero ni -- estigmas, ni cadenas le harán olvidar que es un hombre, pues precisa pues tratarlo humanamente."(60)

En las prisiones se encuentran los individuos asegurados físicamente, en esas prisiones han de pasar y transcurrir por días, meses o años su vida futura, conocerá delincuentes habituales, también a novicios y ocasionales, a reincidentes, en su mayoría son gente de campo y de zonas marginadas, conocerá también a personas que jamás han tenido un hogar, la cárcel los acoge a todos, los despersonaliza diariamente con sus mecanismos de días carcelarios y generalmente les crea el denominador común -- del rencor que da razón a su rebeldía; dentro de nuestro sistema social existe una vena que les tapa los ojos frente a los demás vulnerables y marginados, nada es gratuito dentro de esa violencia cotidiana, del maltrato corporal del que es objeto los internos. Se habla formalmente de readaptar al delincuente y se olvidan que son seres humanos, que ese maltrato corporal infringido por los internos o los custodios a los mismos reclusos es un obstáculo inminente para su readaptación social.

Como se ha señalado dentro de los centros preventivos se encuentran muchas personas que su estancia resulta asombrosa, en virtud de que estas -- personas en su mayoría son de origen humilde y no poseen el dinero suficiente para

(60) RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS; "Introducción a la penología"; EDit. Instituto Nacional de Ciencias Penales; México 1978; Pág. 13.

pagar su fianza, con lo cual se hace realidad a aquello que lo que se condena es a la pobreza y no al delito, por lo que ante tal situación se encuentran reclusos, soportando las golpizas y humillaciones propinadas por los custodios y/o por sus compañeros internos.

Quien por desgracia llega a la cárcel sin recursos económicos, se ve reducido a la humillación de la fajina, extraño fenómeno de crueldad que forma parte del proceso de deshumanización de la cárcel, y el en cual los reclusos someten a otros reclusos al tormento al que ellos se vieron sometidos en su momento, la fajina hace perder la humanidad y la dignidad de ser humano, convirtiéndose en un animal acorralado - lo que defiende a todo trance que lo único que le queda, que es la vida.

El maltrato corporal, desde años atrás a existido y segira existiendo en todas las cárceles y penitenciarias del país y del mundo entero, ese maltrato corporal que como se manifesto en su momento, comenzó desde la detención del individuo por parte de la policía judicial, hasta que concluya su estancia en los centros de reclusión, evitando directamente su readaptación social para la convivencia de la vida.

En tiempos anteriores existía una persona encargada de los dormitorios, a esta persona se le denominaba "Mayor", en la actualidad se sigue utilizando entre los internos tal denominación, aunque ya no es común. El "mayor" fue toda una institución y tenía el mando absoluto de su territorio y de los desventurados que lo habitaban, a su mando se encontraba el cabo de fajina o encargado de los reos que tenían que hacer la limpieza, por lo general era un tipo rudo y golpeador siempre armado con un palo; de la fajina o de la limpieza del dormitorio solo eran eximidos quienes contaban con suficientes recursos económicos. En la actualidad la fajina sigue siendo igual, ya no con el salvajismo que imperaba pero sigue existiendo; a pesar de que se encuentra prohibida por el Artículo 69 en su tercer párrafo del Reglamento De reclusorios, muchos de los internos la sufren, internos de escasos recursos que no tienen para pagarla, éstos reclusos en un principio son objeto de peores abusos y humillaciones, mismos que ellos aplicarían posteriormente a otros infortunados reos, en su mayoría nuevos.

Al encierro no se va a cumplir una pena, sino a ser castigado en forma diaria y continua; en este orden de ideas la pena comienza a cumplirse con el sufrimiento y la pérdida de identidad que trae consigo la cárcel, desde el primer día en que es sospechoso y recluso, ésta persona quedará totalmente lastimada, tendrá un odio y sed de venganza en contra de la persona que lo mandaron sufrir a un reclusorio, ya sean -

éstos sus familiares, amigos o personas que ya ha ubicado, y que al salir más maleado, tal vez cumplira su venganza, quedando atras la readaptación social.

Un trato brusco, violento o agresivamente espinoso, cuando no infamante y cruel, impulsará a un constante problema de incomunicación, es decir, a una desconexión entre la corriente que normalmente debe de existir, entre el personal de la institución y los internos; a una prisión a donde se llega, no por voluntad sino forzado por las normas sociales y legales, abandonando toda aspiración, toda vida libre y todo desplazamiento satisfactorio; por estas situaciones los internos se envuelven en su manto y se vuelven agresivos en contra de sus demás compañeros, y en contra de las autoridades, maltratan a los demás débiles golpeandolos, obstaculizando su readaptación social de los mismos como de sus victimas, ya que a sus victimas les moveran en su interior odio y resentimiento, el cual sacaran a flote con los internos nuevos que lleguen a caer en sus manos, es una historia de nunca acabar, por esa razón es por la que digo que el maltrato corporal no se extinguió de los centros preventivos, en virtud de que es un circulo vicioso donde el centro es el propio maltrato corporal.

De una manera u otra el interno es golpeado, en virtud de que el maltrato corporal, en muchas ocasiones proviene de los propios internos que ya han logrado obtener determinado "poder" dentro de la misma prisión, por lo que en este orden de ideas los internos que llegan a caer en las garras de los internos que en el lenguaje carcelario se les conoce como "pesados", los cuales se han ganado ese puesto a base de golpes y peleas enfrascadas con sus propios compañeros; pero en muchas ocasiones no son necesarios los golpes para llegar a ser uno de los "pesados", solamente es necesario de tener dinero suficiente para dar, en muchas ocasiones las peleas son llevadas acabo con los llamados "fierros o puntas", llegando a provocar lesiones en las piernas, brazos o cara, en diversas ocasiones se provocan la muerte, en muchas ocasiones los internos que no son problemáticos tienen la necesidad de participar en las riñas, no por gusto, sino por necesidad, por salvar su vida. Estas experiencias vividas dejan en los internos un cúmulo de odio y de resentimiento sordido que derivan en mayores violencias que haran imposible su readaptación social, ante estas situaciones la cárcel es un lugar para estar mal y la coacción física, psicológica y subliminar constituyen una vieja viga maestra de deterioro total, del quebrantamiento de la persona.

Al respecto el autor Norval Morris, nos manifiesta "Las cárceles tienen escasos amigos; el descontento con ellas es cosa generalizada. Más que a menudo son escenarios de brutalidad violencia y conflictos raciales. Y en la medida en que las cárceles pretendan curar a los criminales de la delincuencia, su foja de servicios es poca alentadora. Sin embargo las cárceles tienen otros objetivos: castigar, diava dir, excluir, que les aseguran su permanente supervivencia."(61)

Con tan precarios y obsoletos medios, centros de reclusión que deterioran la personalidad de los internos con cárceles cloacales y personal inidóneo, parece peculiarmente humezco hablar de tratamiento penitenciario, después de que se ha victimizado a una enorme cantidad de sentenciados y procesados en el encierro,-- despersonalizándolos y haciéndolos extraviar el sentido de la vida, si en los reclusorios y en las penitenciarías se produce un proceso permanente de deshumanización, entendida como la pérdida gradual de los valores, amor, la piedad y la búsqueda de la personificación y la trascendencia, en virtud de que los presidios el lugar donde todo de vale y al hombre se le denigra y se le humilla, hasta llegar a extremos increíbles.

Otro de los factores que provocan el maltrato corporal en los internos, es la existencia de bandas dentro del penal, mismas que desde hace muchísimo tiempo se encuentran arraigadas en la vida penitenciaria, las cuales ya forman parte del sistema; los valores culturales poseen un alto grado de supervivencia, y el reo cargado de más delitos es el más respetado, y por lo regular suele ser uno de los cabecillas de las bandas que existen en la prisión, y como consecuencia es el que infringe en más ocasiones el maltrato corporal a los internos más vulnerables, en su defecto ordena que se lleve a cabo el mismo maltrato corporal a sus compañeros, también las bandas realizan el maltrato corporal a los individuos de reciente ingreso, los asaltan, y despojan de sus pocas pertenencias, además estas bandas asaltan dormitorios y venden protección a los desvalidos.

"La antitesis de los líderes la constituye los internos "soplones", es decir los que denuncian a sus compañeros a cambio de una ventaja real o potencial, que suelen ser primarios y que se transforman por su actividad poco desleal, en los

(61) NORVAL MORRIS; "El futuro de las prisiones"; Edit. Siglo XXI; Edic. 1a.; México 1978; Pág. 9.

sujetos más desvalorizados de la prisión. A veces son cruelmente reprimidos por los grupos que ostentan el poder dentro de la institución, ya que es una falta grave que no suele ser perdonada."(62)

Las cárceles desde su propia apariencia suelen observarse lo que son, cosas que, como los manicomios, solo sirven para proyectar violencia extrema y no otra cosa; pero cuando esos resintos de violencia opresiva, de depósito infernal de dolor y maltrato corporal, se aplica deliberadamente la tortura mediante el castigo físico, la tortura en la cárcel es una práctica nauseabunda, pero difícilmente se trata de una arma de trabajo cotidiana, dentro de la tortura existe una venganza corporativa frente a una actitud que se aprecia como ofensiva a la investidura de funcionarios, más -- que nada se trata de un castigo por el castigo mismo, o bien para lograr que el preso amolde su conducta a un comportamiento determinado, puede ser también que el castigo corporal sea impuesto por una disciplina, otras veces asume simplemente la finalidad de intimidar, coaccionar o escarmentar a la víctima frente a otros internos, sin dar se cuenta que el maltrato corporal, que se aplica y lograr estos objetivos, es un mal inminente que obstaculiza su readaptación social.

En este orden de ideas podemos manifestar que "la prisión fabrica también delinquentes al imponer a los detenidos condiciones violentas, está destinada a aplicar las leyes y ha enseñar a respetarlas; ahora bien, todo su funcionamiento se desarrolla sobre el modo del abuso del poder."(63)

Por lo que respecta al maltrato corporal de los internos producido por -- los custodios, es cotidiano ese maltrato, en virtud de que los custodios se enseñan -- constantemente con y por motivo de cosas insignificantes, que son catalogadas por -- ellos mismos como conductas indisciplinadas, los custodios hacen uso del maltrato corporal, en las situaciones que el interno en su celda, dormitorio o en su persona -- son encontrados objetos prohibidos, tales como droga, alcohol o medicamentos prohibidos, y aquéllos que se encuentran contemplados en el artículo 141 del Reglamento de Reclusorios; el maltrato corporales llevado por los custodios combinado con una serie de ejercicios, tales como sentadillas, lagartijas, el método utilizado, es que al momento de realizar cualquiera de estos ejercicios, son golpeados en las piernas, espal

(62) MARCO DEL PONT, LUIS; Op. Cit.; Pág. 209.

(63) FOUCAULT, MICHEL; "Vigilar y castigar"; Eir. Siglo XXI; Edic. 16a.; México 1989 Pág. 271.

da, abdomen y estomago, esto lo hacen para sacar información y saber donde consigue_ ron la droga o quien se las vendio o cuando quieren saber de quienes son los objetos - prohibidos encontrados, utilizan el maltrato corporal para saber de quienes son, ante tal situación los internos soportan todo eso, aun y si saben de quien es la droga_ quien la vendio de quienes son los objetos en un momento dado, callan, en virtud de - que si dan la verdad, después les espera otra golpiza o la muerte, ya que como se -- manifesto con antelación son considerados como "chivas".

Los custodios en los centros de reclusión femenil tal vez no actuan de la misma manera que los custodios que laboran en los centros de reclusión varonil, pero_ tambien, a las mujeres les dan un maltrato corporal, en virtud de que tambien ahí -- existen normas de disciplina, tambien existe la limpieza en esos centros de reclusión manifestando de cierta manera que tambien en el reclusorio para mujeres existe el mal_ trato corporal.

En lo que respecta a los establecimientos para menores, en ellos existe - de igual manera maltrato corporal, en virtud de que muchos de los que han salido _ de los consejos tutelares para menores, nos han manifestado la maldad con que son_ golpeados por los internos más mayores que ellos, además de que son violados bajo la coacción moral, física y mediante amenazas, los someten a golpes entre varios para -- desgarrarle su personalidad como seres humanos; estas personas dañadas no se corrigen ni se readaptan a la sociedad; frecuentemente dentro de estas instituciones de re-- clusión se gopean entre ellos mismos, se "avientan sus tiros", como lo denominan -- allos, con sus demás compañeros para ver y saber quien es "el más chingón", la fuerza y la violencia es lo primordial y predomina en los internados de menores de edad, al igual que en los centros de reclusión para mayores, el que no es fuerte y no hace -- uso de la violencia cae y es muy difícil que se vuelva a levantar, tambien es una sel_ va donde sobreesale el que se fuga, el que es violento, el que tiene dinero, entre -- otras cualidades; en los centros de reclusión para menores de edad infractores de de-- litos domina casi siempre el que tiene mayor edad y el más ferreo sea menor o mayor - de edad.

En lo que respecta al maltrato corporal de los vigilantes que laboran en los centros para menores de edad, se destaca que tambien infringen maltrato corporal_ a los menores, se ignora de cierta manera quien está más deteriorado en su espíritu., si el preso víctima de todos los males, que fué un niño golpeado, abandonado, no que_ rido y en consecuencia fue pasto de todas las debilidades humanas, un niño al igual_

que a los que vemos y que viven en los lotes baldíos o bajo los puentes de la gran ciudad, inhálalo cemento, thiner en una fría madrugada tratando de huir, sin lograrlo, de su realidad de hambre, miseria y falta de amor. O el custodio enfermo de odio, lleno de agresividad que domina a los más débiles por que puede golpearlos, humillarlos, extorcionarlos y enviarlos impunemente, dentro de un marco de supuesta legalidad.

Por otro lado es importante destacar que, la problemática sexual que impide en los centros de reclusión, es un factor que conlleva al maltrato corporal en virtud de que la privación sexual tiene una notable relación con grados de agresividad toda vez de que lo jóvenes inexpertos que llegan desprovistos de conocimientos de un centro de reclusión, tiende a ser presa fácil de los demás internos, en razón de que los manejan a su antojo, y al querer violarlos o se les insinúan a éstos, en la mayoría de los casos se niegan y se rebelan pasando directamente a la violencia, como consecuencia lógica maltrato corporal; al joven inexperto se le amenaza con un cuchillo u otros objetos cortantes e incluso lo hieren, ante tales circunstancias el interno nuevo cede y es violado ante la mirada y lujuria de los de más internos, que participan ante tal vejación; el que se resiste, es golpeado en sus costillas, en el abdomen, pateado, sujetado de los pies y piernas para que ceda a la violación, de nueva cuenta se da el maltrato corporal, además deja a la víctima mal psicológicamente, y deshumanizado.

La violación de un interno puede ser con motivo de una simple venganza -- frente a alguien que actuó como delator, o cuando una persona que se encuentre recluida haya pertenecido a una corporación policíaca, estas violaciones no son consentidas por su puesto, es necesario la fuerza, tal y como se manifestó en el párrafo que antecede, fuerza física para que la víctima acceda, y ésta es objeto de una serie de golpes en todas las partes de su cuerpo, ya que solamente así podrá ser dominado.

"Los actos de sodomía y otras vejaciones sexuales que ocurren en tantas cárceles de distintos países son, generalmente objeto de silencio, de un silencio oculto celosamente. El hombre común, aunque presume, por que han oído hablar... tiene muy vagos conocimientos de que ocurren esas situaciones degradantes. Nunca se habla públicamente de estas violencias carcelarias."(64)

(64) NEUMAN, ELIAS; "El problema sexual en las cárceles" Pág. 118.

"Aunque resulte de inapelable dureza, habrá que decir que los directores y de las cárceles saben plenamente que existen estos escabrosos problemás, pero los toleran, algunos funcionarios los propician, pues así el penal estara más calmado y será de más fácil manejo, y, por ende, ocasionara menor trabajo. Los violadores suelen ser reclusos irascibles y, a menudo, los de mayor prestigio prontuarial o carcelario. Mejor que se encuentren felices, tranquilos. Sus víctimas -que lo son también -- del terror- se hallan dominadas, sin la posibilidad de rebelarse. Todo se facilita para la mejor y menos comprometida tutela penal. Además, lo único que realmente importa es la guarda, el depósito y la seguridad"(65)

Por otro lado es de señalar que si bien es cierto como se manifesto -- con antelación existen personas con gran poder y personas débiles, débiles que también quieren venganza, por lo que la venganza de los débiles también forma parte de esta ley carcelaria, debido a que llega un momento en que las vejaciones y la extorción se vuelva insoportable, y el reo agraviado lleva un acto desesperado, salvaje e implacable de justicia, ya cansados de tal situación, sacan el "fierro" y se defienden, ya que se muestra a los abusivos que también las puede, aunque en muchas ocasiones en el intento se quedan, ya que es matar o morir.

Al respecto el penitenciarista Sánchez Galindo nos manifiesta "En los -- centros preventivos de rehabilitación, en las cárceles, en las antiguas penitencia--- rias, o en las modernas, se organizan verdaderas mafias que controlan a ratos a la -- misma vigilancia que pasa a ser servidora de los internos" agrega además que "las --- agresiones que sufren los internos de nuevo ingreso en su persona y bienes tiene vigencia, a virtud de estos grupos cuya inocuización es imprescindible. Hay que acabar con esta realidad traumatizante que, a veces, es definitiva para el fracaso del sistema de rehabilitación. El primer impacto de la prisión debe de ser lo menos deprimente posible y, si se quiere, y puede, debere ser hasta amable."(66)

La violencia que victimiza en los centros preventivos y otros sistemas para menores, es un obstaculo, para la readaptación social de los internos; en las cárceles han conformado lenguajes con sus códigos propios de la marginación y se produce la violencia como forma habitual de la vida.

(65) Idem; Pág. 119.

(66) SANCHEZ GALINDO, ANTONIO; "Manual de conocimientos Básicos del personal penitenciario; EDIT. Messis S.A.; México, 1976; Pág. 34.

De acuerdo a lo anterior "las prisiones preventivas mantienen tantos presos que en cada uno de ellos se está gestando un agresor social del mayor potencia, - la eventual absolución no es en estos casos paliativo ni remedio, puesto que más dolido contra su grupo estará quien perdió su libertad por un tiempo y luego resultado -- inocente. Este puede ser el más grave futuro delincuente, en donde se confirma - una vez más que la prisión preventiva nada resuelve y mucho daña."(67)

De todo lo anteriormente manifestado, es por lo que el maltrato corporal_ infringido a los internos por parte de sus propios compañeros o custodios, obstaculizan de manera fehaciente la readaptación social de los internos, ya que como se pudo apreciar de todo lo anterior, los internos sufren a cada momento y en cualquier parte del interior del reclusorio una serie de brutalidades, y todo esto es consecuencia del mal funcionamiento del sistema penitenciario que impera en cada centro de reclusión, la formación de bandas dentro del penal, la compra y venta de drogas, la fajinga también es otra forma de propiciar el maltrato corporal, las rencillas personales, - los lujos de unos cuantos, el autogobierno, el robo a los propios compañeros, son algunas de las causas que originan el maltrato corporal por parte de los propios internos, lo peor para un recluso es ir de "chiva", ya que además de lesiones les puede causar la muerte por ese simple hecho.

Por otro lado los custodios infringen los golpes como consecuencia o con motivo insignificante; muchas de las causas es el encontrar objetos prohibidos o droga en el interior de su dormitorio en el cuerpo del interno, la violación de los reglamentos que se llevan en el interior de los reclusorios, el no pasar lista, el llegar tarde a los talleres y denunciar anomalías provocadas por los propios custodios, - son algunas de las causas más comunes por las cuales los custodios maltratan físicamente a los internos, obstaculizando con tal actitud la readaptación social de los internos.

La prisión ideal ha de ser un instrumento de tratamiento, científico, humano, amoroso del hombre que ha delinquido. No es nadamás conservar al hombre entre las rejas como se contiene a las fieras para la tranquilidad colectiva, debe aportar una instrucción adecuada para el ignorante que jamás ha contado con la oportunidad de aprender lo elemental, enseñar un oficio a quien lo carece de él y que ha sido -- llevado al crimen por la pobreza, ayudar con terapias adecuadas a los adictos al alcohol y a las drogas que lo ha llevado a delinquir; en sí es tomar y llevar acabo --

(67) VELA TREVIÑO, SERGIO: "La desaparición de la prisión preventiva y la libertad - provisional; Edit. Porrúa; México 1981, Pág. 15.

con la conciencia ésto y dejar aún lado la aplicación del maltrato corporal en los internos ya que es todo lo contrario de todo tratamiento para su readaptación social.

Nuestras prisiones corresponden a la prisión cloaca, a lugares de corrupción total que degradan o embrutecen al hombre. La promiscuidad de los hombres enjaulados es un factor criminógeno; hasta hoy nuestras prisiones han servido simplemente para contener, pero ni siquiera se ha utilizado para conocer al hombre y mucho menos para intentar corregirlos o enmendarlos. Nuestras prisiones han servido para defender a la sociedad mediante el encierro. Pero aún en éste, mayores progresos se han hecho en la zootécnia que en las disciplinas penitenciarias; son mejores jaulas y las condiciones en que viven los animales del zoológico de Chapultepec, que en aquellas en las que viven la mayor parte de los delincuentes en las cárceles del País. Aún en las penitenciarias nuevas faltan las orientaciones técnicas, pues es muy difícil que la voz de la ciencia se haga oír por los altos ejecutivos, a medida que la altura del ejecutivo es mayor, la agudeza auditiva es menor y el astigmatismo o la miopía también aumentan; se oye y se ve todo deformado a través de los aduladores. -- así como tener hijos no es adamas el hecho de engendrarlos, sino que la función trascendental está en sostenerlos, formarlos, educarlos o instruirlos, así en las instituciones no ésta todo el mérito en construirlos sino en formarlos y orientarlos técnicamente, darles un espíritu y un destino.

En México, inútil resulta repetirlo, carecemos de un sistema penitenciario que merezca tal nombre, tarea ingente del Gobierno no es la de formar el sistema penitenciario, ni aún la de mejorarlo sino simplemente la de crearlo; sería en efecto vano intento perfeccionar lo que no existe. Nuestro actual sistema penitenciario, pues de alguna manera hay que llenarlo y evitar todas las corrupciones y malos tratos, procurando tomar en cuenta que todas las personas que se encuentran reclusas en los reclusorios son seres humanos y no animales salvajes que hay que domesticar y habitar a su medio depresivo y salvaje.

CONCLUSIONES.

- 1.- Nuestras prisiones en nuestra historia fueron utilizadas solamente para resguardar a los delincuentes, en virtud de que rápidamente les era dictada su condena, la -- cual consistía en un maltrato corporal o la muerte; por lo que ante tal situación -- las cárceles en su mayoría de veces no era utilizada para compurgar condenas den-- tro de ellas, ni mucho menos eran utilizadas para lograr la readaptación social del delincuente.
- 2.- La Penitenciaría de Lecumberri, después prisión preventiva, es el antecedente de -- la problemática actual que prevalece en los centros preventivos del Distrito Fede-- ral, en virtud que al desaparecer la prisión de Lecumberri y al ser trasladados -- los internos a la actual Penitenciaría de Santa Martha Acatitla así como a los re-- clusorios Norte y Oriente, los internos llevaban arraigadas las costumbres y vi-- cios que existían en Lecumberri, y los cuales siguen imperando en nuestra actuali-- dad, siendo imposible lograr erradicarlos, toda vez que esos vicios han sido trans-- mitidos con el paso de los tiempos a los nuevos internos que llegan día a día a -- los centros preventivos, ya que dentro de un reclusorio se tienen que adaptar a -- las costumbres que relnan en su interior, esto es, a la vida carcelaria.
- 3.- El problema de la drogadicción como del alcoholismo, son factores que inducen di-- recta o indirectamente a los individuos a cometer delitos; esta problemática siem-- pre ha existido, por lo que es necesario que se haga algo al respecto; empezando -- tal vez censurando los comerciales televisivos que se transmiten diariamente, y -- los cuales influyen para el consumo de las bebidas embriagantes; de igual manera -- resultaría importante hacer conciencia en el público la problemática y de los da-- ños que causan, ya sean estos mentales, familiares y de salud en los individuos -- que son adictos o que lo hacen ocasionalmente.
- 4.- La problemática actual del exceso de población, así como los conflictos económica y sociales traen aparejada la falta de empleos, la falta de una alimentación ade-- cuada para las familias, la obstrucción a ingresar a una institución educativa, to-- do esto por la falta de recursos económicos con que conseguirlo y sobre todo por -- la falta de una fuente de donde emanen tales recurso, la única fuente que les que-- da e los individuos que se encuentran en tales circunstancias es obtenerlo por me--

dio de actos ilícitos tales como el robar, y en consecuencia se desata una serie de delitos cometidos por las personas que se encuentran en tal situación y las cuales no tienen suficientes recursos para sobrevivir.

5.- El maltrato corporal de los menores, así como la ruptura del vínculo familiar, son causas que influyen directamente a la creación de semillas para la futura delincuencia, sobre todo si estas consecuencias se dan en los suburbios bajos, en los cinturones de la miseria, ahí es donde el menor de edad se ve afectado y el que resiente en mayor grado esa situación, pero también el padre, la madre y los demás integrantes de la familia lo resienten, llevándolos a estados altamente depresivos desembocando en la mayoría de las ocasiones en el alcoholismo, drogadicción, prostitución y en lo que es peor en la delincuencia.

6.- El maltrato corporal es algo denigrante, como todo lo sabemos, la escala de este maltrato tiene que romperse por algún lado, y quizá lo más ideal, es que sean los propios integrantes de las corporaciones policíacas los que den el primer paso, -- aún y cuando se dice que ya no lo realizan con frecuencia como en tiempos pasados, resultaría muy importante y benéfico hasta para ellos mismos, que se anule en su totalidad el maltrato corporal que infringen a los individuos, al momento de su detención.

7.- La pena es compensación, retribución del daño social causado por el delito cometido, tiene carácter de castigo, procura que el delincuente no recaiga en el hecho punible; además la pena desempeña una función de prevención general de la criminalidad; asimismo mediante la pena se busca la resocialización del delincuente, su reeducación y sobre todo su comportamiento bueno ante la sociedad.

8.- Los trabajos que desempeñan los internos en el interior de los centros preventivos deben de ser remunerados como si se tratara de un trabajo desempeñado en el exterior; toda vez que como la ley lo establece, éste, forma parte del programa de readaptación social del individuo. Considerando tal vez que de esta manera, el interno se motive un poco más para asistir a los talleres que se encuentran instalados en el interior de los reclusorios y penitenciaria, y se pueda lograr en ellos mismos el beneficio de la remisión parcial de su pena que la ley les otorga.

- 9.- Deben ser considerados como beneficios y no como derechos la visita familiar y la visita íntima en virtud de que los propios internos se los gana a base de su buen comportamiento y desempeño en el trabajo, ya que si en realidad debería de ser to dos como derechos, no se les deberían de negar o suspender a los internos, toda vez que el propio artículo 148 en su fracción V del Reglamento de Reclusorios y - Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, les limitan las visitas hasta por cuatro semanas.
- 10.- Los custodios que laboran en los centros preventivos deben de ser preparados con mayor conciencia, en virtud de que son de verdadera importancia para la readaptación de los internos, toda vez que son los primeros en entrar en contacto con los reos, los que mayor tiempo conviven y tiene trato directo con los mismos. Se de ben de preparar en el sentido de ser más humanitarios, que entiendan la situación por la que pasan los reclusos, que no se les debe de golpear y maltratar corporalmente, ya que con tales situaciones se obstaculiza la readaptación social del interno, formandoles resentimientos de odio, rencor y de venganza hacia los propios custodios o en contra de sus compañeros de pena.
- 11.- Que el maltrato corporal infringido a los internos, es un verdadero obstaculo para los mismos en cuanto a su readaptación social se refiere, maltrato corporal que es propiciado por los propios internos y custodios de los centros preventivos se dice que es un obstaculo, en virtud de que se van forjando en los individuos -- que son objeto de maltrato corporal, una sensación de odio, resentimiento y venganza, además de que se les causa daños irreversibles en su mentalidad; muchos in ternos son violados en el interior del presidio, ante esto, se vuelven agresivos, violentos, toda vez que la violación fué cometida sin su consentimiento y a base de golpes; las víctimas de violaciones se desquitan después con los internos nuevos y más desprotegidos y débiles, formando con eso un círculo vicioso en donde - el maltrato corporal es el centro.
- 12.- Los motivos que propician el maltrato corporal entre los propios internos son: - las riñas entre bandas de reclusos, las violaciones de que son objeto los reclusos, las rencillas personales, el robo de un objeto de otro interno, los asaltos en el interior de los reclusorios, el aseo (fajinas), las humillaciones provocadas, el deber algún dinero a otro recluso, por prometer cosas y no cumplirlas, --

por no dar dinero, por ser "chiva", por deber droga, etcétera.

13.- Los motivos que propician el maltrato corporal por parte de los custodios son entre otros: las conductas contrarias a la disciplina, encontrar un objeto prohibido a un interno o droga de cualquier índole, ya sea en su persona o en el dormitorio, la falta de respeto a un custodio, no pasar lista en el momento, no obedecer las ordenes, etcétera.

14.- Al término del presente trabajo y de acuerdo a lo manifestado en el cuerpo del -- mismo, y en especial al objetivo principal que fué el maltrato corporal de los internos, me permito hacer la siguiente propuesta:

La de construir nuevos centros preventivos de reclusión, si bien es cierto, esto se ha planteado en diversas ocasiones, pero manifiesto que la creación de estos centros preventivos solamente será destinado para los individuos que cometieron delitos sin la utilización de violencia física o alguna arma peligrosa, tales como el fraude, portación de enervantes, abuso de confianza, etcétera; asimismo que en el interior de estos centros preventivos se internen los delincuentes primarios, que el delito que se les imputa haya sido cometido por una circunstancia mayor y que amerite pena privativa de la libertad, esto, claro, previo estudio que se les haga a dichos individuos para determinar su personalidad, grado de agresividad y si en un momento dado no podría afectar a los demás internos que se encuentran en estos centros preventivos.

A pesar de que se encuentran en proyecto la creación de un nuevo centro penitenciario como un centro preventivo en el Distrito Federal, y tomando en consideración el bajo presupuesto que existe para la readaptación de los delincuentes, considero que sería ideal crear un centro preventivo para este tipo de delincuentes, los cuales se encontrarían en peligro de contagio y de contaminarse, o lo que es peor encontrarse en peligro de ser objeto de maltratos corporales, los cuales les afectarían en su desarrollo emocional, generándoles odio y rencores en su interior

Otra situación o propuesta, y en virtud de la falta de recursos económicos en los centros de reclusión, no cuentan con el personal suficiente para realizar los estudios adecuados a los internos, tanto técnicos como progresivos, sería una solución abrir programas de servicio social en las carreras de derecho, psicología, trabajo social, sociología, para el efecto de que auxilien a los profesionistas que se encuentren laborando con esa finalidad, evitando gastos económicos y asimismo ayudar a los estudiantes antes indicados.

BIBLIOGRAFIA.

ALBA CARLOS, H.
ESTUDIO COMPARADO ENTRE EL DERECHO AZTECA
Y EL DERECHO POSITIVO MEXICANO.
INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO.
MEXICO, 1949.

CARRANCA Y RIVAS, RAUL.
EL DRAMA PENAL.
PORRUA,
MEXICO, 1982.

CUELLO CALON, EUGENIO
LA MODERNA PENALOGIA.
BOSH.
BARCELONA, 1974.

CHAVEZ ASENCIO MANUEL.
LA FAMILIA EN EL DERECHO.
PORRUA.
MEXICO, 1992.

DE LA BARREDA SOLORZANO Y OTROS
ENSAYOS DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA EN
HONOR DE JAVIER PINA Y PALACIOS.
PORRUA.
MEXICO, 1985.

FERNANDEZ, ADELA
LAS DROGAS ¿PARAISO O INFIERNO?
POSADA, COLECCION DUDA.
MEXICO, 1973.

FOUCAULT MIHEL
VIGILAR Y CASTIGAR
SIGLO XXI.
MEXICO, 1989.

GALINDO GARFIAS, IGNACIO.
DERECHO CIVIL, PRIMER CURSO, PARTE GENERAL
PERSONAS Y FAMILIA.
PORRUA.
MEXICO 1989.

GARCIA MAYNEZ, EDUARDO.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO
PORRUA.
MEXICO, 1989.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO.

LA PRISION

FONDO DE CULTURA ECONOMICA.

MEXICO, 1975.

GARCIA RAMIREZ, SERGIO.

LEGISLACION PENITENCIARIA Y CORRECCIONAL
COMENTADA.

CARDENAS.

MEXICO, 1978.

GOMEZ JARA, FRANCISCO.

SOCIOLOGIA.

PORRUA

MEXICO, 1985.

GIOVANNI, BERTIN.

EDUCACION Y ALINEACION.

NUEVA IMAGEN

MEXICO, 1981.

JIMENEZ DE ASUA, LUIS.

LA LEY Y EL DELITO.

SUDAMERICANA.

BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1984.

LEWIS, OSCAR.

LOS HIJOS DE SANCHEZ.

FONDO DE CULTURA ECONOMICA.

MEXICO, 1971.

LOMBROSO CESAR

CAUSAS Y REMEDIO DEL DELITO, EN ANTOLOGIA

DE CRIMINOLOGIA; COMPILADA POR JOSEFINA ALVARES

E.N.E.P. ACATLAN/ U.N.A.M.

MEXICO, 1992.

MARCO DEL PONT, LUIS.

DERECHO PENITENCIARIO.

CARDENAS.

MEXICO, 1991.

N. TIEGHI, OSVALDO.

TRATADO DE CRIMINOLOGIA.

UNIVERSIDAD.

BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1989.

NORVAL, MORRIS.

EL FUTURO DE LAS PRISIONES

SIGLO XXI

MEXICO, 1978.

NEUMAN ELIAS.
CORRUPCION, DROGAS Y NEOCOLONIALISMO
CARDENAS.
MEXICO, 1995.

NEUMAN ELIAS.
EL PROBLEMA SEXUAL EN LAS PRISIONES.
UNIVERSIDAD.
BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1987.

NEUMAN ELIAS.
PRISION ABIERTA, UNA NUEVA EXPERIENCIA PENALOGICA.
DE PALMA
BUENOS AIRES ARGENTINA; 1962.

OSORIO NIETO, CESAR AUGUSTO.
EL NIÑO MALTRATADO.
PORRUA.
MEXICO, 1981.

ORELLANA WIARCO, OCTAVIO A.
MANUAL DE CRIMINOLOGIA.
PORRUA.
MEXICO, 1988.

RICO M., JOSE.
LAS SANCIONES PENALES Y LA POLITICA CRIMINOLOGICA
CONTEMPORANEA.
SIGLO XXI
MEXICO, 1979.

RIDING, ALAN.
VECINOS DISTANTES.
PLANETA.
MEXICO, 1985.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.
CRIMINALIDAD DE MENORES.
PORRUA.
MEXICO, 1984.

RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS.
INTRODUCCION A LA PENALOGIA
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.
MEXICO, 1978.

SANCHEZ GALINDO, ANTONIO.
MANUAL DE CONOCIMIENTOS BASICOS DE PERSONAL PENITENCIARIO.
MESSI S.A.
MEXICO, 1976.

SANCHEZ GALINDO, ANTONIO.
PENITENCIARISMO
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES.
MEXICO, 1991.

V. CASTRO, JUVENTINO.
LA PROCURACION DE LA JUSTICIA FEDERAL.
PORRUA.
MEXICO, 1993.

VELA TREVIÑO, SERGIO.
LA DESAPARICION DE LA PRISION PREVENTIVA
Y D LALIBERTAD PROVINCIONAL.
PORRUA.
MEXICO, 1991.

VILLAMIL P. ROBERTO Y SOTOMAYOR, JULIO.
EL ALCOHOLISMO EN EL DITRITO FEDERAL.
PROGRAMA DE INVESTIGACIONES, E.N.E.P. ACATLAN.
MEXICO, 1991.

LEGISLACIONES CONSULTADAS.

LEYES Y CODIGOS DE MEXICO.
CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
PORRUA.
MEXICO, 1996.

LEYES Y CODIGOS DE MEXICO.
COSTITUCION POLITICA.
PORRUA.
MEXICO, 1996.

LEYES Y CODIGOS DE MEXICO.
CODIGOS DE PROCEDIMIENTO PENALES.
PORRUA.
MEXICO, 1995.

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE
READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

REGLAMETO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION
SICIAL DEL DITRITO FEDERAL.

HEMROGRAFIA.

PERIODICO LA JORNADA, DE FECHA 20 DE MARZO DE 1996.